



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (31-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintiséis (26) de AGOSTO del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Lilliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 30-2020; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

1.1 **Lectura y Aprobación del Acta No. 30-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 30-2020**, misma que es aprobada con algunas modificaciones de forma y la siguiente modificación al punto 4.1 relacionado con "Informe Mensual sobre la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala,"

El punto 4.1 del Acta 30-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 12 de agosto de 2020, en su parte resolutive indicaba lo siguiente:

- a) En función de la presentación expuesta por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados y agradecer la presentación del Director General Financiero.**

- b) El Director General Financiero, procede a exponer sobre el traslado de la cuota patronal de los meses de mayo, junio y julio al plan de prestaciones, seguidamente varios consejeros manifiestan que es un tema que debe ser analizado a profundidad por lo cual, después de las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Conformar una comisión específica que evalúe y analice el traslado de la cuota patronal de los meses de mayo, junio y julio al plan de prestaciones, integrada por Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien coordina; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Director General Financiero. SEGUNDO: El análisis solicitado deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección como punto priorizado.**

Al darle lectura al punto mencionado, algunos consejeros indican que dicho punto debe ser modificado en el sentido de que se plasme lo que se expuso en el momento de su tratamiento. Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior Universitario si era viable la modificación del punto, habiendo consensuado que sí, por lo que se acuerda modificar el punto 4.1, el cual queda así:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

- a. En función de la presentación expuesta por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados y agradecer la presentación del Director General Financiero.**

- b. Seguidamente el Director General Financiero, procede a exponer sobre el traslado de la cuota patronal de los meses de mayo, junio y julio al plan de prestaciones proponiendo la utilización de recursos que actualmente tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, varios consejeros manifiestan que es un tema que debe ser analizado a profundidad. En función de la presentación expuesta por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: PRIMERO: Conformar una comisión específica que evalúe y analice el informe presentado por el Director General Financiero. La comisión queda integrada por el Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien coordina; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Director General Financiero. SEGUNDO: El análisis solicitado deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección como punto priorizado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el Acta No. 30-2020, de sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección de fecha 12 de agosto de 2020, con la modificación descrita, es aprobada por unanimidad.

El punto 4.1 del Acta 30-2020, fue transcrito de manera inmediata, con base en la disposición de este Consejo Superior Universitario manifestada en el punto Séptimo del Acta No. 33-1998, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 28 de octubre de 1998.

1.2 Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita que se incluyan en la agenda del día los siguientes puntos: **Oficio DGF 989A-2020**, de la Dirección General Financiera relacionado al Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, en su modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI; **Oficio DGF 990D** de la Dirección General Financiera relacionado al Programa de la Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos (Visual Analytics & AMP; BIG DATA) Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur –ITUGS-; **Oficio DGF 63A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado a la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres; **DIGA**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

- Oficio DUC 198-2020**, relacionado a la aprobación de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-GUATECOMPRAS- con el Numero de Operación de GUATECOMPRAS: 9797467, el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA".
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicita que se incluya en la agenda del día el **Dictamen DGF 061-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la separación presupuestaria del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
 3. El Decano de la Facultad de Agronomía solicita que se incluya en la agenda del día el **Dictamen DGF 1024D** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental de la Facultad de Agronomía.
 4. El Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día los siguientes puntos **Transcripción del punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta 24-2020, de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería**, relacionado con la solicitud de ampliación de dispensa para contratación de coordinadores que no son titulares para la Escuela de Estudio de Postgrado, de la Facultad de Ingeniería; y **Ref. D-485-2020**, del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- relacionado con solicitud de aval de documento de Infraestructura Académica, del referido Centro Universitario.
 5. El Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala solicita que se incluya en la agenda del día el tema sobre el préstamo de las instalaciones universitarias para estructuras hospitalarias

SEGUNDO **PUNTOS PRIORIZADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.**

2.1 **PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA EL SUBPROGRAMA –CALUSAC-.**

2.1.1 **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO INTEGRAL –CALUSAC-.**

El Rector de la Universidad de San Carlos solicita la anuencia de los miembros del Consejo Superior para que se conecte a la sesión virtual de este Órgano de Dirección la M.A Shirley Samayoa de Conde, Coordinadora de la Comisión para el Estudio Integral –CALUSAC-, concedida la solicitud, la M.A Shirley Samayoa de Conde, Coordinadora de la Comisión para el Estudio Integral –CALUSAC-, se manifiesta a través de la siguiente presentación:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

COMISION ESTUDIO INTEGRAL CALUSAC

- ▶ DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
- ▶ DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA
- ▶ AUDITORIA INTERNA
- ▶ DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
- ▶ ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS
- ▶ DIVISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- ▶ DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- ▶ REPRESENTANTES CLAUSTRO DE PROFESORES DEIDIOMAS

RESULTADOS DE LA EVALUACION ESTUDIO INTEGRAL CALUSAC



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Estudio Legal

- ❑ El Centro de Aprendizaje de Lenguas desde su creación en 1975 se consideró un programa autofinanciable y contratación de personal bajo los renglones 011 personal administrativo y 022 personal docente.
- ❑ En 1990 el Consejo Superior Universitario aprueba las normas que regulan la elaboración del presupuesto, modificadas en 1995, que establece "ningún subprograma autofinanciable contratará servicios personales, salvo que sean a través de convenios, no podrá hacerse la contratación bajo la denominación de puestos que corresponden a la carrera universitaria"
- ❑ En 2004 se crea la Escuela de Ciencias Lingüísticas con calidad de Autofinanciable, se fusiona con CALUSAC en el mismo año, pero CALUSAC tenía asignado presupuesto del régimen ordinario para plazas administrativas.

Estudio Administrativo



MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DESACTUALIZADOS.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA NO ADECUADA.



PLAZAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES CON RELACION LABORAL CONTINUA.



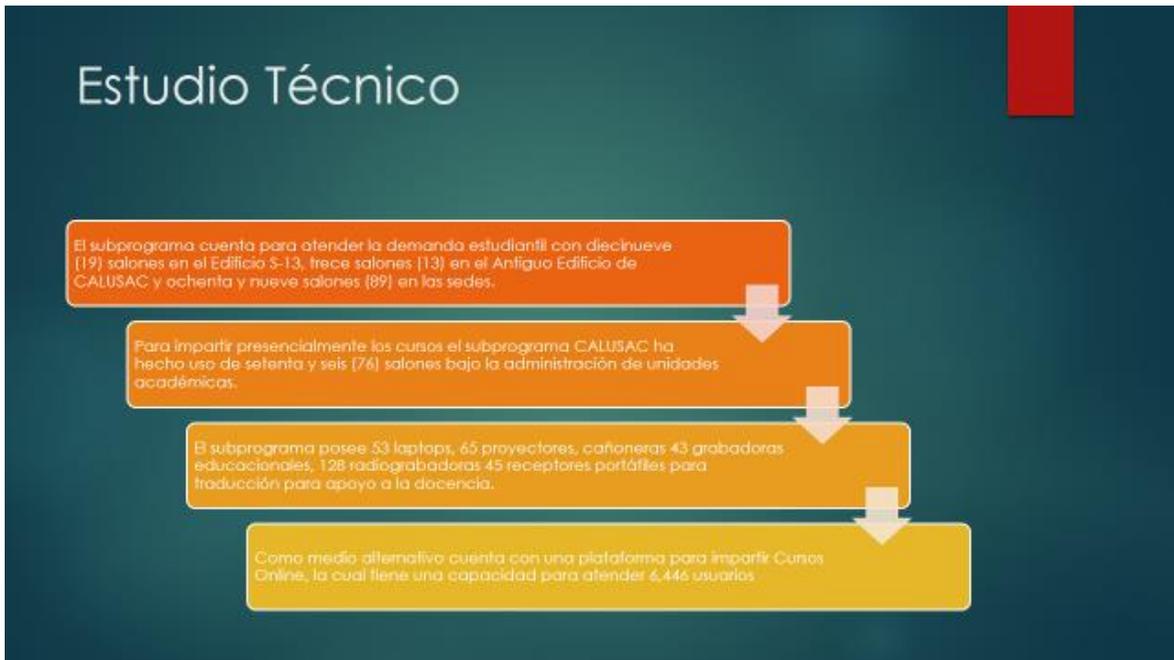
LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA GENERAR INFORMACION ESTADISTICA Y FINANCIERA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONTROL ACADEMICO Y TESORERIA, NO SON LOS ADECUADOS, LIMITANTE PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS Y PRONOSTICOS.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020



Estudio Académico

Horas Contratadas	Número de Plazas
1	244
1.4	1
2	67
3	22
4	16
5	9
6	4
7	3
8	26
Total plazas	392



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

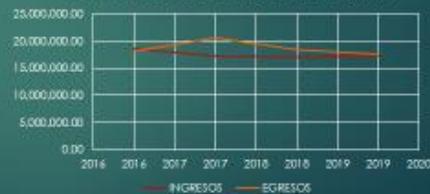
Estudio Académico

- > La preparación y competencias de los profesores de idiomas, garantizan que cuentan con la capacidad de impartir docencia en la modalidad presencial y en modalidad virtual y cumplir con lo establecido en la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- > Existe un reglamento de becas en el Subprograma CALUSAC, que no está actualizado y que no integra la regulación para el otorgamiento de las mismas por parte del Comisión de Becas y el Director.
- > No existe un normativo interno de CALUSAC, que regule la administración del Subprograma ó se desconoce su aprobación.
- > No existe normativo interno que regule la exoneración de pago de exámenes de ubicación para Facultades

Análisis Financiero

	2016	2017	2018	2019
INGRESOS	18,548,032.60	17,238,263.40	17,073,905.40	17,233,760.70
EGRESOS	18,092,915.17	20,648,267.37	18,443,707.03	17,500,958.95
DIFERENCIA	455,117.43	-3,410,003.97	-1,369,801.63	-267,198.25

Comportamiento de ingresos y egresos





Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Análisis Financiero

AÑO	DEFICIT	ABONO	SALDO	Póliza de Diario
2017	517,120.51	237,268.11	279,852.40	1244
2018	175,793.28	0.00	175,793.28	
2019	590,289.80	0.00	590,289.80	
DEFICIT ACUMULADO			1,045,935.48	

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
Presupuestado	21,179,000.00	21,179,000.00	
Real	11,173,450.50	8,894,869.33	2,778,581.17
DIFERENCIA	9,784,995.00	12,284,130.77	-

Análisis Financiero (Agosto 2020)



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Tabla 1
Propuesta de Presupuesto de Egresos Multianual
Años: 2021 al 2025

GRUPO	CONCEPTO	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
D	Personal administrativo	Q2,344,386.00	Q2,375,281.00	Q2,406,176.00	Q2,437,071.00	Q2,467,966.00
	Personal docente	Q298,288.00	Q308,288.00	Q318,288.00	Q328,288.00	Q338,288.00
	Personal no docente	Q23,188.00	Q23,188.00	Q23,188.00	Q23,188.00	Q23,188.00
	Transporte y combustible personal permanente	Q205,800.00	Q210,800.00	Q215,800.00	Q220,800.00	Q225,800.00
	Comunicación y publicidad personal permanente	Q40,000.00	Q40,000.00	Q40,000.00	Q40,000.00	Q40,000.00
	Coordinación y Comité Académico Institucional	Q215,506.00	Q215,506.00	Q215,506.00	Q215,506.00	Q215,506.00
	Coordinación y Comité Académico Bienestar	Q17,768.00	Q17,768.00	Q17,768.00	Q17,768.00	Q17,768.00
	Recepción directa centralizada	Q45,800,000.00	Q45,800,000.00	Q45,800,000.00	Q45,800,000.00	Q45,800,000.00
	Recepción directa descentralizada	Q1,351,290.00	Q1,402,290.00	Q1,453,290.00	Q1,504,290.00	Q1,555,290.00
		Q28,888,488.00	Q29,868,488.00	Q30,848,488.00	Q31,828,488.00	Q32,808,488.00
1	Servicios no permanentes	Q395,000.00	Q395,000.00	Q395,000.00	Q395,000.00	Q395,000.00
2	Servicios de mantenimiento	Q85,000.00	Q85,000.00	Q85,000.00	Q85,000.00	Q85,000.00
3	Indicativos, placas y señalamientos	Q28,000.00	Q28,000.00	Q28,000.00	Q28,000.00	Q28,000.00
4	Salarios de reserva	Q22,000.00	Q22,000.00	Q22,000.00	Q22,000.00	Q22,000.00
PREPUESTO DE EGRESOS		Q29,305,468.00	Q29,348,468.00	Q29,391,468.00	Q29,434,468.00	Q29,477,468.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		Q27,455,448.00	Q27,498,226.00	Q27,541,004.00	Q27,583,782.00	Q27,626,560.00

Propuesta
Incremento
Cuotas
ECCLL

Propuesta Incremento
de Cuotas ECCLL

OPCIÓN 1

62,163 Estudiantes con
incremento del 5%
anual

Cuadro comparativo de la Propuesta de Incremento de Cuotas
Opción 1

Propuesta de Incremento de Cuotas				
Categoría	Valor de cuota actual	Valor de cuota propuesta Opción 1	Diferencia	Porcentaje
Estudiante Universitario	Q120.00	Q126.00	Q140.00	117%
Población en General	Q240.00	Q242.50	Q185.00	77%
Intensivo	Q295.00	Q300.00	Q305.00	103%
Superintensivo	Q590.00	Q1,200.00	Q610.00	103%
Español para extranjeros	Q780.00	Q975.00	Q195.00	25%



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Tabla 5.
Cuadro comparativo de la Propuesta de Incremento de Cuotas
Años 2021, 2023 y 2025

Propuesta de Incremento de Cuotas					
AÑO	Categoría	Valor de cuota actual	Valor de cuota propuesta Opción 2	Diferencia	Porcentaje
2021	Estudiante Universitario	Q133.00	Q143.00	Q10.00	7%
	Publicación en General	Q243.00	Q263.00	Q20.00	8%
	Intercambio	Q219.00	Q239.00	Q20.00	9%
	Superintendencias	Q250.00	Q270.00	Q20.00	8%
	Español para extranjeros	Q160.00	Q170.00	Q10.00	6%
2023	Estudiante Universitario	Q150.00	Q165.00	Q15.00	10%
	Publicación en General	Q280.00	Q305.00	Q25.00	9%
	Intercambio	Q231.00	Q256.00	Q25.00	11%
	Superintendencias	Q275.00	Q295.00	Q20.00	7%
	Español para extranjeros	Q175.00	Q190.00	Q15.00	9%
2025	Estudiante Universitario	Q180.00	Q195.00	Q15.00	8%
	Publicación en General	Q325.00	Q350.00	Q25.00	8%
	Intercambio	Q280.00	Q300.00	Q20.00	7%
	Superintendencias	Q310.00	Q330.00	Q20.00	6%
	Español para extranjeros	Q200.00	Q210.00	Q10.00	5%

Propuesta Incremento de Cuotas ECCLL

Opción 2

83945 Estudiantes con Incremento del 8% anual.
Incremento salarial de 8.33%

Análisis Propuestas Incremento de Cuotas ECCLL

Año	Numero Estudiantes	Punto de Equilibrio	Egresos	
			Ingresos	Fijos
2021	82153	305.04	20,205,403.00	20,205,403.00
2022	65271	310.22	20,248,403.00	20,248,403.00
2023	68535	318.65	21,838,822.00	21,838,822.00
2024	71961	304.18	21,889,172.00	21,889,172.00
2025	75560	312.48	23,610,556.00	23,610,556.00

Año	Numero Estudiantes	Punto de Equilibrio	Ingresos	Egresos Fijos
2021	83624	241.62	20,205,403.00	20,205,403.00
2022	87805	230.61	20,248,403.00	20,248,403.00
2023	92195	236.88	21,838,822.00	21,838,822.00
2024	96805	226.12	21,889,172.00	21,889,172.00
2025	101645	232.28	23,610,556.00	23,610,556.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

	CALUSAC		IGA		OPEN ENGLISH	Academia Europea	CIAV
USAC	Q. 120.00	Modulo Completo Adultos Pogramivo	Q.3,456.00		Q. 12,000 x seis meses	Q. 950.00 por curso	Q.800.00 por curso
Población General	en Q.240.00	Huehuetenango	Q.2,349.00				
Cursos Intensivos	Q.295.00	Jalapa	Q.1,566.00				
Súperintensivos	Q.595.00						

ANÁLISIS COMPARATIVO DE TARIFAS DE ALGUNAS ACADEMIAS DE IDIOMAS EN GUATEMALA



1. Que el estudiante cuente con una Certificación de Idiomas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Ninguna otra academia de Idiomas a nivel nacional, absorbe la cantidad de alumnos que se inscriben en CALUSAC.
3. El Subprograma CALUSAC y cursos de idiomas que ofrece, son complementarios a los pensum de estudios de las diferentes carreras que se imparten en la Universidad.
4. Proyección a connacionales y extranjeros en otros países a través de la modalidad On Line.
5. Promoción del estudio de los Idiomas Mayas a nivel Nacional e Internacional.
6. Promoción académica para el estudiante Universitario para aplicación de becas a nivel de grado y postgrado.
7. Movilidad académica y estudiantil.
8. Las cuotas por matrícula son accesibles a la población en general.

FORTALEZAS DEL SUBPROGRAMA CALUSAC



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PROGRAMA CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS - CALUSAC
INGRESOS Y COSTOS ESTIMADOS POR IDIOMA CON TARIFAS MODIFICADAS
(Costos expresados en Quetzales)

Secciones por Bimestre	Estudiantes por Bimestre	IDIOMA	ESTUDIANTES POR SALÓN		TARIFA		INGRESO POR SECCIÓN	INGRESO POR BIMESTRE	COSTO POR SECCIÓN	COSTO TOTAL POR BIMESTRE	RESULTADO FINANCIERO POR SECCIÓN	RESULTADO FINANCIERO POR BIMESTRE
			Cantidad	NO USAC	USAC							
130	8510	INGLÉS	50	290.00	120.00		10,571.56	1,876,417.66	9,552.96	1,241,794.75	1,018.61	132,622.91
22	1575	INGLÉS INTENSIVO	50	250.00	290.00		17,500.00	251,250.00	15,044.13	473,890.05	2,425.87	77,159.95
4	200	INGLÉS SUPER INTENSIVO	50	700.00	700.00		35,000.00	140,000.00	26,390.79	105,563.15	8,609.21	24,416.85
3	851	INGLÉS EN LÍNEA	100	295.00	295.00		29,500.00	251,045.00	19,941.60	103,702.99	9,558.40	61,142.01
10	560	INGLÉS FACULTADES	50	240.00	240.00		12,000.00	120,000.00	14,494.13	144,941.29	-2,494.13	-24,941.29
14	714	INGLÉS FACULTADES SEMESTRAL	50	120.00	120.00		6,000.00	66,660.00	13,894.13	201,196.98	-7,894.13	-114,106.98
42	2097	INGLÉS DOMINGO	50	240.00	240.00		12,000.00	503,280.00	14,494.13	607,881.75	-2,494.13	-104,603.75
10	134	ALEMÁN	35	290.00	120.00		7,400.09	70,618.05	9,097.01	86,811.47	-1,698.92	-18,123.43
1	23	ALEMÁN INTENSIVO	20	350.00	350.00		7,000.00	7,700.00	12,330.19	13,561.21	-5,330.19	-5,869.31
1	14	ÁRABE	14	290.00	120.00		2,960.04	2,960.04	5,951.65	5,951.65	-2,991.61	-2,991.61
5	169	CORSANO	35	290.00	120.00		7,400.09	35,731.89	9,172.39	44,289.52	-1,772.29	-8,557.64
14	354	FRANCÉS	35	290.00	120.00		7,400.09	106,561.17	9,474.78	134,436.87	-2,074.69	-29,875.51
2	58	FRANCÉS INTENSIVO	35	350.00	350.00		12,250.00	20,300.00	14,758.10	24,494.29	-2,508.10	-4,156.29
1	16	HEBREO	16	290.00	120.00		3,382.90	3,382.90	6,116.41	6,116.41	-2,783.51	-2,783.51
5	176	ITALIANO	35	290.00	120.00		7,400.09	37,211.91	8,848.01	44,492.84	-1,447.91	-7,260.91
7	40	ITALIANO INTENSIVO	25	350.00	350.00		8,750.00	14,000.00	12,835.71	20,537.13	-4,065.71	-6,537.13
3	93	JAPONÉS	35	290.00	120.00		7,400.09	19,663.11	7,681.62	20,411.17	-281.55	-748.07
1	14	LATÍN	14	290.00	120.00		2,960.04	2,960.04	5,951.65	5,951.65	-2,991.61	-2,991.61
3	122	MANDARÍN	35	290.00	120.00		7,400.09	25,794.62	7,681.62	26,775.95	-281.55	-981.33
3	166	PORTUGUÉS	35	290.00	120.00		7,400.09	22,634.56	7,681.62	23,703.20	-281.55	-466.72
1	28	RUSO	28	290.00	120.00		5,920.08	5,920.08	7,104.97	7,104.97	-1,184.89	-1,184.89
292	24,155							3,404,511.23		3,413,565.39		-9,054.17
ANUAL	56,620							13,618,044.90		13,654,261.57		-16,216.66

Propuesta Incremento de Cuotas Comisión Integral, 2021

CONCEPTO	CUOTA ACTUAL	CUOTA PROPUESTA
LISTADO DE CUOTAS BIMESTRALES		
Estudiantes universitarios y trabajadores USAC	Q. 120.00	Q. 120.00
Adultos hijos de trabajadores USAC	Q. 120.00	
Cónyuge de trabajador USAC y jubilados USAC	Q. 240.00	
Adolescentes hijos de trabajadores USAC	Q. 200.00	
Población en general adultos	Q. 240.00	
Cursos del nivel 13 al 24 (todos los idiomas y usuarios)	Q. 240.00	Q. 290.00
Curso especial para estudiantes de maestrías	Q. 240.00	
Población en general (12 a 16 años)	Q. 290.00	
Jornada día domingo (adultos) única cuota	Q. 240.00	
Población en general centroamericanos	Q. 240.00	
Extranjeros no centroamericanos	Q. 300.00	Q. 350.00
Cursos intensivos (duración 1 mes)	Q. 295.00	
Cursos superintensivos (duración 15 días)	Q. 590.00	Q. 700.00

CONCEPTO	CUOTA PROPUESTA
LISTADO DE CUOTAS BIMESTRALES	
Estudiantes universitarios y trabajadores USAC	Q. 120.00
Usuarios no estudiantes de USAC	
Cursos del nivel 13 al 24 (todos los idiomas y usuarios)	Q. 290.00
Jornada día domingo	
Extranjeros	Q. 350.00
Cursos intensivos (duración 1 mes)	
Cursos superintensivos (duración 15 días)	Q. 700.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Criterios a considerar para alcanzar el punto de Equilibrio

1. Cada sección debe abrirse con el mínimo de estudiantes por salón consignado en la propuesta, indistintamente del nivel que corresponda. No podrán abrirse nuevas secciones si no se cumple con dicho mínimo.
2. Que no se habiliten nuevas plazas de profesores o administrativos; principalmente las de profesores se dan en relación directamente proporcional al número de estudiantes y al número de secciones que se completen.
3. En caso de no completarse una sección nueva por no alcanzar el mínimo de estudiantes por salón necesario, los estudiantes se redistribuirán entre las secciones existentes, con el objeto de no negarles la oportunidad de llevar un curso.
4. Los ingresos por otros conceptos fortalecen los ingresos del subprograma, no fueron contemplados en la presente propuesta como parte de los ingresos.
5. La propuesta incluye el reajuste salarial a profesores y personal administrativo del 8.33% a partir de enero del 2021. El otorgar otro posible reajuste salarial obligará a la evaluación financiera y al reajuste de los factores que inciden en el cálculo del punto de equilibrio.
6. La presente propuesta garantiza la consecución del punto de equilibrio dentro de los criterios plasmados en el mismo.
7. El aumento o disminución de los estudiantes matriculados tienen incidencia en las secciones que se abran, en consecuencia, también tienen incidencia directa en las contrataciones de profesores y evaluación de cargas funcionales en el caso de las plazas administrativas.
8. El costo docente se calculó como mínimo, una sección por 1 hora/mes de contratación.

Otras acciones

- Adicional de lo que tenga a bien resolver el honorable Consejo Superior Universitario relacionado al incremento de cuotas y derivado del estudio integral realizado al Subprograma CALUSAC, se evidencia la necesidad de implementar otras acciones que permitan garantizar su sostenibilidad.

Seguidamente El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por la Comisión para el Estudio Integral -CALUSAC-, misma que indica lo siguiente:

“COMISIÓN ESTUDIO INTEGRAL CALUSAC No. 09-2020, Guatemala, 24 de agosto de 2020

En cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.9, Acta No. 22-2020, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de junio del 2020, en donde se instruye integrar nuevamente una comisión entre la División de Desarrollo Organizacional, (quien coordina), la Dirección General de Docencia, la Comisión de Estudio Integral Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CALUSAC- y la Dirección General Financiera, a requerimiento de la Comisión se incorporó la División de Administración de Recursos Humanos para que la comisión nombrada presenta el informe del Estudio Integral del Subprograma CALUSAC y al Punto CUARTO, Inciso 4.7, Acta No. 30-2020 del 12 de agosto de 2020 en el que se integran a la Comisión del Estudio Integral CALUSAC, al Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y a la Secretaria del Consejo Directivo de la referida Escuela, así como, a dos delegados del claustro docente de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

RESULTADOS DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA CALUSAC

Esta comisión delimita su responsabilidad a la información recibida por las autoridades, administración del Sub programa CALUSAC y otras fuentes obtenidas del Sistema de Integrado de Información Financiera –SIIF-, la cual no se considera total en virtud de que no se contaba con estadísticas exactas de años anteriores de las diversas variables que se deben analizar para establecer el punto de equilibrio que garantice a mediano y largo plazo la autosostenibilidad de dicho Subprograma.

De acuerdo a la labor encomendada por el Consejo Superior Universitario, se presentan los resultados siguientes:

ESTUDIO LEGAL

1. El Centro de Aprendizaje de Lenguas CALUSAC, desde su creación en el año 1975, fue considerado como un Subprograma Autofinanciable de la Dirección General de Extensión Universitaria, por lo cual las contrataciones que se realizaron fueron en los renglones 011 para la estructura administrativa y 022 para la parte docente.
2. En cuanto a la contratación de personal bajo el renglon 011, a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas en el año 1990 y modificadas en el año 1995, quienes estaban a cargo de la toma de decisiones en CALUSAC, no procedieron según lo establecido en la norma **2.1.6.7 Ejecución de los programas de tipo autofinanciable** de las referidas normas que establece: (...)
b) Ningún subprograma con carácter de autofinanciable contratará servicios personales, salvo que existan convenios que así lo establezcan, pero en este caso se especificará la duración del contrato, la cual no podrá ser mayor a la del convenio. No podrá hacerse la contratación bajo la denominación de puestos que corresponden a la carrera universitaria.
3. Mediante punto OCTAVO del acta 02-2004 el Consejo Superior Universitario el 11 de febrero acordó en numeral 1. “Crear la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que tendrá carácter de programa Autofinanciable”. Sin embargo, se siguió erogando con presupuesto de funcionamiento plazas administrativas que correspondían a la estructura de CALUSAC, lo que evidencia **cofinanciamiento** y contradice lo acordado por ese mismo alto organismo de decisión superior en el punto SÉPTIMO del acta No. 1-2004 de la sesión celebrada el 21 de enero de 2004 que en la literal g) establece: “**Programas Autofinanciables:** Modalidad de proyectos de diversa índole, aprobados por el Consejo Superior Universitario, cuya característica principal es que los recursos que generan se utilizan para financiar sus actividades y sean suficientes para su ejecución”.

Asimismo, se desvirtuó el contenido de la norma 1.6.2. de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica: “**REGIMEN ESPECIAL:** Se refiere a los presupuestos de los programas de las unidades ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario **con carácter de autofinanciables**. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas Instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala.”



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

4. *Mediante Punto Sexto del Acta No. 16-2004 de sesión ordinaria del CSU de fecha 21 de julio de 2004, se amplía la resolución del CSU contenida en el Punto OCTAVO del Acta No. 02-2004 de fecha 11 de febrero de 2004, en el sentido de “fusionar el Centro de Aprendizaje de Lenguas CALUSAC de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas de esta Universidad; para lo cual CALUSAC continuará con el presupuesto ordinario que le asigna la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*
5. *Se evidencian casos del personal docente y administrativo contratado en CALUSAC con relación laboral continua, casos para los cuales se debe contemplar lo regulado en el Artículo 26 del Código de Trabajo que estipula:
“Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario.
Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.
En consecuencia, los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar.”
Adicionalmente el personal docente y administrativo del Subprograma CALUSAC, pudieran exigir los derechos contenidos de los artículos 103 y 106 de la Constitución Política de la República.*

ESTUDIO ADMINISTRATIVO

1. *Se determinó la desactualización del Manual de Organización aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas mediante punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 011-2006 del 10 de octubre de 2006, por lo tanto, es incongruente con las actividades administrativas reales.*
2. *Se observó un crecimiento de personal administrativo con cargo al Subprograma CALUSAC, de plazas creadas fuera de clasificación adicionales a las del personal extraordinario encargado de las inscripciones bimestrales, cuya labor operativa puede ser sistematizada.*
3. *La Comisión Estudio Integral CALUSAC, no cuenta con información estadística histórica segmentada que permita establecer la aplicación de recursos (egresos por concepto de profesores de idioma) con relación al número de alumnos-idioma-cuota por categoría y a la demanda estudiantil por curso, que son insumos para realizar proyecciones o pronósticos para garantizar la autosostenibilidad del subprograma a mediano y largo plazo.*

ESTUDIO TÉCNICO

1. *El subprograma cuenta para atender la demanda estudiantil con diecinueve (19) salones en el Edificio S-13, trece salones (13) en el Antiguo Edificio de CALUSAC y ochenta y nueve salones (89) en las sedes.*
2. *Para impartir presencialmente los cursos el subprograma CALUSAC ha hecho uso de setenta y seis (76) salones bajo la administración de unidades académicas.*
3. *El subprograma posee 53 laptops, 65 proyectores, cañoneras 43 grabadoras educacionales, 128 radiograbadoras 45 receptores portátiles para traducción para apoyo a la docencia.*
4. *Como medio alternativo cuenta con una plataforma para impartir Cursos Online, la cual*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

tiene una capacidad para atender 6,446 usuarios.

ESTUDIO ACADÉMICO

1. Se determinó la relación entre horas contratadas y número de plazas de la forma siguiente:

Horas Contratadas	Número de Plazas
1	244
1.4	1
2	67
3	22
4	16
5	9
6	4
7	3
8	26
Total plazas	392

Fuente: Apertura Presupuestaria 2020

Se observó que la mayor parte de plazas es de una 1 hora de contratación lo que implica un curso por plaza y que algunos profesores de idiomas estén contratados en varias plazas.

2. Se estableció que presupuestariamente las plazas se les da apertura con la vigencia siguiente:

VIGENCIA		NO PLAZAS
01/01/2020	31/12/2020	172
01/02/2020	31/12/2020	175
01/07/2020	31/12/2020	11
03/02/2020	31/10/2020	1
01/07/2020	31/10/2020	1
01/07/2020	18/07/2020	1
01/01/2020	30/06/2020	2
01/02/2020	30/06/2020	2
03/02/2020	30/06/2020	2
24/02/2020	30/06/2020	1
01/06/2020	30/06/2020	1
01/01/2020	31/05/2020	4
01/02/2020	31/05/2020	6
03/02/2020	31/05/2020	3
03/02/2020	05/05/2020	1
03/02/2020	30/04/2020	3
03/02/2020	19/04/2020	1
01/02/2020	31/03/2020	2



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

03/02/2020	25/03/2020	2
09/03/2020	22/03/2020	1
TOTAL PLAZAS		392

Fuente: Apertura presupuestaria 2020

Se determinó que la mayor parte de plazas se presupuestaron con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre y del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de año dos mil veinte y el pago depende de los ingresos del programa autofinanciable.

CENTROS UNIVERSITARIOS ATENDIDOS POR CALUSAC PERIODO 2016-2019

No.	Sedes Regionales	Resumen por Años			
		2016	2017	2018	2019
1	Antigua Guatemala	644	698	844	1040
2	Baja Verapaz	788	856	917	801
3	Chimaltenango	1005	1464	1591	1508
4	Chiquimula	1273	1109	988	1030
5	Chiquimulilla	1069	1165	1262	1590
6	Cobán	1051	2096	2261	2683
7	Cuilapa	450	482	584	734
8	El Progreso	406	350	378	363
9	Escuintla	327	561	643	644
10	Huehuetenango	1373	991	1001	978
11	Jacaltenango	210	132	226	97
12	Jalapa	955	1067	917	746
13	Jutiapa	717	555	558	624
14	Los Amates	0	153	424	154
15	Mazatenango	1102	1392	1135	1166
16	Morales	236	231	200	277
17	Nueva Santa Rosa	373	245	113	214
18	Petén	374	313	326	655
19	Puerto Barrios	442	370	386	326
20	Quetzaltenango	4542	4908	5393	6616
21	Quiché	688	450	452	426
22	Sacatepequez	193	197	235	206
23	San Marcos	558	617	732	768
24	Sololá	0	0	0	617
25	Taxisco	300	269	252	271
26	Totonicapan	1824	1678	1739	1632
27	Zacapa	1387	1914	1752	1728
	TOTALES	22287	24263	25309	27894

Informe Comisión Estudio Integral CALUSAC 02-2020



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

IDIOMAS IMPARTIDOS POR CALUSAC EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2016-2019

IDIOMA	2016	2017	2018	2019
Inglés	84423	67978	73944	49132
Francés	3149	2972	2870	2614
Alemán	2147	1823	2140	1887
Portugués	801	504	431	454
Italiano	970	1165	1154	921
Japonés	486	494	522	358
Hebreo	110	114	135	113
Latín	54	70	95	96
Coreano	506	696	626	444
Mandarín	882	589	852	817
Ruso	92	126	152	256
Árabe	0	0	0	218
TOTAL	93620	76531	82921	57310

Informe Comisión Estudio Integral CALUSAC 02-2020

De acuerdo a esta información se confirma el cumplimiento del fin de extensión universitaria en la enseñanza de idiomas por el que fue creado originalmente el subprograma autofinanciable de CALUSAC.

- La preparación y competencias de los profesores de idiomas, garantizan que cuentan con la capacidad de impartir docencia en la modalidad presencial y en modalidad virtual y cumplir con lo establecido en la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- Existe un reglamento de becas en el Subprograma CALUSAC, que no está actualizado y que no integra la regulación para el otorgamiento de las mismas por parte del Comisión de Becas y el Director.*
- No existe un normativo interno de CALUSAC, que regule la administración del Subprograma ó se desconoce su aprobación.*
- No existe normativo interno que regule la exoneración de pago de exámenes de ubicación para Facultades.*

ANÁLISIS FINANCIERO

- Se analizó el comportamiento de ingresos y egresos de años 2016 al 2019 de la forma siguiente:*

	2016	2017	2018	2019
INGRESOS	18,548,032.60	17,238,263.40	17,073,905.40	17,233,760.70
EGRESOS	18,092,915.17	20,648,267.37	18,443,707.03	17,500,958.95
DIFERENCIA	455,117.43	-3,410,003.97	-1,369,801.63	-267,198.25

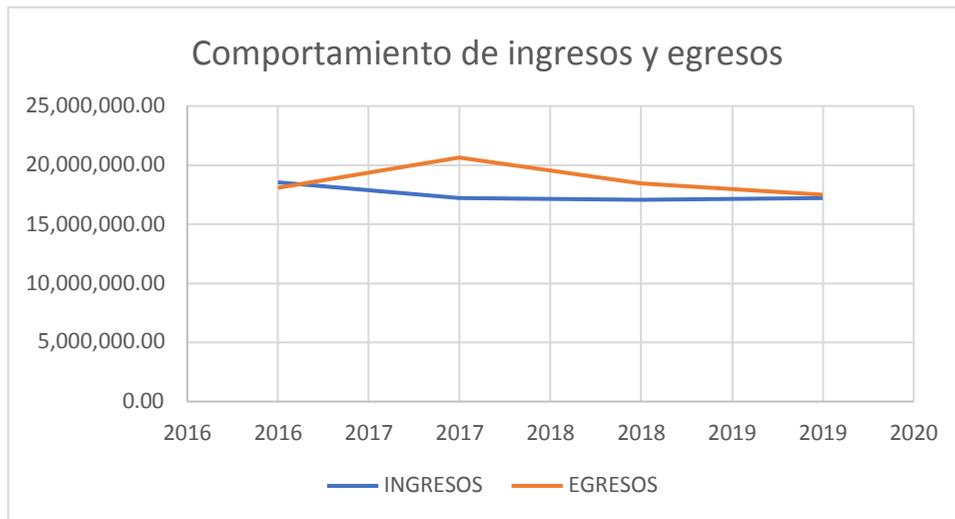
Elaboración: propia con base a certificaciones contables de ingresos y egresos



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020



Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

Se determinó que el punto de equilibrio financiero no se alcanza a partir del año 2017, como consecuencia de las decisiones inadecuadas de índole administrativo –financiero, las cuales fueron investigadas por la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, inciso

4.3 del Acta 14-2019.

Parte del déficit de esos años se cubrió con excedentes de otros subprogramas incumpliendo con lo que establece la Norma .8.4 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica: “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”

Actualmente y de acuerdo a la información proporcionada por las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas se encuentra de la forma siguiente:

AÑO	DEFICIT	ABONO	SALDO	Póliza de Diario
2017	517,120.51	237,268.11	279,852.40	1244
2018	175,793.28	0.00	175,793.28	
2019	590,289.80	0.00	590,289.80	
DEFICIT ACUMULADO			1,045,935.48	

La merma en generación de ingresos de los años 2017 y 2018, se deben sumar factores internos en la gestión de mercadeo y publicidad de los idiomas, dada la creciente oferta de los mismos. En el año 2019 se sumó la externalidad provocada por la toma del campus universitario, no obstante, la experiencia del año 2010, no se valoró el análisis de riesgos e incertidumbres para garantizar la autosostenibilidad del subprograma, ya que la demanda tuvo un comportamiento decreciente de la forma siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Año	Número Estudiantes
2016	94,629.00
2017	77,256.00
2018	83,945.00
2019	58,091.00

2. El comportamiento financiero al mes de Agosto del 2020 es de la forma siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
Presupuestado	21,179,000.00	21,179,000.00	
Real	11,173,450.50	8,894,869.33	2,778,581.17
DIFERENCIA	9,784,995.00	12,284,130.77	-

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

Para alcanzar los ingresos presupuestados, es necesario que a través de los servicios que presta el Subprograma CALUSAC, se obtengan en lo que resta del año la cantidad de Q. 9,784,995.00.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA INCREMENTO DE CUOTAS PRESENTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS

Se procedió al análisis de las propuestas sobre incremento de cuotas presentado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, entregado a la Comisión Estudio Integral CALUSAC aprobadas por medio del Punto Tercero, Inciso 3.4, del Acta No. 026-2020, de sesión del Consejo Directivo celebrada el día martes 18 de agosto de 2020 y la Ref - ECCLL- T- 252-2020 del 18 de agosto de 2020 (Anexo 1) y se comparó con el análisis efectuado para determinar el Punto de Equilibrio Financiero de forma siguiente:

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO IMPACTO DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LA MATRICULA SOBRE EL PUNTO DE EQUILIBRIO PARTIENDO CON LA CANTIDAD DE 62163 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2021 CON UN CRECIMIENTO ANUAL DEL 5%

Año	Numero Estudiantes	Punto de Equilibrio	Ingresos	Egresos
				Fijos
2021	62163	325.04	20,205,403.00	20,205,403.00
2022	65271	310.22	20,248,403.00	20,248,403.00
2023	68535	318.65	21,838,822.00	21,838,822.00
2024	71961	304.18	21,889,172.00	21,889,172.00
2025	75560	312.48	23,610,556.00	23,610,556.00

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

**INCREMENTO EN EL COSTO DE LA
MATRICULA A PARTIR DEL PUNTO DE
EQUILIBRIO
PARTIENDO CON LA CANTIDAD DE 62163 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2021
CON UN CRECIMIENTO ANUAL DEL 5%**

AÑO 2021				
Egresos	Estudiantes	Valor Curso	Ingresos	Diferencia
	37919	250	9,479,857.50	
	17406	380	6,614,143.20	
	6216	552	3,431,397.60	
	622	1100	683,793.00	
20,205,403.00	62163	2282	20,209,191.30	3,788.30

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

**ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO
DIRECTIVO IMPACTO DEL INCREMENTO DEL COSTO DE
LA MATRICULA SOBRE EL PUNTO DE EQUILIBRIO
PARTIENDO CON LA CANTIDAD DE 83624 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2021
CON UN CRECIMIENTO ANUAL DEL 5%**

Año	Numero Estudiantes	Punto de Equilibrio	Ingresos	Egresos
				Fijos
2021	83624	241.62	20,205,403.00	20,205,403.00
2022	87805	230.61	20,248,403.00	20,248,403.00
2023	92195	236.88	21,838,822.00	21,838,822.00
2024	96805	226.12	21,889,172.00	21,889,172.00
2025	101645	232.28	23,610,556.00	23,610,556.00

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

**INCREMENTO EN EL COSTO DE LA
MATRICULA A PARTIR DEL PUNTO DE
EQUILIBRIO
PARTIENDO CON LA CANTIDAD DE 62163 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2021
CON UN CRECIMIENTO ANUAL DEL 5%**

AÑO 2021				
Egresos	Estudiantes	Valor Curso	Ingresos	Diferencia
241.62	51011	250	12,752,660.00	
	23415	380	8,897,593.60	
	8362	552	4,616,044.80	
	836	1100	919,864.00	
20,205,403.00	83624	2282	27,186,162.40	6,980,759.40

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

Las propuestas presentadas por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, permiten alcanzar el punto de equilibrio financiero del Subprograma CALUSAC, pero no es conveniente su implementación por el impacto que causarían en la demanda estudiantil.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

ANÁLISIS COMPARATIVO DE TARIFAS DE ALGUNAS ACADEMIAS DE IDIOMAS EN GUATEMALA

CALUSAC		IG A		OPEN ENGLISH	Academia Europea	CIAV
USAC	Q. 120.00	Modulo Completo Adultos Pogramesiv o	Q.3,456.00	Q. 12,000 x seis meses	Q. 950.00 por curso	Q.800.00 por curso
Población en General	Q.240.00	Huehuetenango	Q.2,349.00			
Cursos Intensivos	Q.295.00	Jalapa	Q.1,566.00			
Súperintensivos	Q.595.00					

FORTALEZAS DEL SUBPROGRAMA CALUSAC

1. Que el estudiante cuente con una Certificación de Idiomas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Ninguna otra academia de Idiomas a nivel nacional, absorbe la cantidad de alumnos que se inscriben en CALUSAC.
3. El Subprograma CALUSAC y cursos de idiomas que ofrece, son complementarios a los pensum de estudios de las diferentes carreras que se imparten en la Universidad.
4. Proyección a connacionales y extranjeros en otros países a través de la modalidad On Line.
5. Promoción del estudio de los Idiomas Mayas a nivel Nacional e Internacional.
6. Promoción académica para el estudiante Universitario para aplicación de becas a nivel de grado y postgrado.
7. Movilidad académica y estudiantil.
8. Las cuotas por matrícula son accesibles a la población en general.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN INTEGRAL PARA ENCONTRAR EL PUNTO DE EQUILIBRIO DEL SUBPROGRAMA CALUSAC

1. Se propone el incremento de cuotas a partir del año 2021 de la forma siguiente:

CONCEPTO	CUOTA PROPUESTA
LISTADO DE CUOTAS BIMESTRALES	
Estudiantes universitarios y trabajadores USAC	Q. 120.00
Usuarios no estudiantes de USAC	
Cursos del nivel 13 al 24 (todos los idiomas y usuarios)	Q. 290.00
Jornada día domingo	
Extranjeros	
Cursos intensivos (duración 1 mes)	Q. 350.00
Cursos superintensivos (duración 15 días)	Q. 700.00

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

La propuesta de incremento de cuotas incluye todas las categorías vigentes en el Subprograma CALUSAC agrupadas de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

CONCEPTO	CUOTA ACTUAL	CUOTA PROPUESTA
LISTADO DE CUOTAS BIMESTRALES		
Estudiantes universitarios y trabajadores USAC	Q 120.00	Q 120.00
Adultos hijos de trabajadores USAC	Q 120.00	
Cónyuge de trabajador USAC y jubilados USAC	Q 240.00	
Adolescentes hijos de trabajadores USAC	Q 200.00	
Población en general adultos	Q 240.00	
Cursos del nivel 13 al 24 (todos los idiomas y usuarios)	Q 240.00	Q 290.00
Curso especial para estudiantes de maestrías	Q 240.00	
Población en general (12 a 16 años)	Q 290.00	
Jornada día domingo (adultos) única cuota	Q 240.00	
Población en general centroamericanos	Q 240.00	
Extranjeros no centroamericanos	Q 300.00	Q 350.00
Cursos intensivos (duración 1 mes)	Q 295.00	
Cursos superintensivos (duración 15 días)	Q 590.00	Q 700.00

Elaboración: Comisión Estudio Integral CALUSAC

Las cuotas propuestas fueron elaboradas según el análisis reflejado en la Tabla INGRESOS Y COSTOS ESTIMADOS POR IDIOMA CON TARIFAS MODIFICADAS (Anexo 2), con las cuales se considera se alcanzará el punto de equilibrio del Subprograma CALUSAC, condicionado al cumplimiento de los criterios siguientes:

CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA PARA MANTENER EL PUNTO DE EQUILIBRIO

- Cada sección debe abrirse con el mínimo de estudiantes por salón consignado en la propuesta, indistintamente del nivel que corresponda. No podrán abrirse nuevas secciones si no se cumple con dicho mínimo.
- Que no se habiliten nuevas plazas de profesores o administrativas; principalmente las de profesores se dan en relación directamente proporcional al número de estudiantes y al número de secciones que se completan.
- En caso de no completarse una sección nueva por no alcanzar el mínimo de estudiantes por salón necesario, los estudiantes se redistribuirán entre las secciones existentes, con el objeto de no negarles la oportunidad de llevar un curso.
- Los ingresos por otros conceptos fortalecen los ingresos del subprograma, no fueron contemplados en la presente propuesta como parte de los ingresos.
- La propuesta incluye el reajuste salarial a profesores y personal administrativo del 8.33% a partir de enero del 2021. El otorgar otro posible reajuste salarial obligará a la evaluación financiera y al reajuste de los factores que inciden en el cálculo del punto de equilibrio.
- La presente propuesta garantiza la consecución del punto de equilibrio dentro de los criterios plasmados en el mismo.
- El aumento o disminución de los estudiantes matriculados tienen incidencia en las secciones que se abran, en consecuencia, también tienen incidencia directa en las contrataciones de profesores y evaluación de cargas funcionales en el caso de las plazas administrativas.
- El costo docente se calculó como mínimo, una sección por 1 hora/mes de contratación.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

OTRAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO INTEGRAL DE CALUSAC

Adicional de lo que tenga a bien resolver el honorable Consejo Superior Universitario relacionado al incremento de cuotas y derivado del estudio integral realizado al Subprograma CALUSAC, se evidencia la necesidad de implementar otras acciones que permitan garantizar su sostenibilidad siendo las siguientes:

1. Modificar el contenido del punto OCTAVO del acta 02-2004 del Consejo Superior Universitario de la sesión celebrada el 11 de febrero del 2004, a efecto de establecer que la Escuela de Ciencias Lingüísticas no es programa eminentemente Autofinanciable derivado que el Acta 16-2004 con la fusión del Subprograma CALUSAC, pasa a ser COFINANCIADA en virtud de que el Centro de Aprendizaje de Lenguas continuó funcionando con el presupuesto ordinario asignado por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Modificar el contenido de la norma 8.4 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines", adicionando lo siguiente, "**Excepto aquellas asignaciones dentro de un programa autofinanciable cuyas necesidades plenamente justificadas requieran cubrir déficits dentro de sus propios sub programas**".
3. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Financiera con acompañamiento de la División de Desarrollo Organizacional, evalúen la Guía de los Programas Autofinanciables, **CIRCULAR 9-98**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y consideren la elaboración y oportuna aprobación de un Reglamento y un Procedimiento General de dichos programas, de acuerdo a la normativa universitaria, que contemple la creación, aprobación, ejecución, evaluación, liquidación y la cancelación cuando dejen de cumplir con su cometido o caigan en insolvencia financiera que no permita su sostenibilidad.
4. Que la Dirección General de Docencia apoye a la Escuela de Ciencias Lingüísticas y en específico al Subprograma de CALUSAC en el rediseño curricular integral de los programas de idiomas, que fortalezcan su calidad, su cobertura, pertinencia y la demanda de los mismos para reducir los índices de deserción.
5. Que la División de Desarrollo Organizacional proceda al estudio de Reestructura de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y del Subprograma CALUSAC.
6. Que posterior a la reestructura la Escuela de Ciencias Lingüísticas se proceda a la actualización inmediata del Manual de Organización y el Manual de Normas y Procedimientos.
7. Que se procure la evaluación y actualización constante de la webapp disponible para inscripciones en línea que permita garantizar un óptimo servicio en dicho proceso.
8. Que la Tesorería y Control Académico de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con asesoría de la División de Desarrollo Organizacional, elabore los procedimientos que permitan tener los controles necesarios para generar información estadística, académica y financiera confiable.
9. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, proceda al análisis de los tipos de contratos que se manejan en el Subprograma CALUSAC y elabore las recomendaciones pertinentes en tema laboral.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

10. Posterior a la aprobación de la Reestructura de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y a las recomendaciones emanadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en tema laboral, la División de Administración de Recursos Humanos procederá a la actualización de los perfiles de puestos del personal administrativo.
11. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas conjuntamente con el Subprograma CALUSAC, estará permanentemente desarrollando nuevas estrategias que incluya una campaña intensiva de promoción y divulgación que permitan la sostenibilidad del Subprograma y ampliar la prestación de servicios.
12. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, debe estar en constante evaluación de la situación financiera del Subprograma CALUSAC.
13. Las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas deben elaborar el Normativo Interno que regule el Subprograma CALUSAC.
14. Las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas deben actualizar y elaborar un normativo integral para la adjudicación de Becas.
15. La Escuela de Ciencias Lingüísticas asumirá su responsabilidad como unidad ejecutora, si se evidencia en un futuro que se pueda caer en déficit presupuestario, trasladar recursos al Subprograma CALUSAC según lo establecido en la circular 9-98.

f. M.A Shirley Samayoa de Conde, Por la Comisión Estudio Integral CALUSAC

Después de amplias deliberaciones del Consejo Superior Universitario, la coordinadora de la comisión y el Director General Financiero presentan el resumen con las siguientes opciones:

RESUMEN PROPUESTAS COMISIÓN INTEGRAL CALUSAC

OPCIÓN 1 MÁXIMO 50 ALUMNOS POR SALÓN MÍNIMO 14 POR SALÓN INGLÉS EN LÍNEA 100

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PROGRAMA CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS -CALUSAC-
INGRESOS Y COSTOS ESTIMADOS POR IDIOMA CON TARIFAS MODIFICADAS
(Costos expresados en Quetzales)

Secciones por Bimestre	Estudiantes por Bimestre	IDIOMA	ESTUDIANTES POR SALÓN	TARIFA		INGRESO POR SECCIÓN	INGRESO POR BIMESTRE	COSTO POR SECCIÓN	COSTO TOTAL POR BIMESTRE	RESULTADO FINANCIERO POR SECCIÓN	RESULTADO FINANCIERO POR BIMESTRE
				Cantidad	NO USAC						
130	6510	INGLÉS	50	290.00	120.00	10,571.56	1,376,417.66	9,552.96	1,243,794.75	1,018.61	132,622.91
32	1,575	INGLÉS INTENSIVO	50	350.00	350.00	17,500.00	551,250.00	15,044.13	473,890.05	2,455.87	77,356.95
4	200	INGLÉS SUPER INTENSIVO	50	700.00	700.00	35,000.00	140,000.00	26,390.79	105,563.15	8,609.21	34,436.85
9	851	INGLÉS EN LÍNEA	100	295.00	295.00	29,500.00	251,045.00	19,941.60	169,702.99	9,558.40	81,342.01
10	500	INGLÉS FACULTADES	50	240.00	240.00	12,000.00	120,000.00	14,494.13	144,941.29	-2,494.13	-24,941.29
14	724	INGLÉS FACULTADES SEMESTRAL	50	120.00	120.00	6,000.00	86,880.00	13,894.13	201,186.98	-7,894.13	-114,306.98
42	2097	INGLÉS DOMINGO	50	240.00	240.00	12,000.00	503,280.00	14,494.13	607,883.75	-2,494.13	-104,603.75
10	334	ALEMÁN	35	290.00	120.00	7,400.09	70,618.05	9,097.01	86,811.47	-1,696.92	-16,193.43
1	22	ALEMÁN INTENSIVO	20	350.00	350.00	7,000.00	7,700.00	12,330.19	13,563.21	-5,330.19	-5,863.21
1	14	ÁRABE	14	290.00	120.00	2,960.04	2,960.04	5,951.65	5,951.65	-2,991.61	-2,991.61
5	169	COREANO	35	290.00	120.00	7,400.09	35,731.89	9,172.39	44,289.52	-1,772.29	-8,557.64
14	504	FRANCÉS	35	290.00	120.00	7,400.09	106,561.37	9,474.78	136,436.87	-2,074.69	-29,875.51
2	58	FRANCÉS INTENSIVO	35	350.00	350.00	12,250.00	20,300.00	14,758.10	24,456.29	-2,508.10	-4,156.29
1	16	HEBREO	16	290.00	120.00	3,382.90	3,382.90	6,116.41	6,116.41	-2,733.51	-2,733.51
5	176	ITALIANO	35	290.00	120.00	7,400.09	37,211.91	8,848.01	44,492.84	-1,447.91	-7,280.93
2	40	ITALIANO INTENSIVO	25	350.00	350.00	8,750.00	14,000.00	12,835.71	20,537.13	-4,085.71	-6,537.13
3	93	JAPONÉS	35	290.00	120.00	7,400.09	19,663.11	7,681.62	20,411.17	-281.53	-748.07
1	14	LATÍN	14	290.00	120.00	2,960.04	2,960.04	5,951.65	5,951.65	-2,991.61	-2,991.61
3	122	MANDARÍN	35	290.00	120.00	7,400.09	25,794.62	7,681.62	26,775.95	-281.53	-981.33
3	108	PORTUGUÉS	35	290.00	120.00	7,400.09	22,834.58	7,681.62	23,703.30	-281.53	-868.72
1	28	RUSO	28	290.00	120.00	5,920.08	5,920.08	7,104.97	7,104.97	-1,184.89	-1,184.89
292	14,155						3,404,511.23		3,413,565.39		-9,054.17
ANUAL	56,620						13,618,044.90		13,654,261.57		-36,216.66



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

CONCEPTO	CUOTA PROPUESTA	
LISTADO DE CUOTAS BIMESTRALES		
Estudiantes universitarios y trabajadores USAC	Q	120.00
Usuarios no estudiantes de USAC		
Cursos del nivel 13 al 24 (todos los idiomas y usuarios)	Q	290.00
Jornada día domingo		
Extranjeros	Q	350.00
Cursos intensivos (duración 1 mes)		
Cursos superintensivos (duración 15 días)	Q	700.00

OPCION 2
MÁXIMO 60 ALUMNOS POR SALÓN
MÍNIMO 15 ALUMNOS POR SALÓN
120 ALUMNOS INGLÉS EN LÍNEA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PROGRAMA CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS - CALUSAC-
INGRESOS Y COSTOS ESTIMADOS POR IDIOMA CON TARIFAS MODIFICADAS
(Costos expresados en Quetzales)

Secciones por Bimestre	Estudiantes por Bimestre	IDIOMA	ESTUDIANTES POR SALÓN	TARIFA		INGRESO POR SECCIÓN	INGRESO POR BIMESTRE	COSTO POR SECCIÓN	COSTO TOTAL POR BIMESTRE	RESULTADO FINANCIERO POR SECCIÓN	RESULTADO FINANCIERO POR BIMESTRE
				Cantidad	NO USAC						
109	6510	INGLÉS	60	290.00	120.00	12,685.88	1,376,417.66	10,503.88	1,139,670.98	2,182.00	236,746.67
26	1575	INGLÉS INTENSIVO	60	350.00	350.00	21,000.00	551,250.00	16,133.62	423,507.59	4,866.38	127,742.41
3	200	INGLÉS SUPER INTENSIVO	60	700.00	700.00	42,000.00	140,000.00	27,830.28	92,767.61	14,169.72	47,232.39
7	851	INGLÉS EN LÍNEA	120	295.00	295.00	35,400.00	251,045.00	22,010.58	156,091.73	13,389.42	94,953.27
8	500	INGLÉS FACULTADES	60	240.00	240.00	14,400.00	120,000.00	15,473.62	128,946.85	-1,073.62	-8,946.85
12	724	INGLÉS FACULTADES SEMESTRAL	60	120.00	120.00	7,200.00	86,880.00	14,753.62	178,027.04	-7,553.62	-91,147.04
35	2097	INGLÉS DOMINGO	60	240.00	240.00	14,400.00	503,280.00	15,473.62	540,803.10	-1,073.62	-37,523.10
22	334	ALEMÁN	15	290.00	120.00	3,171.47	70,618.05	6,640.62	147,864.51	-3,469.15	-77,246.46
1	22	ALEMÁN INTENSIVO	15	350.00	350.00	5,250.00	7,700.00	11,646.80	17,081.98	-6,396.80	-9,381.98
1	14	ÁRABE	15	290.00	120.00	3,171.47	2,960.04	6,034.03	5,631.76	-2,862.56	-2,671.72
11	169	COREANO	15	290.00	120.00	3,171.47	35,731.89	6,672.93	75,181.63	-3,501.46	-39,449.74
34	504	FRANCÉS	15	290.00	120.00	3,171.47	106,561.37	6,802.52	228,564.81	-3,631.05	-122,003.44
4	58	FRANCÉS INTENSIVO	15	350.00	350.00	5,250.00	20,300.00	11,808.71	45,660.33	-6,558.71	-25,360.33
1	16	HEBREO	15	290.00	120.00	3,171.47	3,382.90	6,034.03	6,436.30	-2,862.56	-3,053.40
12	176	ITALIANO	15	290.00	120.00	3,171.47	37,211.91	6,533.91	76,664.50	-3,362.44	-39,452.59
3	40	ITALIANO INTENSIVO	15	350.00	350.00	5,250.00	14,000.00	11,540.09	30,773.57	-6,290.09	-16,773.57
6	93	JAPONÉS	15	290.00	120.00	3,171.47	19,663.11	6,034.03	37,410.97	-2,862.56	-17,747.86
1	14	LATÍN	15	290.00	120.00	3,171.47	2,960.04	6,034.03	5,631.76	-2,862.56	-2,671.72
8	122	MANDARÍN	15	290.00	120.00	3,171.47	25,794.62	6,034.03	49,076.76	-2,862.56	-23,282.14
7	108	PORTUGUÉS	15	290.00	120.00	3,171.47	22,834.58	6,034.03	43,445.00	-2,862.56	-20,610.42
2	28	RUSO	15	290.00	120.00	3,171.47	5,920.08	6,034.03	11,263.52	-2,862.56	-5,343.44
314	14,155						3,404,511.23		3,440,502.30		-35,991.08
ANUAL	56,620						13,618,044.90		13,762,009.21		-143,964.31

CONCEPTO	CUOTA PROPUESTA	
LISTADO DE CUOTAS BIMESTRALES		
Estudiantes universitarios y trabajadores USAC	Q	120.00
Usuarios no estudiantes de USAC		
Cursos del nivel 13 al 24 (todos los idiomas y usuarios)	Q	290.00
Jornada día domingo		
Extranjeros	Q	350.00
Cursos intensivos (duración 1 mes)		
Cursos superintensivos (duración 15 días)	Q	700.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Opción 3

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PROGRAMA CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS -CALUSAC-
INGRESOS Y COSTOS ESTIMADOS POR IDIOMA CON TARIFAS MODIFICADAS
(Costos expresados en Quetzales)

Secciones por Bimestre	Estudiantes por Bimestre	IDIOMA	ESTUDIANTES POR SALÓN	TARIFA		INGRESO POR SECCIÓN	INGRESO POR BIMESTRE	COSTO POR SECCIÓN	COSTO TOTAL POR BIMESTRE	RESULTADO FINANCIERO POR SECCIÓN	RESULTADO FINANCIERO POR BIMESTRE
				Cantidad	NO USAC						
109	6510	INGLÉS	60	290.00	150.00	13,517.78	1,466,679.25	10,587.07	1,148,697.14	2,930.71	317,982.11
26	1575	INGLÉS INTENSIVO	60	350.00	350.00	21,000.00	551,250.00	16,133.62	423,507.59	4,866.38	127,742.41
3	200	INGLÉS SUPER INTENSIVO	60	700.00	700.00	42,000.00	140,000.00	27,830.28	92,767.61	14,169.72	47,232.39
7	851	INGLÉS EN LÍNEA	120	295.00	295.00	35,400.00	251,045.00	22,010.58	156,091.73	13,389.42	94,953.27
8	500	INGLÉS FACULTADES	60	240.00	240.00	14,400.00	120,000.00	15,473.62	128,946.85	-1,073.62	-8,946.85
12	724	INGLÉS FACULTADES SEMESTRAL	60	150.00	150.00	9,000.00	108,600.00	14,933.62	180,199.04	-5,933.62	-71,599.04
35	2097	INGLÉS DOMINGO	60	240.00	240.00	14,400.00	503,280.00	15,473.62	540,803.10	-1,073.62	-37,523.10
22	334	ALEMÁN	15	290.00	150.00	3,379.45	75,248.98	6,661.42	148,327.60	-3,281.97	-73,078.62
1	22	ALEMÁN INTENSIVO	15	350.00	350.00	5,250.00	7,700.00	11,646.80	17,081.98	-6,396.80	-9,381.98
1	14	ÁRABE	15	290.00	150.00	3,379.45	3,154.15	6,054.83	5,651.17	-2,675.38	-2,497.02
11	169	COREANO	15	290.00	150.00	3,379.45	38,075.08	6,693.72	75,415.95	-3,314.28	-37,340.86
34	504	FRANCÉS	15	290.00	150.00	3,379.45	113,549.36	6,823.32	229,263.61	-3,443.88	-115,714.25
4	58	FRANCÉS INTENSIVO	15	350.00	350.00	5,250.00	20,300.00	11,808.71	45,660.33	-6,558.71	-25,360.33
1	16	HEBREO	15	290.00	150.00	3,379.45	3,604.74	6,054.83	6,458.48	-2,675.38	-2,853.74
12	176	ITALIANO	15	290.00	150.00	3,379.45	39,652.16	6,554.70	76,908.52	-3,175.26	-37,256.37
3	40	ITALIANO INTENSIVO	15	350.00	350.00	5,250.00	14,000.00	11,540.09	30,773.57	-6,290.09	-16,773.57
6	93	JAPONÉS	15	290.00	150.00	3,379.45	20,952.56	6,054.83	37,539.92	-2,675.38	-16,587.36
1	14	LATÍN	15	290.00	150.00	3,379.45	3,154.15	6,054.83	5,651.17	-2,675.38	-2,497.02
8	122	MANDARÍN	15	290.00	150.00	3,379.45	27,486.15	6,054.83	49,245.91	-2,675.38	-21,759.76
7	108	PORTUGUÉS	15	290.00	150.00	3,379.45	24,332.01	6,054.83	43,594.74	-2,675.38	-19,262.74
2	28	RUSO	15	290.00	150.00	3,379.45	6,308.30	6,054.83	11,302.34	-2,675.38	-4,994.04
314	14,155						3,538,371.89		3,453,888.37		84,483.52
ANUAL	56,620						14,153,487.57		13,815,553.48		337,934.09

Incremento de la cuota a los estudiantes y trabajadores de la USAC en Q.30, manteniendo las demás variables de las dos opciones anteriores.

Las propuestas deben implementarse aunado a los criterios a considerar para mantener el punto de equilibrio y las otras recomendaciones de la Comisión Integral Estudio CALUSAC que garanticen una administración adecuada del Subprograma.

OTRAS CONSIDERACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN

ASPECTOS LEGALES:

1. Modificar el contenido del punto OCTAVO del acta 02-2004 del Consejo Superior Universitario de la sesión celebrada el 11 de febrero del 2004, a efecto de establecer que la Escuela de Ciencias Lingüísticas no es programa eminentemente Autofinanciable derivado que el Acta 16-2004 con la fusión del Subprograma CALUSAC, pasa a ser COFINANCIADA en virtud de que el Centro de Aprendizaje de Lenguas continuó funcionando con el presupuesto ordinario asignado por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Modificar el contenido de la norma 8.4 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines", adicionando lo siguiente, "Excepto aquellas asignaciones dentro de un programa autofinanciable cuyas necesidades plenamente justificadas requieran cubrir déficits dentro de sus propios sub programas".
3. Elaborar un Reglamento y Procedimiento General que sustituya a la CIRCULAR 9-98, de acuerdo a la normativa vigente que contemple, la creación, aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de los programas autofinanciables.
4. Análisis de tipos de contratación vigentes y futuras en el Subprograma CALUSAC.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Reestructura de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Subprograma CALUSAC.
2. Actualización de Manuales de Organización y Normas y Procedimientos derivados de la Reestructura.
3. Actualización de perfiles de puestos.
4. Elaboración de procedimientos que permitan generar reportes y estadísticas, académicas y financieras.
5. Diseño de nuevas estrategias (planes, proyectos y programas), incluyendo la campaña intensiva de promoción y divulgación de los servicios que se prestan a través del Subprograma CALUSAC.
6. Elaboración de Reglamentos y Normativos Internos de la Escuela de Ciencias Lingüísticas (Administración, Becas, Exoneración de pagos, entre otros).
7. Evaluación financiera constante.

ASPECTOS ACADÉMICOS

1. Rediseño curricular, carga docente, evaluación de la calidad académica.
2. Implementación de otras modalidades para enseñanza de idiomas.

En función de la presentación de la Comisión de Estudio Integral –CALUSAC–, considerando la importancia del análisis a profundidad y la necesidad de contar con todos los elementos posibles para la resolución del conflicto del subprograma –CALUSAC–, y luego de una amplia deliberación y argumentación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Comisión del Estudio Integral –CALUSAC– presente una nueva opción para encontrar el punto de equilibrio del subprograma CALUSAC, incorporando otras variables como: a) el incremento gradual a la cuota en los niveles más altos, proporcional a la disminución de la población, b) no incrementar el pago de los cursos de inglés a los estudiantes y trabajadores universitarios, pero si en los otros idiomas, en los cursos intensivos y los cursos súper intensivos. SEGUNDO: Solicitar a la Comisión de Estudio Integral –CALUSAC– presente un informe sobre: a) el sistema cofinanciado y los ingresos anuales generados por los idiomas nacionales, b) Los resultados financieros durante los años 2019 y 2020 de los subprogramas: escuela de vacaciones, equivalencias y venta de libros utilizados para los cursos de inglés, así como el destino de los rendimientos financieros obtenidos. c) si existen remanentes en los programas autofinanciables de la Escuela de Ciencias Lingüísticas que puedan ser trasladado a pagos de salarios. TERCERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente una propuesta fundamentada en las leyes ordinarias, así como en la ley orgánica, estatuto y reglamentos universitarios, respecto a cómo proceder con el cierre del presente ejercicio fiscal, respecto a la contratación del personal docente y administrativo del sub programa CALUSAC. CUARTO: Las solicitudes indicadas en los numerales anteriores deberán ser presentadas en la sesión extraordinaria de este Órgano de Dirección programada para el miércoles dos (2) de septiembre.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2.1.2 INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita anuencia de los miembros del Consejo Superior Universitario para que se conecte a la sesión virtual de este Órgano de Dirección el Señor Auditor General Lic. Jeovani Ulises Navarro Velásquez, y de la Sub Auditora Licda. Nora de Orellana, quienes dan lectura al siguiente informe: -----

“De conformidad con lo establecido en el Punto Cuarto, inciso 4.7 del Acta No. 30-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 12 de agosto de 2020. que acuerda: “PRIMERO: Solicitar al Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala conforme una comisión específica para realizar una auditoría integral (financiera, académica y administrativa) del Subprograma -CALUSAC-, misma que debe ser presentada a la Secretaría General en un plazo de 6 días hábiles, a partir de la recepción del presente punto”.

Derivado de lo solicitado por el Consejo Superior Universitario en el Acta mencionada, del Estudio Integral del Subprograma CALUSAC de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de conformidad con el artículo 131 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en atención al Nombramiento No. A-71A-2020J del 17 de agosto de 2020, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se instruye la conformación de la mencionada comisión para presentar un informe con propuestas y conclusiones respectivas dando como resultado lo siguiente:

ALCANCE DEL TRABAJO:

Se debe analizar el subprograma CALUSAC durante los períodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, en las áreas administrativa, docente, financiera, estudiantil y académica. En Cada área se delimitará el alcance.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE:

Derivado de la emergencia global relacionada con el COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de Guatemala, el Consejo Superior Universitario autorizó la suspensión de labores de forma presencial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, provocando que la información sea solicitada de manera electrónica y de igual manera proporcionada por la unidad en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la recepción de la solicitud, derivado que las personas responsables y encargadas de cada área no se encuentran físicamente en las instalaciones de la Universidad.

En referencia A-760-2020/J del 10 de agosto de 2020, enviada vía correo electrónico a la Licenciada Claudia Janneth Benítez Pacheco de Maaz, Tesorera II, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicitaba información relacionada con las atribuciones correspondientes al periodo del 2016 al 2020, de la tesorería bajo su cargo, integrada por veintitrés (23) ítems.

Sin embargo, la Licenciada Benítez de Maaz, Únicamente envió a través de correo electrónico lo correspondiente a los numerales 1, 9, 10, 15, 16, 19, 20 y 22, documentación que en conjunto Únicamente cumple con 8 numerales solicitados de 23, respaldados en referencia REF.ECCLL-T-248-2020 del 20 de agosto de 2020, por lo que esta comisión determinó que existe limitación en el alcance para poder desarrollar la evaluación y análisis correspondiente en el área de tesorería.

Así mismo en referencia A-761-2020/J del 10 de agosto de 2020, enviada vía correo electrónico a la Ingeniera Mónica Lucrecia Solorzano Monterroso, Auxiliar de Control Académico II, de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicitaba información relacionada con control académico, correspondiente al período del 2016 al 2020, integrada en siete (7) ítems.

Por lo anterior la Ingeniera Solorzano Monterroso, traslada vía correo a esta comisión la referencia Co.Ac.105-2020 del 18 de agosto de 2020, indicando que no puede trasladar información relacionada con ningún punto de los 7 mencionados anteriormente, debido a limitación de tiempo y por ejemplo los numerales 1, 4 y 5, le es imposible trasladarlos por no ser ella la responsable de dicha información, determinando también esta comisión, que existe limitación en el alcance para poder desarrollar la evaluación y análisis correspondiente en el área de Control Académico.

EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN:

Tomando como base la limitación en el alcance por tiempo y por no trasladar la información requerida, se procedió a realizar análisis y verificación de las áreas identificadas, a través del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, información limitada trasladada por tesorería y las autoridades de CALUSAC, vía correo electrónico, dando a conocer lo siguiente:

PROYECTO ACADÉMICO DE DESARROLLO PROFESIONAL.

En el Punto SEXTO, inciso 6.3, del Acta No. 12-2011, se sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario del 22 de junio de 2011, se establece aprobar el Proyecto Académico de Desarrollo Profesional para docentes en servicio del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el grado académico de Licenciado en Lingüística Aplicado en Metodología de Enseñanza de Idiomas, el cual consiste en fortalecer el desarrollo de competencias en la comunicación, científico y tecnológico, particularmente del idioma Inglés como de los idiomas autóctonos.

En el desarrollo de dicho proyecto académico se encuentran las contrataciones de la Msc. Mónica Marleni Quiñonez Andrade Soto, Maestra en Comunicación Virtual, Registro de personal 20020270, para laborar en la Escuela de Ciencias lingüísticas, como Asesora de Trabajos de Graduación, de la siguiente manera según el año:

- *Partida Presupuestaria 4.5.39.2.02.022, plaza 143, Asesora de Trabajo de Graduación F.C. sueldos y prestaciones por un total de Q.25,250.58, cancelados de enero a junio 2020, teniendo como atribuciones principales la "ASESORIA DE TRABAJOS DE GRADUACION PLANES "A" "B" CICLO 1-2020, ASESORIA DE TRABAJO DE GRADUACION PLANES "A" Y "B" CICLO 2-2020.*
- *En el año 2019, devengo sueldos asignados en la partida presupuestaria 4.5.39.2.02.022, plaza 143, como Asesora de Trabajo de Graduación F.C. correspondientes de febrero a diciembre por un valor total de Q. 43,505.36.*
- *Además de mencionar que, en el año 2018, también estuvo asignada en la partida presupuestaria 4.5.39.2.02.022, plaza 143, como Asesora de Trabajo de Graduación F.C., devengando sueldos y prestaciones de julio a octubre por un valor total de Q.22,503.30, contratada por 2 horas.*

Tomando en cuenta que el programa de desarrollo académico corresponde al presupuesto ordinario de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la profesional en mención fue asignada al presupuesto del programa autofinanciable del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CALUSAC-, afectando el desarrollo sostenible de dicho programa por un total de Q.91,259.24, los cuales según su naturaleza no corresponden, debido a que no existe un ingreso por aporte de los alumnos que asesora por las cohortes asignadas a dicho programa.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto ARTICULO 33. UTILIZACIÓN DE INGRESOS PROPIOS. Los ingresos que, en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto.

2.1.6.4 Ejecución de Servicios Personales. “a) La responsabilidad de controlar y verificar la disponibilidad en servicios personales (011, 012, 017, 021, 022, Escuelas de Vacaciones y del Presupuesto autofinanciable de CALUSAC) y las prestaciones que se tramitan a través de nómina corresponde a:

- Agente de Tesorería en las Unidades Descentralizadas
- Personal con atribuciones de Tesorería en las Unidades Centralizadas”

“b) El Departamento de Presupuesto verificara la disponibilidad de los servicios personales con cargo a los renglones presupuestarios 021, (a excepción de escuela de vacaciones y Presupuesto Autofinanciable de CALUSAC) ...”

POCA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

La Licda. María Fernanda Maaz Benítez, Registro de Personal 20111448 se encuentra contratada en el primer semestre año 2020, como Asistente de Información y Divulgación (fuera de Clasificación) según contrato 39-0435- 2020, en la partida 4.1.39.1.01.0.22, en plaza 2, con 8 horas de contratación con un sueldo de Q.7,088.00 y Bono Mensual de Q.1,100.00, con horario de 08:00 a 16:00, con base al dictámen DARCH No 010-2020 cargados al presupuesto ordinario con las funciones siguientes:

- “Realizar el Plan Publicitario que contemple las actividades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, tomando en cuenta los diversos medios de comunicación y divulgación del país, contactar con medio de comunicación para entrevistas de autoridades de la Escuela y actividades de INFOUSAC. Promover y divulgar los idiomas del Centro de Aprendizaje de Lenguas, utilizando las diversas redes sociales durante todo el año 2020...Atender el Korea Corner para dar información sobre becas de Korea a nivel de Licenciatura, Maestría y Doctorado...Velar porque la información general de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de CALUSAC esté vigente en la página de CALUSAC sobre inscripciones y otros eventos de la Escuela...”

La Licda. Maaz Benítez, por la naturaleza de sus funciones de comunicadora de la Escuela, debe promover y divulgar los idiomas del Centro de Aprendizaje de Lenguas, CALUSAC, el cual cuenta con los idiomas que se ofrecen actualmente y que se detallan a continuación: Alemán, Árabe, Coreano, Francés, Hebreo, Inglés, Italiano, Japonés, Latín, Mandarín, Portugués y Ruso.

Por tal razón el trabajo de comunicación y divulgación debería tener más énfasis en la población del programa autofinanciable, evidenciándose que el trabajo de la Licenciada Maaz Benítez para lograr los objetivos de Calusac no se han obtenido.

Como lo establece el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. Artículo 54. Numeral

2. “Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo”.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

EXCESO DE CONTRATACIONES POR AÑO LABORADO.

Al consultar el Sistema Integrado de Información Financiera, el mismo muestra un reporte de los profesores contratados durante el año 2018, determinándose la cantidad de contratos emitidos durante este año por el tiempo laborado, derivado de esto se identificó el caso del Profesor Mario Francisco Mejía González, Registro de Personal 20160577, a quien se le emitieron 31 contratos representando para el programa autofinanciable un impacto en sueldo y prestaciones de Q.126,455.06; más el recargo de la cuota patronal sobre sueldos de Q.84,425.41 que significa el 33.78%, más el 11.70% de la indemnización sobre sueldos, más prestaciones que asciende a Q.14,795.24.

Tesorería debe certificar el total de los ingresos recibidos de la matrícula cancelada por la totalidad de los estudiantes que sustentan cada uno de los contratos emitidos por esa tesorería, así como demostrar que cubra el total de los sueldos cancelados y la cobertura de la cuota patronal e indemnización Institucional.

Es importante mencionar que la cantidad de plazas aperturadas no es acorde a la cantidad de personas contratados en CALUSAC, esto se deriva a las horas de contratación y la duración de los cursos que imparten, por lo que una plaza puede ser destinada para dos contrataciones de trabajadores durante un semestre o año, o bien, un trabajador ocupa dos o tres plazas durante el año, con duraciones distintas.

Como lo establecen las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2.1.6.7 Ejecución de los programas de tipo autofinanciable.

a) Estos programas podrán incurrir en gastos de acuerdo al comportamiento real de sus ingresos. Su ejecución requiere la comprobación documental de la realización de los ingresos.

Recomendación:

Se hace necesario que control académico, evidencie las Actas finales de curso de los alumnos que fueron evaluados, por cada uno de los docentes asignados a las plazas en las que la tesorería certificó disponibilidad presupuestaria.

CARGA ACADÉMICA QUE INCUMPLE COBERTURA DE COSTOS EN PAGO DE PROFESORES DURANTE 2020.

Se determinó la cantidad de estudiantes matriculados durante el año 2020, a través de la información trasladada vía correo electrónico por la Licenciada Claudia Benítez de Maaz, Tesorera II, que integra los diferentes cursos de los diversos idiomas que se imparten el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CALUSAC- como se detalla a continuación:

BIMESTRE	TOTAL ESTUDIANTES TODOS LOS IDIOMAS
Febrero - Abril	13,504
Mayo - Junio	12,934
Julio - Agosto	13,983
TOTAL	40,421

Este reporte refleja la población mayoritaria con 34,584 estudiantes que cursaron el Idioma Inglés, sin embargo, es importante señalar Idiomas como, por ejemplo, el Coreano que no tuvo asignados



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

alumnos, pero se identifica un profesor contratado del 3 de febrero al 30 abril 2020 y del 1 mayo al 30 junio 2020, con una hora asignada de contratación, erogándose el pago del mismo sin tener ingreso correspondiente por matriculación de estudiantes como lo establece el programa Autofinanciable.

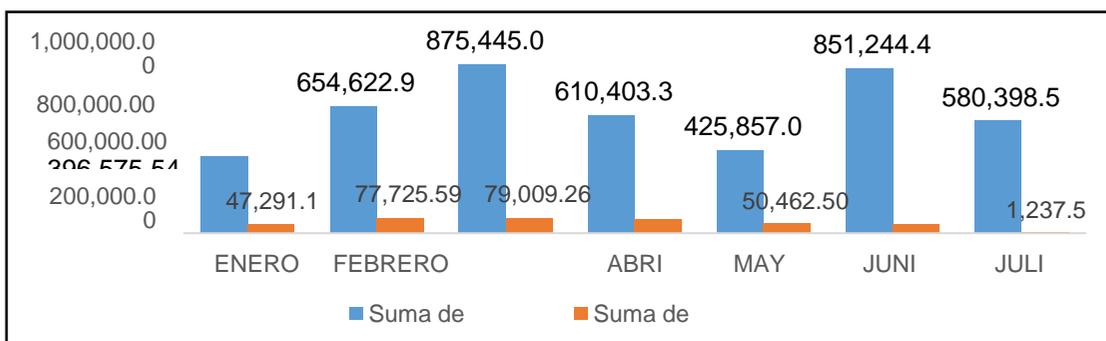
Como lo establece la Circular DP 9-98, Guía sobre el manejo de programas de régimen especial (Autofinanciables). "la ejecución de los gastos debe corresponder al comportamiento de los ingresos percibidos, lo cual deberán comprobar mediante certificación firmada por el agente de tesorería y jefe de la unidad".

El Idioma Árabe con un total de 37 alumnos asignados, un profesor con una hora de contratación, del 01 febrero al 30 abril y del 01 mayo al 30 junio; El idioma Latín con totalidad de 45 alumnos asignados, con un profesor, contratado por una hora contratación, del 01 enero al 30 Junio 2020; El idioma Hebreo con totalidad 65 alumnos asignados, con un profesor, con tres horas de contratación, del 01 julio al 31 diciembre 2020 y en lo que respecta a Mandarín, 463 alumnos, portugués 380 alumnos, Japonés 354. (Información proporcionada por tesorería CALUSAC)

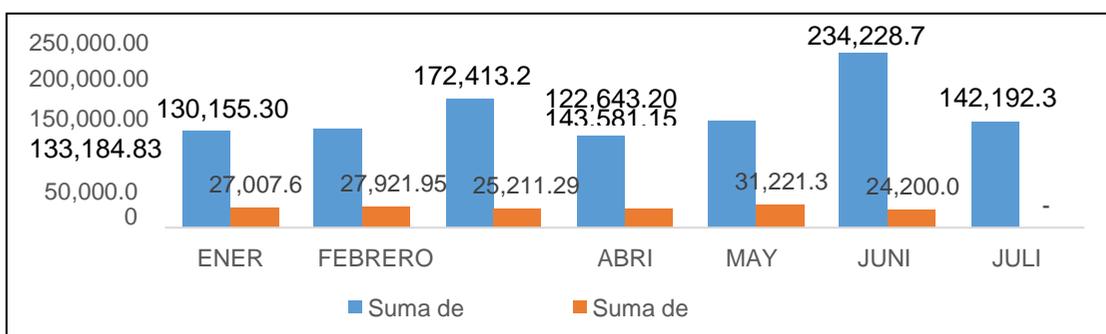
Es importante reflejar la conducta de la demanda estudiantil de los idiomas detallados como se observa el idioma Hebreo, en la contratación de un profesor por tres horas, los otros que son minoría como este, tienen una hora de contratación.

Se hace mención, que no puede mantenerse un programa autofinanciable cuando los estudiantes no cubren el sueldo del profesor como se evidencia en estos, en el caso del idioma hebreo se sugiere evaluar la contratación por una hora, como los otros idiomas.

En el análisis correspondiente sobre la carga laboral establecida en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- que dieron cobertura en la atención académica antes mencionada por la erogación de sueldos devengados por profesores correspondientes a cada idioma, sin embargo, los mismos fueron programados sin tener certeza del cupo de alumnos correspondiente a cada curso por bimestre, cursos intensivos y superintensivos.



Detalle de sueldos correspondiente a personal administrativo destinado al funcionamiento de los procesos del programa autofinanciable.





Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

DEBILIDADES EN EL CONTROL INTERNO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL Y SISTEMA DE INGRESOS DEL CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS -CALUSAC-

El volumen considerado de inscripciones de alumnos en los cursos de los diferentes idiomas, en forma bimestral, así como, la falta e inexistencia de reportes y manejo de información adecuada, vulnera la certeza de la integración de las matrículas estudiantiles, siendo esta la base para un adecuado manejo de los ingresos por pago de cursos.

Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, Módulo I y II, Sistema General de Ingresos, Objetivos Específicos. Numerales del 1 al 6, y las Normas de Cumplimiento Interno. Numeral 16. "El tesorero, su jefe inmediato y la autoridad nominadora, son responsables mancomunada y solidariamente del manejo de los recursos financieros de la dependencia a su cargo. El Tesorero es responsable directo de la supervisión del personal a su cargo, encargado de la recepción y registro de ingresos".

En relación a lo antes mencionado se hace referencia a lo indicado, en el punto SEPTIMO, inciso 7.12 del Acta No. 015-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, del día miércoles

18 septiembre 2019. que a solicitud del M.A. Leonel Monterroso Torres, Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. sugería "IMPLEMENTACION PROCESO INSCRIPCION EN LINEA DE LOS CURSOS DE TODOS LOS IDIOMAS QUE SE IMPARTEN EN CALUSAC".

El consejo directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas resuelve en RESOLUCION No.281-2019 "No autorizar la implementación del proceso de inscripción en línea de los cursos de todos los idiomas que se imparten en el Centro de Aprendizaje de Lenguas a partir del 4° Bimestre 2019 (septiembre- octubre) debido que no se contara con el tiempo suficiente para capacitar al personal involucrado en el proceso..."

Recomendación:

Se sugiere la implementación de un sistema adecuado de inscripción en línea de los cursos de todos los idiomas que se imparten en el Centro de Aprendizaje de Lenguas, como se estableció en el INFORMEA-1322-016/027 CP CUA-51861-1-2016 de Auditoría Interna, tomando en cuenta las debilidades de control interno en Control Académico y los ingresos correspondientes al programa autofinanciable.

ANTECEDENTES INFORMES ANTERIORES.

En observancia de la información trasladada para su análisis, se adjunta al presente informe especial, los informes requeridos por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.3. Del Acta No. 14-2019, (ANEXO I) de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 12 de junio 2019, así también el Informe de Comisión de Estudio Integral CALUSAC No. 02-2020 del 22 de mayo de 2020, establecido en el Punto Cuarto, inciso 4.8 del Acta No. 44-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 20 de noviembre de 2019 (ANEXO II), por lo que se adjuntan los mismos para su consideración y adoptar las medidas administrativas correctivas, así como disciplinarias según sea el caso. Sin otro particular, Atentamente, F

Adicionalmente a requerimiento del Consejo Superior Universitario, el Auditor General y la Sub Auditora Licda. Nora de Orellana, presentan el siguiente cuadro resumen con los hallazgos encontrados en la Escuela de Ciencias Lingüísticas y el Sub Programa -CALUSAC-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

No.	Denuncia	Hallazgo	Incumplimiento a:
1	Mantenimiento de una bomba por Q.30,000.00	Auditoria, en su oportunidad realizó las verificaciones físicas de los gastos e incidentes relacionados con los desperfectos de la bomba y constató la calidad del gasto.	Ninguno
2	Q250,000.00. erogación por servicios técnico de la plataforma CALUSAC ON LINE	a. Se establecieron tarifas de cobro sin autorización del Consejo Superior Universitario	1. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 127 indica: Son también atribuciones del Consejo Superior Universitario: "Crear los arbitrios y tasas que estime pertinentes..."
		b. No se suscribió convenio de cooperación con la empresa TRAFFIC, para el uso de la plataforma ON LINE, que dicha empresa proporcionó, por lo que se hizo Pliego Preventivo de Responsabilidades PPR No. A 012-2019 al ex Director Ing . Msc. José Humberto Calderón Díaz por : - Por falta de evidencia de pago de inscripción de 52 estudiantes en los cursos de inglés en la modalidad Online en el año 2017 y 2018. por Q. 12,480.00 -Por el pago extra de Q 80.00 realizado por 2,425 estudiantes a la empresa TRAFFIC 360, S.A por uso de plataforma para recibir los cursos de inglés en la modalidad Online en el año 2017 y 2018 por Q. 194,000.00	1. Reglamento para la gestión, negociación y suscripción de instrumentos de Cooperación para el desarrollo Universitario. Artículo 3. Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las definiciones siguientes: inciso C: Carta de Entendimiento, Carta de Intención, Acuerdos y Convenios "Acuerdos que suscribe un Decano o Director, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con otros instituciones de educación superior o entidades cooperantes del sector público o privado, nacionales o extranjeras, que contiene el interés de desarrollar programas y proyectos de apoyo mutuo estableciendo un acercamiento de cooperación entre las partes que no implican erogaciones financieras o compromisos que afecten el patrimonio universitario, puede ser la base para la suscripción de un convenio."
		c. Esta modalidad de curso ON LINE, no fue autorizada de Acuerdo al Reglamento de Carreras Nuevas	1.. artículo 11 del Reglamento para autorización de carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
		d. Se estableció que durante el año 2017, la Escuela de Ciencias Lingüísticas no suscribió ningún contrato con la empresa TRAFFIC 360, S.A, sino hasta el 10 de septiembre del 2018, emitió la orden de compra No. 15254 y 15255 a por un monto de Q. 79,910.71, por el pago de derecho del uso del desarrollo de software y plataforma web para impartir clases virtuales de idiomas", con vigencia del 20 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018. la empresa TRAFFIC 360, S.A, en el mes de febrero del 2017, presento sus servicios para la implementación de los cursos online, no obstante, se inscribió el en registro mercantil el 24 de mayo del 2017 e inicio operaciones mercantiles el 06 de junio del 2017.	El Modulo I, Compras por el régimen de compra directa, procedimiento compra y pago por orden de compra, normas 2 "Ninguna Unidad Ejecutor de la universidad de San Carlos de Guatemala puede recibir bienes, suministros y servicios antes que la orden de compra este autorizada, publicada y entregada la fotocopia dl proveedor



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3	Q3,500.00 en la compra de cinco almuerzos.	Para el año 2017 y 2018, las erogaciones en el renglón 196 se consideran razonables, excepto la compra detallada en la factura No. A-1022 del 29/11/2017 por Q3,113.39, en donde en promedio por persona aproximadamente se gastó Q623.00; sin embargo, cuenta con toda la documentación de soporte avalada por el Consejo Directivo (Ing. José Humberto Calderón Díaz, Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Lic. Cristopher Pérez Soto, Licda. Blanca Rosa Jiménez Rodas y técnico José Fernando Bonilla Franco), máxima autoridad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.	
4	Q1,212,790.73 certificación de gastos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, del subprograma MUNIJOVEN.	Según cartas de entendimiento, todos los fondos que la Escuela de Ciencias Lingüísticas recibió para el Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Municipales para el Desarrollo de Políticas Públicas con Énfasis en Juventud –MUNIJOVEN-, debían ser utilizados para el mismo; sin embargo, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, a solicitud del Ingeniero José Humberto Calderón Díaz, (Director en su momento) autorizó el traslado y utilización de Q525,119.30, para otras Unidades Académicas y pago de sueldos de CALUSAC; lo que puede provocar desprestigio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el incumplimiento a lo acordado.	la Norma .8.4 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica:” Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”
5	Q 170,000.00 traslados de fondos anuales a la Facultad de Ciencias Económicas.	Existe carta de entendimiento entre la Escuela de Ciencias Lingüísticas – CALUSAC- y la Facultad de Ciencias Económicas; sin embargo, de las transferencias realizadas por Q82,208.00 a otras Unidades, fue el Consejo Directivo quien autorizó las mismas sin evidenciar Carta de Entendimiento, con las otras Unidades Académicas, así mismo, fue este órgano de Dirección quien autorizó los traslados del proyecto MUNIJOVEN, aun cuando las cartas de entendimiento firmadas entre la Escuela de Ciencias Lingüísticas y la Municipalidad de Guatemala, indican que dichos fondos únicamente pueden ser utilizados para el proyecto	Ninguno



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

La Sub Auditora Licda. Nora de Orellana, presenta las conclusiones y recomendaciones que propone al Consejo Superior Universitario, las cuales son descritas a continuación:

- *“Auditoria Interna, debe observar el cumplimiento del artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que a través del Área Financiera deberá hacer auditoria previa en forma paralela con los Analistas de Personal en la revisión de los Sueldos y Salarios.*
- *Auditoria Interna, deberá mantener un control de los ingresos generados por el programa autofinanciable en el área Financiera, de los ingresos totales de CALUSAC, así como informar al Consejo Superior Universitario.*
- *Auditoria Interna, deberá presentar un informe conciliatorio de la matricula estudiantil y actas de los profesores en control académico por bimestre con los ingresos.*
- *La Contratación de la Asistente de Información y Divulgación fuera de carrera, no se dedicó para lo que fue creada, que es promover la imagen de los objetivos en CALUSAC y su difusión, por lo que no ha sido funcional y ha resultado oneroso para la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *la contratación del Asesor de Trabajo de Graduación F.C, con el presupuesto autofinanciable 4.5.39.2.02.022. debe cargarse al presupuesto ordinario de la Escuela para dar cumplimiento al Proyecto Académico de Desarrollo Profesional para docentes en servicio CALUSAC.*
- *La Tesorera de CALUSAC Licda. Claudia Janneth Benitez Checo de Maaz, Tesorera II, en el área financiera, no le dio cumplimiento a la observancia de las disposiciones universitarias en el programa autofinanciable CALUSAC.*
- *La encargada de Control Académico a Inga. Solórzano Monterroso, no le dio cumplimiento de deberes en el debido registro de la información de CALUSAC.*

Se proceda a una Auditoria especifica de campo con resultados de los ingresos y matricula estudiantil, presentando resultados 1 mes. A este consejo superior Universitario.”

Después de la presentación, el Consejo Superior agradece la presencia de los invitados, quienes se retiran de la plataforma virtual.

En función del informe presentado por el Auditor General y la Sub Auditora Licda. Nora de Orellana, Licda. Nora de Orellana, el cuadro resumen de los hallazgos, después análisis y deliberación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Auditoria Interna: PRIMERO: Presente una propuesta de las acciones a seguir en función de los hallazgos manifestados en el cuadro resumen descrito en cuerpo del punto, así como de las recomendaciones realizadas por la Sub Auditora. Dicha propuesta deberá ser presentado sesión extraordinaria programada para el miércoles dos (2) de septiembre de 2020. SEGUNDO: Continúe con el desarrollo del proceso de la auditoría de campo, y presente los resultados en un (1) mes.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

Sin documentos por conocer



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 OFICIO DGF No. 930-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de conocimiento y estimación de las estimaciones primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2021. Oficio Ref D.P 645-2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 930-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de conocimiento y estimación de las estimaciones primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, manifiesta lo siguiente: -----

“Con base en el numeral 5.1 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente se solicita trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, las estimaciones primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2021, contenidas en Oficio Ref. D.P. OF 645-2020 del 31 de julio de 2020. -----

Se considera importante priorizar las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas y la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, con el objetivo de incrementar la asignación presupuestaria hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues los recursos que se programen deben ser conforme lo establece el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de tal manera que se garantice cubrir las necesidades institucionales actuales, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas. -----

El total contemplado por el Estado como techo presupuestario para la Universidad de San Carlos para el ejercicio fiscal 2021, es aproximadamente 27% menor al monto proyectado de egresos de régimen ordinario.” -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. D.P. OF 645-2020** del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literal dice: -----

Con base al informe de detalle de los techos presupuestarios presentados por el Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN- a la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio 2021, se presenta la siguiente información.

Cuadro 1

*Techo presupuestario Universidad de San Carlos de Guatemala
Ministerio de Finanzas Públicas 2021*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Descripción	Fuente de Financiamiento	Techo 2021
Funcionamiento		
Aporte constitucional	22	1,331,974,000.00
Aportes extraordinarios:		
Ingresos corrientes	11	100,000,000.00
Colocaciones internas	41	281,385,000.00
Total		1,713,359,000.00
Inversion		
Aportes extraordinarios:		
Ingresos corrientes	11	40,000,000.00
Prestamos externos USAC/BCIE	52	126,800,000.00
Total		166,800,000.00
Total presupuesto aportes para la USAC		1,880,159,000.00

Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por el MINFIN en Oficio No. DF-SOECT-DGAI 1558 y 1596-2020.

Al incorporar esta información al régimen ordinario de la Universidad tenemos la programación siguiente:

Cuadro 2

Ingresos ordinarios 2019-2021 según fuente de financiamiento estimaciones primarias
Universidad de San Carlos de Guatemala

Descripción	FF	Techo 2019	Techo 2020	Techo 2021	Diferencia 2021/2020	%
Aporte constitucional	22	1,621,397,000	1,562,252,000	1,331,974,000	(230,278,000)	-14.74
Aporte extraordinario	11	100,000,000	110,000,000	100,000,000	(10,000,000)	-9.09
Aporte extraordinario	41		45,000,000	281,385,000	236,385,000	525.30
Total Funcionamiento		1,721,397,000	1,717,252,000	1,713,359,000	(3,893,000)	-0.23
Aporte extraordinario	11		25,000,000	40,000,000	15,000,000	60.00
Aporte extraordinario	41		192,000,000		(192,000,000)	-100.00
Inversion USAC/BCIE	52	92,200,000	192,000,000	126,800,000	(65,200,000)	-33.96
Total Inversion		92,200,000	409,000,000	166,800,000	(242,200,000)	-59.22
Total presupuesto para la USAC		1,813,597,000	2,126,252,000	1,880,159,000	(246,093,000)	-11.57

Fuente: Elaboración propia con base a la información presupuestaria.

Con estos techos presupuestarios se hacen las observaciones siguientes:

1. El techo presupuestario para 2021 de aportes de la Administración Central es de Q.1,713.0 millones para funcionamiento y Q.40.0 millones para inversión que suman **Q. 1,753.0 millones**. No se incluyen los Q.126.8 millones de USAC/BCIE por ser con destino específico y no para funcionamiento.
2. No se incluyen los Q.10.0 millones del Convenio MINFIN-USAC que corresponden al programa de becas del EPSUM los cuales se programan en el régimen especial.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3. Los Ingresos ordinarios de Aporte constitucional fuente de financiamiento 22 en el techo presupuestario del año 2021, tienen una disminución de Q. 230.2 millones, que representan un 14.74% con relación al año 2020.
4. El aporte extraordinario Ingresos corrientes fuente de financiamiento 11 en el techo presupuestario del año 2021, tiene una disminución de Q.10.0 millones, que representa el 9.09% con relación al año 2020.
5. Como aporte extraordinario Colocaciones internas fuente de financiamiento 41 en el techo presupuestario del año 2021, tiene un incremento de Q.236.3 millones.
6. El aporte extraordinario Ingresos corrientes fuente de financiamiento 11 como tipo de gasto 20 Inversión en el techo presupuestario del año 2021, tiene un incremento de Q.15.0 millones, que representa el 60% con relación al año 2020.
7. El aporte extraordinario Colocaciones internas fuente de financiamiento 41 como tipo de gasto 20 Inversión tiene una disminución del 100% con relación al año 2020.
8. Como aporte extraordinario Prestamos externos fuente de financiamiento 52 USAC-BCIE como tipo de gasto 20 Inversión tiene una disminución de Q. 62.2 millones lo que representa el 33.96% con relación al techo estimado en año 2020.
9. Para el tipo de gasto 10 Funcionamiento se tiene una disminución total de Q.3.8 millones lo que representa el 0.23% mientras que para el tipo de gasto de inversión se tiene una disminución de Q. 242.2 millones lo que representa el 59.22%.
10. El techo presupuestario total de la universidad con fuentes de financiamiento del Estado sufrió una disminución de Q.246.0 millones lo que representa un 11.57% menos con relación al año 2020, según información brindada por el MINFIN para el ejercicio fiscal 2021.
11. No se incluyen los ingresos de régimen ordinario, ingresos propios USAC.

La estimación preliminar de los egresos del régimen Ordinario se presenta a continuación:

Cuadro 3
Egresos ordinarios 2019-2021
Universidad de San Carlos de Guatemala

Descripción	2019	2020	2021	Diferencia 2021/2020	%
Presupuesto Egresos Ordinarios	2,214,626,002	2,388,196,808	2,402,836,454	14,639,646	0.61
Total presupuesto para la USAC	2,214,626,002	2,388,196,808	2,402,836,454	14,639,646	0.61

Fuente: Elaboración propia con base a la información presupuestaria.

En este presupuesto de egresos del régimen ordinario se hacen las observaciones siguientes:

1. El Consejo Superior Universitario en Acta 36-2018, Punto CUARTO, Inciso 4.3, numeral OCTAVO, donde aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2019, encarga a la Comisión de Presupuesto de este máximo órgano de dirección realizar gestiones ante el Organismo Ejecutivo para obtener la asignación presupuestaria de Q.300.0 millones con el objeto de atender las solicitudes de asignaciones adicionales para continuar los servicios educativos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2. El Consejo Superior Universitario en Acta 45-2019, Punto CUARTO, Inciso 4.2, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2020 con un déficit de Q.203.5 millones.
3. La estimación de egresos ordinarios 2021 se realiza con un incremento de Q.14,6 millones con relación al 2020.

Con los datos indicados anteriormente se estima el déficit siguiente:

Cuadro 4
Ingresos Ordinarios 2021
Universidad de San Carlos de Guatemala

Descripción	Valor Q.	%
Proyección de ingresos	1,753,359,000.00	72.97
Proyección de egresos	2,402,836,454.00	100.00
Desfinanciamiento	(649,477,454.00)	(27.03)

Fuente: Elaboración propia con base a la información presupuestaria.

Los aportes de la Administración Central en estimaciones primarias del techo que el Ministerio de Finanzas Públicas según Oficio No. DF-SOECT-DGAI 1558 y 1596-2020 presento a la Universidad es de Q.1,713.0 millones para funcionamiento y Q.40.0 millones para inversión que suman Q. 1,753.0 millones. Para este análisis no se incluyen los Q.126.8 millones de USAC/BCIE por ser con destino específico y no de funcionamiento. Lo que origina un desfinanciamiento de Q.649.4 millones para el 2021.

Derivado de lo anterior el Departamento de Presupuesto sugiere las políticas presupuestarias siguientes:

- a. Se priorice la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, incremente la asignación a la Universidad en el rubro de Aporte Extraordinario antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República.
- b. Si los ingresos esperados no se perciben se deberá realizar una reducción presupuestaria de Q 649.4 millones, monto que representa una estimación del 27% del egreso del régimen ordinario y afectaría a todas las unidades ejecutoras principalmente en servicios personales.
- c. Es importante mencionar que se mantiene una deuda estimada de cuota patronal del Plan de Prestaciones de Q. 287. millones del período julio de 2017 a junio de 2018.
- d. Considerar los pagos de promoción docente del año 2020 y 2021 que se estima en un monto de veinte millones de quetzales (Q. 20,000,000.00) para cada año.
- e. Con base a la información presupuestaria proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas para el año 2021 según cuadro 1 de este documento, en estos momentos no es factible aumentar los techos presupuestarios de cada Unidad Ejecutora.
- f. Por el lado de egresos la Universidad debe mantener una política de racionalización y austeridad en el gasto, como lo indica el numeral 2.3 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerar que no se cuenta con recursos adicionales para contraer nuevos compromisos que impliquen asignación adicional de presupuesto a las unidades ejecutoras.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

El Consejo Superior Universitario, luego del análisis, tomando en consideración proporcionada por la Dirección General Financiera y el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar las estimaciones primarias del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2021. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslade a cada una de la Unidades Ejecutoras, las estimaciones primarias aprobadas en el numeral anterior, para la conformación del presupuesto de cada una de ellas.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA.

4.2.1 OPINIÓN DAJ No. 031-2020 (12) de la Dirección De Asuntos Jurídicos, relacionada con la opinión sobre avalar el pago y liquidación del salario de la Licda. Edelda Elizabeth López de León del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 031-2020 (12)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la opinión sobre avalar el pago y liquidación del salario de la Licda. Edelda Elizabeth López de León del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1, del Acta No. 29-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020, relacionado con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

"DE LA SOLICITUD:

El Consejo Superior Universitario, en la resolución ut supra ACUERDA:

"PRIMERO: Autorizar la apertura de la sección "B" en el primer semestre de 2019, para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se desarrolla en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión sobre la solicitud de avalar el pago y liquidación de los pagos salariales a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León".

ANÁLISIS JURÍDICO Y OPINIÓN

La presente opinión constituye un análisis estrictamente jurídico, tal como lo preceptúa el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala. La Corte de Constitucionalidad ha manifestado dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017 que: (...) c. el dictamen no obliga al órgano asesorado (...)"

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud de opinión relativa a avalar el pago y liquidación de salarios de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, derivado que en Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1, del Acta No. 29-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Máximo Órgano de Dirección, el día miércoles 29 de julio de 2020 se autoriza la apertura de la Sección "B" en el primer semestre de 2019, para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se desarrolla en el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista, además del punto resolutive del Consejo Superior Universitario, el Dictamen DGF No. 37A-2020 del 13 de julio de 2020, suscrito por el Director General Financiero de esta Casa de Estudios Superiores, en el que se indica lo siguiente:

"Con base en las consideraciones del caso, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- en el sentido de autorizar la apertura de las secciones (sic) "B" en el primer semestre de 2019, para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se desarrolla en el referido Centro Universitario, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la apertura de la Sección "B" aludida y en consecuencia avalar los pagos salariales y a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, los cuales ascienden a **dieciséis mil noventa y seis quetzales 00/100 (Q 16,096.00)** (Integrado por Salarios Q 8,766.00 más prestaciones Laborales Q 7,330.00) los cuales serán cubiertos con el techo presupuestal asignado al Centro Universitario de San Marcos en el 2020. Adicionalmente a ello y tomando en consideración que los salarios devengados corresponden al año 2019, de ser procedente, se **RECOMIENDA** avalar el pago y liquidación de los mismos, en aplicación al numeral QUINTO del Punto segundo, Inciso 2.2 del Acta 15-2020 bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos como autoridad nominadora y de considerarlo conveniente solicitar opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

Para iniciar el análisis jurídico respectivo es conveniente indicar que el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala establece:

"Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora”.

Aunado a lo anterior el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2. del Acta 15-202 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 se Acuerda: (...)

“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presente para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante este Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud se debe incluir los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación, para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos (...)”

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto en su carácter de Ley Ordinaria, establece la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos al 31 de diciembre de 2019 con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del salario y prestaciones de ley de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM. Monto que asciende a dieciséis mil noventa y seis quetzales 00/100 (Q 16,096.00) (Integrado por Salarios Q 8,766.00 más prestaciones Laborales Q 7,330.00) dieciséis mil noventa y seis quetzales 00/100 (Q 16,096.00) los cuales serán cubiertos con el techo presupuestario asignado al Centro Universitario de San Marcos en el 2020, según lo indicado por la Dirección General Financiera en Dictamen DGF No 37A-2020. Además el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, plazo transcurrido a la presente fecha.

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que ese Máximo Órgano de Dirección autorizó la apertura de la Sección “B” en el primer semestre de 2019, para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional de la Carrera de Pedagogía que se desarrolla en el Centro Universitario de San Marcos, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal a) y t) y de conformidad con el Artículo 37 y 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, puede autorizar un nuevo plazo para pagar y liquidar los gastos objeto de la presente opinión, instruyendo al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- para que proceda a gestionar el pago y liquidación del salario y prestaciones de ley de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien el cumplimiento de las atribuciones docentes y los que pueda solicitar el Consejo Superior Universitario. Lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, como autoridad nominadora.”

Se considera oportuno mencionar la parte conducente del **OFICIO 37A-2020**, de la Dirección General Financiera, la cual indica lo siguiente:

*“...avaluar los pagos salariales a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, los cuales ascienden a **dieciséis mil noventa y seis quetzales 00/100 (Q. 16,096.00)** (Integrado por Salarios: Q. 8,766.00 más prestaciones Laborales Q. 7,330.00), los cuales serán cubiertos con el techo*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

presupuestal asignado al Centro Universitario de San Marcos en el 2020. Adicionalmente a ello y tomando en consideración que los salarios devengados corresponden al año 2019, de ser procedente, se **RECOMIENDA** avalar el pago y liquidación de los mismos, en aplicación al numeral QUINTO del Punto segundo, Inciso 2.2 del Acta 15-2020, bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, como autoridad Nominadora y de considerarlo conveniente solicitar la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. “

En función de las opiniones emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar de conformidad a los Artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y con base en el Artículo 11, literales a) y f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. pagar y liquidar los gastos del salario y prestaciones de ley de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, con imputación al ejercicio al ejercicio presupuestarios vigente, bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, quienes deben contar con los documentos de soporte que evidencien el cumplimiento de las atribuciones docentes.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	7
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.2 DICTAMEN DGF No. 054A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con dispensa para exonerar el pago de Q1.00 por el concepto de Solvencia de Biblioteca que deben tramitar los estudiantes para realizar diferentes trámites administrativos; exoneración a aplicarse a partir del segundo semestre del año 2020 y el tiempo que se considere necesario en tanto se tenga un distinto escenario con relación a la Pandemia COVID-19, del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 054A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con dispensa para exonerar el pago de Q1.00 por el concepto de Solvencia de Biblioteca que deben tramitar los estudiantes para realizar diferentes trámites administrativos; exoneración a aplicarse a partir del segundo semestre del año 2020 y el tiempo que se considere necesario en tanto se tenga un distinto escenario con relación a la Pandemia COVID-19, del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"BASE LEGAL

1. *Artículo 11, literal q), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras, "Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios". -----*
2. *Punto NOVENO del Acta No. No. 20-2004 de sesión del 8 de septiembre de 2004 del Consejo Superior Universitario, donde se acuerda: "...se unifican las tarifas que cobran las Bibliotecas y Centros de Documentación, fijándolas en Q1.00 por día de atraso en la entrega de material bibliográfico en concepto de multa y Q1.00 por solvencia de Biblioteca extendida tanto por la Biblioteca Central, como por las Bibliotecas y Centros de Documentación de esta Universidad". -----*

CONSIDERACIONES

Según información en el Sistema de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante los años 2018 y 2019 no existió ningún registro en la cuenta Solvencia de Biblioteca en el Centro Universitario de Occidente (solamente registros en la cuenta Multa usuarios Biblioteca por Q5,167.00 en 2018 y Q4,524.00 en 2019). -----
Según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, al 31 de julio de 2020 la asignación presupuestaria en el Recurso 28930, Recurso Auxiliar 20 "Solvencias" solamente incluye Q7,002.00, que corresponde a la Unidad Ejecutora 604 Biblioteca Central. -----
Las resoluciones del Consejo Superior Universitario con respecto a la pandemia de COVID-19 están orientadas en el sentido de priorizar la prevención de contagios entre la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y trabajadores). -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

DICTAMEN

Esta Dirección General Financiera emite **Dictamen Favorable**, para que el Consejo Superior Universitario otorgue dispensa para exonerar el pago de Q1.00 por solvencia de biblioteca, a partir de la fecha en que así se autorice, hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud de tratarse de recursos cuyo monto programado a percibir, según registros, no es significativo. -----

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, con base en la solicitud presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, puede aprobar dispensa para exoneración del pago de Q1.00 por solvencia de biblioteca, a partir de la fecha en que así se autorice, hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no debe interpretarse como exoneración de la presentación de la solvencia, como requisito en los trámites administrativos en que así se solicita. -----

De aprobarse lo indicado, se recomienda hacer del conocimiento de las autoridades de la Unidad Ejecutora 604 Biblioteca Central, para las modificaciones presupuestarias correspondientes.” -----

Considerando la situación actual del país, en cuanto a la pandemia provocada por COVID-19, y en función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, en votación dividida, ACUERDA: **Denegar la solicitud de dispensa para exonerar el pago de Q1.00 por solvencia de biblioteca.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Dictamen de la Dirección General Financiera	14
2	No Aprobar el Dictamen de la Dirección General Financiera	8
3	Abstenciones	10
	Total	32

1. Siendo la mayoría absoluta 17 votos, el punto que antecede no es aprobado.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

6. Se hace constar que el consejero Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.3

OFICIO DGF No. 982A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa, para contratar al Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Administración Educativa, Álvaro Heriberto Xoy Reyes, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Plan Fin de Semana, en el Segundo semestre 2020, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 982A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa, para contratar al Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Administración Educativa, Álvaro Heriberto Xoy Reyes, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Plan Fin de Semana, en el Segundo semestre 2020, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)***
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(En el Centro Universitario laboran Profesores con titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por la carrera aludida)***
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Cumple, adjunta nota con profesionales de otras Disciplinas) -----

05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple)*
De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesor Interino para el cargo de Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio ambiente, Plan Fin de Semana, al Licenciado Álvaro Heriberto Xoy Reyes, según transcripción del Punto Segundo, inciso 2.4 del Acta 16-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Profesor Interino Licenciado Álvaro Heriberto Xoy Reyes, como Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio ambiente, Plan Fin de Semana que se imparte en el Centro Universitario del Norte - CUNOR-; por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	9
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Br. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.4 OFICIO DGF No. 980A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al Licenciado en Administración Empresas, Herbert Leonel Cú Xol, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera en Administración Empresas plan diario y fin de semana para el segundo semestre del año 2020, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 980A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al Licenciado en Administración Empresas, Herbert Leonel Cú Xol, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera en Administración Empresas plan diario y fin de semana para el segundo semestre del año 2020, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(En el Centro Universitario laboran Profesores con titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida en la carrera aludida)** -----
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, adjunta nota con profesionales de otras Disciplinas)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)** De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesor Interino para el cargo de Coordinador de la Carrera de Administración Empresas plan diario y fin de semana para el segundo semestre del año 2020, al Licenciado Herbert Leonel Cú Xol, según transcripción del Punto Segundo, inciso 2.3 del Acta 16-2020, del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Profesor Interino Licenciado Herbert Leonel Cú Xol, como Coordinador de la Carrera de Administración Empresas plan diario y fin de semana que se imparte en el Centro Universitario del Norte -CUNOR-; por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	9



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

	Total	30
--	-------	----

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.5 OFICIO DGF No. 974A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 73 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para que profesores que forman parte de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, puedan impartir cursos y asesorar estudiantes de Postgrado, de la referida Escuela.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 974A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 73 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para que profesores que forman parte de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, puedan impartir cursos y asesorar estudiantes de Postgrado, de la referida Escuela. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Doctora María Eugenia Cabrera Catalán, Profesor Titular III*
2. *Msc. Juan Diego Chang Santizo, Profesor Interino*
3. *Msc. Ana Beatriz Cosenza Muralles, Profesor Titular I*
4. *Msc. Osmar Obdulio Hernández Aguilar, Profesor Titular IV*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

5. Doctor Enrique Pazos Avalos, Profesor Titular I
6. Doctor Juan Adolfo Ponciano Castellanos, Profesor Titular III
7. Doctor Ángel Giovanni Ramírez García, Profesor Titular III
8. Doctor José Rodrigo Sacahú Reyes, Profesor Titular I

CONSIDERACIONES

1. El Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado establece: "SALARIO. El salario por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un profesor titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica." -----
2. El Artículo 70 del Reglamento citado, establece. "Apoyo Docente. La Unidad Académica que cuente con profesores con maestría y doctorado contratado para las carreras de licenciatura, podrá asignarlo a los programas de postgrado a discreción del órgano de dirección." -----
3. En la citada referencia, se indica: "Que las atribuciones de los Profesores de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas con grado académico maestría y doctorado incluyen la investigación y la docencia tanto a nivel de licenciatura como de postgrado." -----
4. En relación a los profesores indicados, el Secretario de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas indica que: "...sus sueldos están ya contemplados en el presupuesto Ordinario de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, de tal manera que no es necesario contar con fondos adicionales, únicamente se distribuyen cargas académicas." -----

OPINIÓN

Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera **OPINA** que, desde el punto de vista presupuestal y financiero, el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa de la aplicación del Artículo 73 de Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, toda vez que la misma no representa impacto financiero en los recursos Ordinarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para que profesores que forman parte de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, puedan impartir cursos y asesorar estudiantes de Postgrado de la referida Escuela, con base en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARGO
1	Doctora María Eugenia Cabrera Catalán, Profesor Titular III.	Asesora e impartir curso a estudiantes de Postgrado.
2	Msc. Juan Diego Chang Santizo, Profesor Interino.	Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.
3	Msc. Ana Beatriz Cosenza Muralles, Profesor Titular I	Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.
4	Msc. Osmar Obdulio Hernández Aguilar, Profesor Titular IV.	Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

5	<i>Doctor Enrique Pazos Avalos, Profesor Titular I.</i>	<i>Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.</i>
6	<i>Doctor Juan Adolfo Ponciano Castellanos, Profesor Titular III.</i>	<i>Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.</i>
7	<i>Doctor Ángel Giovanni Ramírez García, Profesor Titular III.</i>	<i>Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.</i>
8	<i>Doctor José Rodrigo Sacahuí Reyes, Profesor Titular I.</i>	<i>Asesor e impartir curso a estudiantes de Postgrado.</i>

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.6

OFICIO DGF No. 1000A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario del Progreso.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1000A-2020** de la Dirección General Financiera relacionado con la solicitud para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario del Progreso. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Luis Antonio Raguay Pirique, Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica,*
2. *Licenciado en Administración de Empresas, Ariel Alejandro Alvarado Ayala, Coordinador de la carrera de Administración de Empresas,*
3. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Rodolfo Humberto Santizo Rizzo, Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,*
4. *Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Gloria Elida López Merlos, Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Física,*
5. *Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa,*
6. *Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, Ana Emilse Rodas Morales de Rivas, Coordinadora de la carrera en Pedagogía y Administración Educativa, Área Extensión.*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)*** -----
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)*** -----
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares, únicamente Profesores Interinos)*** -----
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica, no tiene Profesores Titulares)*** -----
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)*** -----

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Progreso, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Progreso, mediante PUNTO SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 12-2020, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, que se del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesores Interinos.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos, así como, para titulares I para el cargo de Coordinadores, siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARGO
1	<i>Ing. Agr. en Sistemas de Producción Agrícola, Luis Antonio Raguay Pirique</i>	<i>Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica</i>
2	<i>Licenciado en Administración de Empresas, Ariel Alejandro Alvarado Ayala</i>	<i>Coordinador de la carrera de Administración de Empresas</i>
3	<i>Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Rodolfo Humberto Santizo Rizzo</i>	<i>Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario</i>
4	<i>Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Gloria Elida López Merlos</i>	<i>Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Física</i>
5	<i>Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Maira Elizabeth Beltetón Coronado</i>	<i>Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa</i>
6	<i>Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, Ana Emilse Rodas Morales de Rivas</i>	<i>Coordinadora Área Extensión</i>

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	9
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Br. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.7 Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 24-2020, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el día cuatro de agosto de 2020, relacionada con la solicitud de ampliación de dispensa para contratación de coordinadores que no son titulares para la Escuela de Estudio de Postgrado, de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 24-2020, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el día cuatro de agosto de 2020, relacionada con la solicitud de ampliación de dispensa para contratación de coordinadores que no son titulares para la Escuela de Estudio de Postgrado, de la Facultad de Ingeniería, misma que indica lo siguiente:

“PUNTO CUARTO: AUTORIZACIONES DE POSTGRADO.

4.5 *Solicitud de ampliación de dispensa para Coordinadores que no son titulares.*

Se recibió nota de Ref. EEPFI-883-2020 de fecha 01 de agosto 2020, presentada por el Mtro. Edgar Darío Álvarez Cotí, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, la cual literalmente dice:

“Atentamente me dirijo a ustedes, para solicitar elevar al honorable Consejo Superior Universitario ampliación de dispensa otorgada en Acta 39-2019, Punto CUARTO, Inciso 4.4.9 de Sesión Ordinaria celebrada el 09 de octubre de 2019.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Dadas las actividades de crecimiento de alumnos y nuevos programas de maestrías y especializaciones, es necesario ampliar el período de dispensa para el primer y segundo semestre del año 2020, dado que no son docentes titulares:

No.	Registro Personal	Nombre	Del	Al	Horas de contratación	Cargo
1	20101414	Carlos Humberto Aroche Sandoval	11/01/2020	30/11/2020	2	Coordinador de Gestión Industrial
2	20020784	Roberto Alejandro Hernández Hernández	11/01/2020	30/11/2020	2	Coordinador de Especializaciones: Administración de Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica
3	20050885	Sonia Alejandra Recinos Fernández	11/01/2020	30/11/2020	1	Coordinadora de Especialización: Educación Virtual para el Nivel Superior

RESOLUCION Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: Al respecto la Junta Directiva luego de conocer la solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, y dado a las actividades de crecimiento de alumnos y nuevas Especializaciones y Maestrías que tiene dicha Escuela, RESUELVE: Elevar dicha solicitud avalada por este Órgano de Dirección al honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación de la dispensa solicitada para el año 2020, si a si lo consideran conveniente.f: Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico, Facultad de Ingeniería”

En función de la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar para el año 2020, la ampliación de dispensa otorgada en el Punto Cuarto, Inciso 4.4.9, de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior el 9 de octubre de 2019, relacionado a la contratación de coordinadores que no son titulares para la Escuela de Estudio de Postgrado, de la Facultad de Ingeniería, siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

No.	Nombre	Cargo
1	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Coordinador de Gestión Industrial
2	Roberto Alejandro Hernández Hernández	Coordinador de Especializaciones: Administración de Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica
3	Sonia Alejandra Recinos Fernández	Coordinadora de Especialización: Educación Virtual para el Nivel Superior

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	5
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.3.1 OFICIO DGF No. 951A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Comunicación en su modalidad On-line del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 951A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Comunicación en su modalidad On-line del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2. Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala. -----
3. Con fecha 09 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Comunicación en su modalidad "On line", para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto NOVENO, Inciso 9.2 del Acta 29-2020. -----
4. Con fecha 30 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado – SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Comunicación, según Punto QUINTO, Inciso 5.6 del Acta No.18-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (24 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Comunicación se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Comunicación del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3	Abstenciones	5
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.2 OFICIO DGF No. 958D-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, Centro Universitario de Sacatepéquez.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 958D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, Centro Universitario de Sacatepéquez, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER con sede en Guatemala.*
3. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala. -----*
4. *Con fecha 7 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez,*
1. *Autorizar el Programa Académico de Maestría en Diseño, Gestión, y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, FUNIBER, en su modalidad “On Line” para que sea*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO Inciso 5.1 del Acta 07-2020, según Ref. CUNSAC-CD-38.2020. -----

5. Con fecha 23 de julio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta No. 16-2020, acuerda: **subinciso 5.3.2.1** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional el cual es un Programa totalmente online. **subinciso 5.3.2.2** Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. -----
6. Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (2 años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, Centro Universitario de Sacatepéquez, se desarrollará de conformidad con el con el Convenio Marco, la Adenda y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 6 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, del Centro Universitario de Sacatepéquez en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.3 DICTAMEN DGF No. 56D-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 56D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----*
2. *El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, a través del Punto CUARTO, en inciso 4.10, del Acta No. 3-2020, de la sesión ordinaria del 18 de febrero de 2020, donde ACUERDA: Aprobar el Programa Académico de Maestría en Derecho Notarial y Registral ..." transcripción contenida en Oficio Cons. Dir. 57-2020. -----*
3. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta No. 16-2020 de reunión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, acuerda: Subinciso 5.4.4.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral. Subinciso 5.4.4.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----

4. En PROVIDENCIA DGF No. 435D-2020 del 26 de julio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa, para atender las observaciones que el caso amerita. -----

CONSIDERACIONES

El Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa, se implementará como producto de la suscripción de una Carta de Entendimiento firmada entre las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado y el Centro Universitario de Zacapa, cuya vigencia será mientras dure la demanda con lo establecido en la Cláusula CUARTA de dicha Carta. -----

La Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Total
EGRESOS	216,677.77	216,677.77	433,355.54
INGRESOS	280,000.00	250,000.00	530,000.00
Diferencia +	63,322.23	33,322.23	96,644.46

Datos proporcionados por la Escuela de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa-

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

Costo por Estudiante Proyectados	1er. Año	2do. Año	Total
COSTO	216,677.77	216,677.77	433,355.54
# ESTUDIANTES	28	25	
COSTO X ESTUDIANTE	7,738.49	8,667.11	16,405.60

Datos proporcionados por la Escuela de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad de la Escuela de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 28 y 25 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **Cuatrocientos Treinta y Tres mil Trescientos Cincuenta y Cinco Quetzales con Cincuenta y Cuatro Centavos (Q. 433,355.54)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota mensual (10



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

cuotas por año) que pagarán los estudiantes a razón de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa, la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de cuota de **Q. 1,000.00 mensuales (10 cuotas por año), durante dos años por cada estudiante**, para el programa de la Maestría, de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q. 1,000.00 mensuales (10 cuotas por año), durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Zacapa. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3	Abstenciones	5
	Total	25

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Br. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.4 OFICIO DGF No. 976D-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 976D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva de la Escuela de Ciencias Psicológicas, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. - -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER con sede en Guatemala.*
3. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala. -----*
4. *Con fecha 9 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de la Escuela de Ciencias Psicológicas, acuerda a) Autorizar el Programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva, en el marco del convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-, en su modalidad "On Line" para que sea parte de la oferta de postgrados del*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 35-2020, según transcripción CODIPS.1122-2020 del 4 de agosto 2020. -----

5. *Con fecha 13 de agosto de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta No. 19-2020, acuerda: **subinciso** "5.3.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela De Ciencias Psicológicas que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva el cual es un Programa totalmente online. **subinciso** 5.3.2 Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----*
6. *Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (2 años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva de la Escuela de Ciencias Psicológicas, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco, la Adenda y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 6 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Actividad Física: Entrenamiento y Gestión Deportiva de la Escuela de Ciencias Psicológica, en su modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.5 DICTAMEN DGF No. 57D-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Programa de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, del Centro Universitario de Zacapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 57D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Programa de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, del Centro Universitario de Zacapa. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----*
2. *El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, a través del Punto CUARTO, en inciso 4.9, del Acta No. 3-2020, de la sesión ordinaria del 18 de febrero de 2020, donde ACUERDA: Aprobar el Programa Académico de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil..." transcripción contenida en Oficio Cons. Dir. 56-2020. -----*
3. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta No. 16-2020 de reunión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, acuerda: Subinciso 5.4.2.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

programa de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil. Subinciso 5.4.2.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario.” -----

4. En PROVIDENCIA DGF No. 434D-2020 del 26 de julio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, para atender las observaciones que el caso amerita. -----

CONSIDERACIONES

El Programa de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil del Centro Universitario de Zacapa, se implementará como producto de la suscripción de una Carta de Entendimiento firmada entre las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado y el Centro Universitario de Zacapa, cuya vigencia será mientras dure la demanda con lo establecido en la Cláusula CUARTA de dicha Carta. -----

La Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil del Centro Universitario de Zacapa, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Total
EGRESOS	216,677.77	216,677.77	433,355.54
INGRESOS	280,000.00	250,000.00	530,000.00
Diferencia +	63,322.23	33,322.23	96,644.46

Datos proporcionados por la Escuela de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa-

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

Costo por Estudiante Proyectados	1er. Año	2do. Año	Total
COSTO	216,677.77	216,677.77	433,355.54
# ESTUDIANTES	28	25	
COSTO X ESTUDIANTE	7,738.49	8,667.11	16,405.60

Datos proporcionados por la Escuela de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad de la Escuela de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 28 y 25 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Quetzales con Cincuenta y Cuatro Centavos (Q. 433,355.54)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota mensual (10 cuotas por año) que pagarán los estudiantes a razón de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil del Centro Universitario de Zacapa, la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de cuota de **Q. 1,000.00 mensuales (10 cuotas por año), durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría, de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicha Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado.** -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q. 1,000.00 mensuales (10 cuotas por año), durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil del Centro Universitario de Zacapa. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	7
	Total	26



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.6 OFICIO DGF No. 975A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Especialización en Dirección y Producción de Cine, Video y Televisión en su modalidad On-line de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 975A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Especialización en Dirección y Producción de Cine, Video y Televisión en su modalidad On-line de la Facultad de Arquitectura producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala. -----*
3. *Con fecha 27 de junio de 2019, se suscribió Convenio Especifico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. -----*
4. *Con fecha 16 de junio de 2020, la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Especialización en Dirección y Producción de Cine, Video y Televisión en su modalidad "On line", para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto Primero, Inciso 1.6 del Acta 14-2020. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

5. Con fecha 13 de agosto de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Especialización en Dirección y Producción de Cine, Video y Televisión, según Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No.19-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
6. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (1 año) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Especialización en Dirección y Producción de Cine, Video y Televisión, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 6 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Especialización en Dirección y Producción de Cine, Video y Televisión en su modalidad On-line, de la Facultad de Arquitectura, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	24

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.3.7 **DICTAMEN DGF No. 058A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 058A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. - Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIAS, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Posgrado. -----

En punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 31-2019, de sesión celebrada el 29 de agosto de 2019, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, acuerda autorizar la propuesta del programa de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional (MARSAN), en la Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales. -----

En punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 11-2020, de sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, acuerda autorizar el cambio de nombre de la Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional (MARSAN), en la Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, por el nombre de "Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales." -----

En punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 11-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, aprobó la parte Académica del Programa de la Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo general formar profesionales con excelencia científico-técnica que contribuyan a construcción de la seguridad alimentaria nutricional a nivel nacional, regional y local, entre otros. Se procedió con el análisis de la propuesta del estudio financiero de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable, del Programa de la Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida

CONCEPTO	Primer Año	Segundo Año	Total
INGRESOS	Q.350,000.00	Q.300,000.00	Q.650,000.00
EGRESOS	Q.219,371.94	Q.222,643.06	Q.442,015.00
DIFERENCIA+	Q.130,628.06	Q.77,356.94	Q.207,985.00

Costo al y por Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	Total
Costos	Q.219,371.94	Q.222,643.06	Q.442,015.00
/Número de Estudiantes	35	30	
=Costo por estudiante	Q.6,267.77	Q.7,421.44	Q.13,689.21

El costo por estudiante en los dos años de Maestría es de Q.13,689.21 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrícula es de Q.27,653.00. -----
Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad de la Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, para una cohorte cuya proyección es de 35 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil quince quetzales (Q.442,015.00)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 5,000.00 semestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN

Con base a las consideraciones y lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la **cuota semestral propuesta de Cinco mil quetzales (Q.5,000.00) por estudiante por cohorte (2 años)**, el programa autofinanciable de la **Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales**, a impartirse en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera presentada y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En tal virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba fijar la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de 2 años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 49 literal k) del citado Reglamento.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de semestral de Q.5,000.00 durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional -MASAN-, Modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, a impartirse en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	24

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

4. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

4.3.8 DICTAMEN DGF No. 52D-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 52D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----*
2. *La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, a través del Punto DECIMOCUARTO, en inciso 14.2 del Acta No. 010-2020, de la sesión del 11 de mayo de 2020, donde ACUERDA. Aprobar el nombre del Diseño Curricular, de la Maestría en Bibliotecología y Ciencias de la Información con categoría en Artes, modalidad virtual en lo referente a lo académico, administrativo y financiero..." -----*
3. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 10-2020 de sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020, acuerda: Subinciso 5.1.2.2 Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades que aprueba la parte académica del programa de Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información. Subinciso 5.1.2.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario." -----*
4. *En PROVIDENCIA DGF No. 337D-2020, del 9 de junio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información, para atender las observaciones que el caso amerita. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

CONSIDERACIONES

La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Total
EGRESOS	256,797.66	255,797.66	512,595.32
INGRESOS	294,000.00	260,400.00	554,400.00
Diferencia +	37,202.34	4,602.34	41,804.68

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

Costo por Estudiante Proyectados	1er. Año	2do. Año	Total
COSTO	256,797.66	255,797.66	512,595.32
# ESTUDIANTES	35	31	
COSTO X ESTUDIANTE	7,337.08	8,251.54	15,588.61

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad de La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 35 y 31 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 512,595.32)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota semestral que pagarán los estudiantes a razón de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS Q. 4,200.00 (Q.1,400.00 por curso)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de la Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, es factible; la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de **cuota de Q. 4,200.00 semestrales (Q.1,400.00 por curso)**, durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior **Universitario ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q. 4,200.00 semestrales (Q.1, 400.00 por curso) durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría en Bibliotecología y Ciencia de la Información de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	17
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	21

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

5. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.9 OFICIO DGF No. 989A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, en su modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI-

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 989A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Internacional en Ciencias Políticas, en modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- sede Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2019, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-.-----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala. -----*
3. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala.-----*
4. *Con fecha 09 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de MAESTRÍA INTERNACIONAL EN CIENCIAS POLÍTICAS, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto NOVENO, Inciso 9.3 del Acta 29-2020.-----*
5. *Con fecha 13 de agosto de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, aprueba la parte académica del Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, modalidad on line en el Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.4, subinciso 5.4.1 del Acta No.19-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----*
6. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a un mil treinta y uno 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho programa (dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: certificaciones y/o constancias e impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.-----*

El Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, modalidad on line en Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 6 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen”.-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Internacional en Ciencia Política, modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. Sede Guatemala; y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	24

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

4.3.10 OFICIO DGF No. 990D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos (Visual Analytics & AMP; BIG DATA) del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur –ITUGS-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 990D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos (Visual Analytics & AMP; BIG DATA) del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural y el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-.-----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----*
3. *Mediante Punto CUARTO, del Acta No. 13-2020, de sesión celebrada el veintitrés de julio de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos en su modalidad “online” para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
4. *Mediante Punto CUARTO, del Acta No. 14-2020, de sesión celebrada el once de agosto de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a lo solicitado por la Dirección General Financiera, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos en su modalidad totalmente “online” de la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR- México, producto del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR-México, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----*
5. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.12, del Acta No. 18-2020 de sesión celebrada el 6 de agosto de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC.-----*
6. *El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1, 031.00), durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias.-----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

El Programa de Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero”.

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos, del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur; en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-, Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	25

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

- Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
- Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.11 DICTAMEN DGF No. 63A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Estudio Financiero de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres, a impartirse en el Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 63A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Estudio Financiero de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres, a impartirse en el Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-. Al respecto la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

- En Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 09-2020, de la sesión celebrada el 24 de julio del año en curso por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, entre otros aspectos Acordó: ***"Aprobar la propuesta académica de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres...a través de la modalidad de Educación a Distancia en entornos virtuales."***
- En Punto QUINTO, Inciso 5.6, subinciso 5.6.1 del Acta 16-2020 del 23 de julio del año en curso, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, ***"Aprueba la Parte Académica del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres."***

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres, a impartirse en el Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años:

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
INGRESOS	288,000.00	120,000.00	408,000.00
EGRESOS	212,976.64	113,988.32	326,964.96
SALDO	75,023.36	6,011.68	81,035.04

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 11,658.75 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción asciende a Q. 18,053.00.

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
COSTO	212,976.64	113,988.32	326,964.96
No. De Estudiantes	30	25	
Costo por Estudiante	7,099.22	4,559.53	11,658.75

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro quetzales con 96/100 (Q 326,964.96), el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de ochocientos quetzales 00/100 (Q. 800.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota Mensual de ochocientos quetzales 00/100 (Q. 800.00), el programa autofinanciable de **Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres**, modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado. Atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS" Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director"**

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q. 800.00 Mensuales por estudiante para el Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Gestión Integral de Riesgo de Desastres,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

modalidad de educación a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
SEGUNDO: *Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.*

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	25

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.12 OFICIO DGF No. 1024D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1024D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental de la Facultad de Agronomía, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala.-----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----
2. Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----
3. Mediante Punto QUINTO, Inciso 5.2.5, del Acta No. 20-2020, de sesión celebrada el 16 de julio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental, "online" para que sea parte de la oferta de postgrados de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----
4. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.2 del Acta No. 19-2020 de sesión celebrada el 13 de agosto de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC.-----
5. El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el período que dure la Maestría (Dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias.-----

El Programa de Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- Sede Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero".-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Ingeniería y Tecnología Ambiental de la Facultad de Agronomía; en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala; Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4 SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2019 CON PRESUPUESTO 2020.

4.4.1 OFICIO DGF No. 783A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019. OPINION DAJ 009-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de aval del Consejo Superior Universitario para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019, de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 783A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas en las guías de cierre de 2019).*
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos, no requiere de asignación extraordinaria).*
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 54,250.00. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Sigüientes: Del Régimen Autofinanciable: Exámenes Técnicos y Profesionales, Maestría en Prevención y Atención Integral de Conductas Adictivas y Maestría en Psicología Forense)*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, relacionada con el pago y liquidación de gastos diversos del año 2019, por la suma de **Cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta quetzales 00/100 (Q.54,250.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica.”

Al respecto, se conoce **OPINION DAJ 009-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de aval del Consejo Superior Universitario para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019, de la Escuela de Ciencias Psicológicas. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 856-08-2020, de fecha 09 de agosto de 2020, emitida por Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

“DE LA SOLICITUD

En la Providencia ya relacionada, Secretaría General solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen:

“Asunto: Ref.A.T-046-2020 de la Escuela de Ciencias Psicológicas presenta solicitud para elevar a Consejo autorización para liquidar gastos 2019 con cargo al presupuesto 2020 por monto de Q 54,250.00 para pago de honorarios de Juntas Examinadoras y exámenes públicos y privados (...).”

ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como Ref. REF.A.T. 046-2020, del 12 de junio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por José Luis Juárez González, Tesorero II, con Visto Bueno del Licenciado Mynor Estuardo Lemus Urbina, Director de dicha Unidad Académica, en el que se indica lo siguiente:

“(...)atentamente solicitamos sea elevado al pleno del Consejo Superior Universitario la autorización para poder liquidar con cargo al presupuesto 2020 el siguiente gasto del año 2019:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

1. *Justificación: Pago de Honorarios a Juntas examinadoras de Exámenes Públicos y Privados de la Licenciatura y de Postgrados realizados en el año 2019 que por motivos de tiempo no fueron tramitados.*
2. *En el presupuesto del presente año si se cuenta con disponibilidad para realizar dicho pago (...)*
3. *El monto solicitado es de Q 54, 250.00 Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta, distribuidos de la siguiente forma (...)*”.

Oficio DGF No. 783A-2020, de fecha 29 junio de 2020, suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

*“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor **Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas**, relacionada con el pago y liquidación de gastos diversos del año 2019, por la suma de **Cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta quetzales 00/100 (Q 54,250.00)** para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica.”*

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)

“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...).”

Asimismo, Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:

“Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso de liquidación y pago de honorarios a juntas examinadoras de exámenes públicos y privados de Licenciatura y de Postgrados de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondientes al año 2019, por la suma de Q



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

54,250.00, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la nota de solicitud, suscrita por el Tesorero con Visto Bueno del Director de dicha Unidad Académica.

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización de la Escuela de Ciencias Psicológicas fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera.

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 783A-2020, que con base al Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocen los servicios prestados, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de Honorarios a juntas examinadoras de exámenes públicos y privados de la Licenciatura y de Postgrados de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondientes al año 2019, por la suma de Q 54,250.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

En función de la Opinión presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Avalar la solicitud de pago de liquidación de Honorarios a juntas examinadoras de exámenes públicos y privados de la Licenciatura y de Postgrados de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondientes al año 2019, por la suma de Q 54,250.00.
SEGUNDO: Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	4
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.2

OFICIO DGF No. 985A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019. OPINIÓN DAJ No. 11-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019, de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 985A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso y prórroga de fecha para la presentación de solicitudes, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.4, subinciso 4.4.15 del Acta No.29-2020, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas en las guías de cierre de 2019).** -----
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos cuenta con una disponibilidad de Q.87,431.65, según la Ref.AT 91-2020).** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q.61,244.79. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Sigüientes: Pago de sueldos y prestaciones del año 2019, Ref. S.ADJ.186-08-2020).* -----

OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el **Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería**, relacionada con el pago y liquidación de gastos correspondientes a pagos de Sueldos y Prestaciones del año 2019, por la suma de **Sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 79/100 (Q.61,244.79)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica.”* -----

Al respecto, se conoce **OPINIÓN DAJ No. 11-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019, de la Facultad de Ingeniería. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 883-08-2020, relacionada con el asunto resumido en el acápite. La Dirección de Asuntos Jurídicos previo a emitir el dictamen jurídico correspondiente, informa lo siguiente: -----

“considerando que el requerimiento de autorización de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 985A-2020, que con base en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados y el Artículo 88 del Código de Trabajo que establece que el servicio prestado por el trabajador debe ser remunerado, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019 por la suma de Q 61,244.79, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.-----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019 por la suma de Q 61,244.79 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	5
	Total	24

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.3

OFICIO DGF No. 960A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para efectuar pago y liquidación de gastos de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019. OPINIÓN DAJ No. 012-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019, de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 960A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para efectuar pago y liquidación de gastos de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso y prórroga de fecha para la presentación de solicitudes, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.4, subinciso 4.4.15 del Acta No.29-2020, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas en las guías de cierre de 2019).* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos, no requiere de asignación extraordinaria).* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 46,500.00. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Sigüientes: Pago a Juntas Examinadoras.* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el **Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería**, relacionada con el pago y liquidación de gastos correspondientes a pagos de Públicos y Privados (Juntas Examinadoras) del año 2019, por la suma de **Cuarenta y seis mil quinientos quetzales 00/100 (Q.46,500.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica.” -----

Al respecto, se conoce **OPINIÓN DAJ No. 012-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a sueldos y prestaciones del año 2019, de la Facultad de Ingeniería. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 863-08-2020, relacionada con el asunto resumido en el acápite. La Dirección de Asuntos Jurídicos previo a emitir el dictamen jurídico correspondiente, informa lo siguiente: -----

“ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como Ref. S.ADJ. 160-07-2020, del 06 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por el Secretario Adjunto y el Tesorero de la Facultad de Ingeniería con Visto Bueno de la Señora Decano de dicha Unidad Académica en el cual indican lo siguiente:

“(…) solicitando sea tomado en consideración la autorización de los gastos a liquidar del año 2019 de los pagos correspondientes a los públicos y privados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala para dar cumplimiento al punto segundo; Inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 de fecha 16 de abril del 2020.

Dicho monto a liquidar asciende a Q 46,500.00 los cuales corresponden al pago de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del 2019 como se indica en el reporte de



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

traslado a Auditoría Interna esto debido a que ya no fue podido liquidar en el mes de noviembre debido a que las guías de cierre ya no permitieron. Para dar cumplimiento a los pagos, esta unidad académica cuenta con los recursos presupuestarios en la partida correspondiente para cubrir la erogación del gasto.”

Oficio DGF No. 960A-2020, del 10 de agosto de 2020 suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

*“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el **Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería**, relacionada con el pago y liquidación de gastos correspondientes a pagos de Públicos y Privados (Juntas Examinadoras) del año 2019, por la suma de **Cuarenta y seis mil quinientos quetzales 00/100 (Q 46,500.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica”.*

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)

*“**QUINTO:** Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...).”*

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:

“Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago y liquidación de exámenes públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificación de Ingresos de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por el Licenciado Francisco Méndez Alvarado, Tesorero de dicha Unidad Académica.

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

requerimiento de autorización de la Facultad de Ingeniería fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera.

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 960A-2020, que con base en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos de exámenes públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la cantidad de Q 46,500.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"** M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos"

En función del Oficio presentado por la Dirección General Financiera y la Opinión de la Dirección de Asunto Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **ACUERDA: PRIMERO:** Avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a exámenes públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019 por la suma de Q 46,500 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	24



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.4 OFICIO DGF No. 991A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para efectuar pago de honorarios a Juntas Examinadoras, por graduaciones realizadas en el mes de noviembre del año 2019. OPINION DAJ No. 013-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud para efectuar pago de honorarios a Juntas Examinadoras, por graduaciones realizadas en el mes de noviembre del año 2019, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 991A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para efectuar pago de honorarios a Juntas Examinadoras, por graduaciones realizadas en el mes de noviembre del año 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que el 26 de noviembre se recibió notificación de graduaciones efectuadas en dicho mes, lo cual imposibilitó efectuar los pagos a los profesores en el 2019)*
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que se cuenta con la disponibilidad en la partida presupuestal correspondiente)*
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 4,250.00. Indica que será para efectuar el pago de honorarios a Juntas Examinadoras, Programa que corresponde al Régimen Autofinanciable)*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con el pago y liquidación de honorarios a Juntas Examinadoras realizadas en el mes de noviembre de 2019, con cargo al Presupuesto de Régimen Autofinanciable del 2020, por la suma de cuatro mil doscientos cincuenta quetzales 00/100 (Q4,250.00), bajo la responsabilidad de la las Autoridades Administrativas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia."

Al respecto, se conoce **OPINION DAJ No. 013-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud para efectuar pago de honorarios a Juntas



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Examinadoras, por graduaciones realizadas en el mes de noviembre del año 2019, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 893-08-2020 de fecha 19 de agosto de 2020 de Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

“ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como Ref. TES.147.05.2020 del 12 de mayo de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por la Licenciada Dina Marlen González López, Tesorera III con Visto Bueno del Maestro Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en el cual indican lo siguiente:

“(…) Con base en el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de abril de 2020, por medio del cual se requiere que las Unidades Ejecutoras presenten un informe con papelería de soporte para realizar pagos pendientes del año 2019; al respecto se solicita autorizar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el proceso de pago de Honorarios a Juntas Examinadoras, por graduaciones efectuadas en el mes de noviembre del año 2019.

Cabe mencionar que el proceso no se pudo ejecutar debido a que la fecha de notificación fue a finales del ejercicio fiscal 2019 (según oficio de la Secretaría Académica de la Facultad recibido el 26 de noviembre de 2019, en el cual trasladaba informe de graduaciones efectuadas durante ese mes); tiempo en el cual daba inicio el período vacacional del personal, incluyendo a los profesionales a quienes se les realiza el pago (...).”

Oficio DGF No. 991A-2020, del 18 de agosto de 2020 suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

*“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con el pago y liquidación de honorarios a Juntas Examinadoras realizados en el mes de noviembre de 2019, con cargo al Presupuesto de Régimen Autofinanciable del 2020, por la suma de cuatro mil doscientos cincuenta quetzales (Q 4,250.00), bajo la responsabilidad de la las (sic) Autoridades Administrativas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”.*

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)

*“**QUINTO:** Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...)."

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

"Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:

"Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso de los gastos correspondientes al pago y liquidación de honorarios a Juntas Examinadoras por graduaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2019, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 4,250.00, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según lo indicado en la nota de solicitud.

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera.

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 991A-2020, que con base en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de honorarios a Juntas Examinadoras por graduaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2019, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 4,250.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala."



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO:** *Avalar la solicitud de pago y liquidación de honorarios a Juntas Examinadoras por graduaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2019, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 4,250.00.* **SEGUNDO:** *Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	2
	Total	22

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.5 **OFICIO DGF No. 1013-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para efectuar pago y liquidación de gastos de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019. OPINIÓN DAJ No. 15-2020 (10) Materia: Financieros de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de gastos de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1013-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para efectuar



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

pago y liquidación de gastos de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso y prórroga de fecha para la presentación de solicitudes, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.4, subinciso 4.4.15 del Acta No.29-2020, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas en las guías de cierre de 2019).**
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos cuenta con disponibilidad).**
03. **Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q.22,250.00. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Sigüientes: Pago de Públicos y Privados de los meses de octubre y noviembre de 2019).**

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el **Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería**, relacionada con el pago y liquidación de gastos correspondientes a públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, por la suma de **Veintidós mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.22,250.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica.”

Al respecto, se conoce **OPINION DAJ No. 015-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud para efectuar pago y liquidación de gastos correspondientes a exámenes públicos y privados 2019 de la Facultad de Ingeniería. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 900-08-2020, relacionada con el asunto resumido en el acápite. La Dirección de Asuntos Jurídicos previo a emitir el dictamen jurídico correspondiente, informa lo siguiente: -----

“ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como Ref. S.ADJ. 188-08-2020, del **19 de julio de 2020**, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por el Secretario Adjunto y el Tesorero de la Facultad de Ingeniería con Visto Bueno de la Señora Decana de dicha Unidad Académica en el cual indican lo siguiente:

“(…) solicitando sea tomado en consideración la autorización de los gastos a liquidar del año 2019 de los pagos correspondientes a los públicos y privados de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala para dar cumplimiento al punto segundo; Inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 de fecha 16 de abril del 2020.

Dicho monto a liquidar asciende a Q 22,250.00 los cuales corresponden al pago de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del 2019 como se indica en el reporte de trasladado a Auditoría Interna esto debido a que ya no fue posible (sic) liquidar en el mes de noviembre debido a que las guías de cierre ya no lo permitieron (...)."

Oficio DGF No. 1013A-2020, del 21 de agosto de 2020 suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

*"De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el **Secretario Adjunto de la Facultad de Ingeniería**, relacionada con el pago y liquidación de gastos correspondientes a pagos de públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, por la suma de **Veintidós mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.22,250.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica".*

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se acuerda: (...)

*"**QUINTO:** Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, **hasta el lunes 13 de julio como último día**, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...)." (El resaltado no corresponde al texto original).*

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

"Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:

"Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago y liquidación de exámenes públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 22,250.00, para lo cual se cuenta con disponibilidad



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

presupuestaria según Certificación de Ingresos de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por el Licenciado Francisco Méndez Alvarado, Tesorero de dicha Unidad Académica.

Es importante mencionar que el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización de la Facultad de Ingeniería fue planteado el 19 de agosto de 2020, es decir, **FUERA** de la vigencia del plazo otorgado mediante Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, no obstante ello, la Dirección General Financiera calificó el expediente y determinó que cumplía con los requisitos solicitados en la resolución antes mencionada, por lo cual emitió opinión en el sentido que la solicitud puede ser avalada por el Consejo Superior Universitario.

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido, haciendo la observación que el requerimiento de autorización de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado **FUERA** de la vigencia del plazo otorgado en Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, que la Dirección General Financiera calificó el expediente y determinó que cumplía con los requisitos solicitados en la resolución antes mencionada, por lo cual emitió opinión en el sentido que la solicitud puede ser avalada por ese Máximo Órgano de Dirección, según consta en el Oficio DGF No. 1013A-2020 y que se reconozcan los servicios prestados, esta Dirección estima que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente, con fundamento en la normativa nacional y universitaria vigente, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos de exámenes públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la cantidad de Q 22,250.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exhortándolos a la observancia de los plazos establecidos por el Consejo Superior Universitario para el pago y liquidación de gastos. **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"** M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos"

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO:** Avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a exámenes públicos y privados de los meses de octubre y noviembre del año 2019 por la suma de Q 22,500 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.6

OFICIO DGF No. 1008A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019. OPINION DAJ No. 014-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1008A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019. -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso y prórroga de fecha para la presentación de solicitudes, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.4, subinciso 4.4.15 del Acta No.29-2020, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas, en virtud de la recepción en forma tardía de las actas de graduación).*
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos, no requiere de asignación extraordinaria, ya que posee los recursos financieros en la partida respectiva).*
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q. 18,750.00. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Sigüientes: Retribuciones a Juntas Examinadoras.*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor **Tesorero y el Director del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-**, relacionada con el pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019, por la suma de **dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales 00/100 (Q.18,750.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-." Al respecto se conoce la **OPINION DAJ No. 014-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019, del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 898-08-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, emitida por Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

"ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como Referencia UF-CG 32-2020, de fecha 29 de junio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por el Señor César A. Guzmán, Tesorero del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- con Visto Bueno del Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón, Director de dicha Unidad Académica en el cual indican lo siguiente:

"(...) Se solicita la aprobación del pago a profesionales que integran Juntas examinadoras en exámenes públicos y privados, derivado a que en la oficina de Tesorería las Actas de Graduación que corresponden a septiembre 2019, octubre 2019 y noviembre 2019, se reciben en forma tardía. El 22 de mayo del 2020, se reciben por parte de la oficina de Control Académico, 47 Actas de Graduación correspondientes al 2019, para el trámite de pago correspondiente.(...)".

Oficio DGF No. 1008A-2020, del 20 de agosto de 2020 suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

"De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t)



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el **Señor Tesorero y el Director del Centro Universitario de Oriente - CUNORI-** relacionada con el pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019, por la suma de **dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales 00/100 (Q.18,750.00)** para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-.”

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se acuerda: (...)

“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...).”

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:

“Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago de profesionales que integran “Juntas Examinadoras” de exámenes públicos y privados realizados durante el año 2019, en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 18,750.00, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la solicitud planteada.

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera.

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 1008A-2020, que con base en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de liquidación y pago de los profesionales que integran "Juntas Examinadoras" de exámenes públicos y privados realizados durante el año 2019, en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 18,750.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a exámenes públicos y privados realizados en el año 2019 por la suma de Q 18,750 del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. SEGUNDO: Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.7 OPINIÓN DAJ No. 010-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el pago y liquidación de salarios a docentes de los Programas de Estudios de Postgrado correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 010-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el pago y liquidación de salarios a docentes de los Programas de Estudios de Postgrado correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 880-08-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, emitida por Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes:

“DE LA SOLICITUD

En la Providencia ya relacionada, Secretaría General solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen:

“Asunto: Emiten dictamen dirigiendo el expediente de ingreso 2311 del CUSAM para que sea la DAJ y la DARH quienes emitan opinión para no afectar los derechos laborales (...).”

ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como Transc. CDCUSAM-0799-2020, del 06 de mayo de 2020, el cual contiene el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.35, del Acta No. 05-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 11 de marzo de 2020 en el que se indica lo siguiente:

“TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.35 SOLICITUD DE DISPENSA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA AUTORIZACIÓN DE PAGOS DE AÑOS ANTERIORES, El Consejo Directivo conoció Of. POSTGRADOS-CUSAM-015-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por Msc. Robert Enrique Orozco Sánchez, Director Departamento de Estudios de Postgrado, en relación a:



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

En mi calidad de Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica, para exponerles: que a la fecha tenemos pagos atrasados de algunos docentes de los programas de Estudios de Postgrado, correspondiente a los años: 2016, 2017 y 2018. El Consejo Superior en el año 2,019 autorizo (sic) una dispensa para realizar pagos de años anteriores, sin embargo, se suscitaron problemas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) que no permitió liquidar dichos pagos, así como el hecho de que algunos docentes no presentaron la documentación correspondiente para poder realizar las propuestas respectivas.

Por lo que de manera atenta solicito que el Consejo Directivo como órgano decisorio de esta Unidad Académica plantee solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario a efecto se autorice hacer pagos de años anteriores en el presente ejercicio fiscal. Al respecto el Consejo Directivo ACUERDA: En base a la solicitud del Director de Post grados Msc. Robert Enrique Orozco Sánchez, solicitar al Consejo Superior Universitario, dispensa para autorizar pagos de años anteriores.”.

Oficio DGF No. 977D-2020, de fecha 16 de agosto de 2020, suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

*“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, se devuelve el mismo, con **opinión financiera desfavorable**, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, en el ARTÍCULO 37.- (...) Sin embargo, derivado que el presente caso corresponde a aspectos laborales se sugiere que el mismo sea trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos para que ambas oficinas emitan opinión en lo que a cada una de ellas corresponda.” (el resaltado es propio).*

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)

“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...).”

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos de un año anterior, sin embargo, en el caso concreto, el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- solicita la autorización para pagar salarios docentes de los Programas de Estudios de Postgrado correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, sin indicar el monto exacto a que



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

ascienden los salarios dejados de pagar y por ende tampoco se presenta certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por el Tesorero del Centro Universitario.

En ese sentido, la solicitud del Centro Universitario de San Marcos no se apega a lo dispuesto en el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 ni a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Dirección General Financiera emitió opinión desfavorable al respecto.

Es de mencionar que el Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal establece que los derechos a cobrar salario por servicios prestados prescriben en dos años.

Sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos no se pronuncia sobre los aspectos laborales que pudiesen derivar de la solicitud presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, ya que no se cuenta con expediente de mérito que contenga los elementos fácticos que permitan realizar el análisis jurídico correspondiente.

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente, puede DENEGAR la solicitud planteada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- en el sentido que NO se autorice el pago y liquidación de salarios a docentes de los Programas de Estudios de Postgrado correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, ya que lo requerido no se apega a lo dispuesto en el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 ni a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Dirección General Financiera emitió opinión desfavorable al respecto. Asimismo, ese Máximo Órgano de Dirección puede instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- para deducir responsabilidades a los funcionarios administrativos y personal académico que en el presente caso inobservaron los procedimientos de contratación y pago del personal la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud planteada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- en el sentido que no se autorice el pago y liquidación de salarios a docentes de los Programas de Estudios de Postgrado correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018. SEGUNDO: Se instruye al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- deducir responsabilidades a los funcionarios administrativos y personal académico que en el presente caso inobservaron los procedimientos de contratación y pago del personal la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3	Abstenciones	2
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.8 **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL AÑO 2019, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020.**

El Consejo Superior Universitario procede a analizar la autorización de solicitud de prórroga del plazo de liquidación de gastos 2019, con cargo al ejercicio fiscal 2020, ante Auditoría Interna, originalmente establecido al 31 de agosto de 2020 en el en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Numeral Séptimo, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, de fecha 15 de abril de 2020, y que el mismo sea prorrogado al 30 de septiembre de 2020.

En función de la solicitud manifestada por varios consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Ampliar el plazo de liquidación de gastos del año 2019 con cargo al presupuesto 2020 ante Auditoría Interna, hasta el 30 de septiembre de 2020.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.5 DICTAMEN DGF No. 62A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de solicita Ampliación Presupuestaria para la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 62A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de solicita Ampliación Presupuestaria para la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. ---- Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES

1. *Mediante Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.1 del Acta 06-2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, entre otros aspectos Acordó: “Solicitar al Consejo Superior Universitario, la ampliación presupuestaria para la carrera de Ingeniería Civil...”*
2. *En los considerandos del referido Punto de Acta, se indica que, para implementar la readecuación curricular de la referida carrera, se tienen quince (15) cursos vacantes, los cuales no se cubren con el techo presupuestal del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.*
3. *Mediante Ref. D.P. DO 171-2020 el Departamento de Presupuesto manifiesta que en los actuales momentos derivado de la situación financiera de desfinanciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no es posible cubrir solicitudes de ampliaciones presupuestarias adicionales, por lo que recomienda que las autoridades del Centro Universitario aludido, establezcan dentro de su presupuesto, los espacios presupuestarios para la cobertura de la indicada Readecuación Curricular, toda vez que la misma tiene un impacto presupuestal anual; no menor de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis quetzales 00/100 (Q. 488,886.00).*

DICTAMEN

*Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, a la solicitud de ampliación presupuestaria efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, para la readecuación curricular de la Carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el referido Centro Universitario, toda vez que en los actuales momentos aún persiste la crisis financiera en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que si Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede autorizar la solicitud de ampliación presupuestaria aludida, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

En función del Dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar la solicitud de ampliación**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

presupuestaria efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, para la readecuación curricular de la Carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el referido Centro Universitario, toda vez que en los actuales momentos aún persiste la crisis financiera en la Universidad de San Carlos de Guatemala.; con base en el Artículo 11, literal a) y f) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.6 DICTAMEN DGF No. A061-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la separación presupuestaria del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. A061-2020** de la Dirección General Financiera relacionado con la separación presupuestaria del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES

1. *El Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- forma parte de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Sus instalaciones están ubicadas zona 1 de la Ciudad de Guatemala), fuera del Campus Central.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

2. Según se indica en la citada Opinión DDO COVID-19-001-2020, la Facultad presentó solicitud para la separación presupuestal del Programa, con código presupuestario 073, tomando en consideración que cuenta con un tesorero designado al Programa y un presupuesto superior a Q10,000,000.00; además que su ubicación, no permite una ejecución oportuna del presupuesto y limita la adquisición de productos.

BASE LEGAL

3. Según Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 23-2016 de sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2016 del Consejo Superior Universitario, se define como unidad ejecutora: "Es la Dependencia Interesada o Contratante encargada del trámite y administración de la ejecución del objeto del contrato y en su caso, su supervisión, es decir toda aquella unidad o dependencia que maneje su propio presupuesto. Lo anterior, como producto de la desconcentración de la responsabilidad que tiene cada autoridad o funcionario dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala".
4. Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, donde como parte de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020, se incluye glosario con la definición de Unidad Ejecutora: "Es la unidad administrativa responsable de la ejecución de uno o más programas, es utilizada por las entidades públicas para desconcentrar sus operaciones, esta debe contar con al menos una unidad compradora, percibe ingresos propios producto de su gestión en virtud de leyes que se emitan y es responsable de los mismos. Es responsable de la ejecución y uso de los recursos públicos y de la rendición de cuentas".

CONSIDERACIONES

Para la implementación de SICOIN/Descentralizadas, en la solicitud al Ministerio de Finanzas Públicas para la creación de las unidades ejecutoras, se consideró aquellas a las que el Consejo Superior Universitario les aprueba su propio presupuesto, por separado de otras unidades ejecutoras, de conformidad con la base legal citada.

La aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 se hizo con base en la información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, misma en la que se integra la distribución por unidad ejecutora. Según dicha información, existe la unidad ejecutora 206-Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; como parte de la misma, se incluye el presupuesto de ingresos y egresos del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-.

De conformidad con los lineamientos técnicos en el proceso de implementación de SICOIN/Descentralizadas, la estructura programática de la Universidad de San Carlos de Guatemala se elaboró con base en las actividades que realiza para el cumplimiento de sus fines y objetivos; dicha estructura programática no necesariamente refleja la estructura organizacional dentro de cada unidad ejecutora. Tal situación impide que se factible la separación presupuestaria según la codificación de subprogramas, tal como se manejaba hasta el año 2019 en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIF-.

La creación y habilitación de una nueva Unidad Ejecutora, en SICOIN/Descentralizadas, debe gestionarse ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

DICTAMEN

La Dirección General Financiera dictamina que la solicitud para que el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- presupuestariamente se separe de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, técnicamente, es factible solo si dicho Programa es autorizado como otra



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Unidad Ejecutora, adicional a las existentes. Dicha autorización compete al Consejo Superior Universitario; a tal efecto, es recomendable tomar en cuenta los aspectos de carácter legal, administrativo y organizacional relacionados; así como, los efectos presupuestarios resultantes, si los hubiera.

Asimismo, es recomendable que la habilitación de una nueva unidad ejecutora en SICOIN/Descentralizadas se autorice y defina previo al registro y aprobación de la formulación presupuestaria del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"** Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director"

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la separación presupuestaria del Programa Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC-, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. SEGUNDO: Aprobar como Unidad Ejecutara el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- TERCERO: Solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia prosiga con el trámite para efectuar la separación presupuestaria del Programa Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC-, tomando en consideración las recomendaciones manifestadas en el dictamen DICTAMEN DGF No. A061-2020, de la Dirección General Financiera.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Documentos se conocerán en la próxima sesión



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

“Reporte de casos positivos de COVID-19 del 11 al 24 de agosto de 2020

Federico Nave

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Tablero COVID-19 Resumen de casos positivos del 11 al 24 de agosto de 2020

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
<i>ago-11</i>	<i>1123</i>	<i>4117</i>	<i>27.28</i>	<i>34</i>
<i>ago-12</i>	<i>1195</i>	<i>3655</i>	<i>32.69</i>	<i>29</i>
<i>ago-13</i>	<i>1144</i>	<i>3923</i>	<i>29.16</i>	<i>45</i>
<i>ago-14</i>	<i>886</i>	<i>3488</i>	<i>25.40</i>	<i>14</i>
<i>ago-15</i>	<i>253</i>	<i>468</i>	<i>54.06</i>	<i>24</i>
<i>ago-16</i>	<i>347</i>	<i>818</i>	<i>42.42</i>	<i>10</i>
<i>ago-17</i>	<i>905</i>	<i>3544</i>	<i>25.54</i>	<i>30</i>
<i>ago-18</i>	<i>1033</i>	<i>3787</i>	<i>27.28</i>	<i>48</i>
<i>ago-19</i>	<i>1101</i>	<i>4065</i>	<i>27.08</i>	<i>39</i>
<i>ago-20</i>	<i>958</i>	<i>3540</i>	<i>27.06</i>	<i>26</i>
<i>ago-21</i>	<i>915</i>	<i>3353</i>	<i>27.29</i>	<i>48</i>
<i>ago-22</i>	<i>332</i>	<i>1103</i>	<i>30.10</i>	<i>14</i>
<i>ago-23</i>	<i>342</i>	<i>877</i>	<i>39.00</i>	<i>6</i>
<i>ago-24</i>	<i>1142</i>	<i>4437</i>	<i>25.74</i>	<i>19</i>

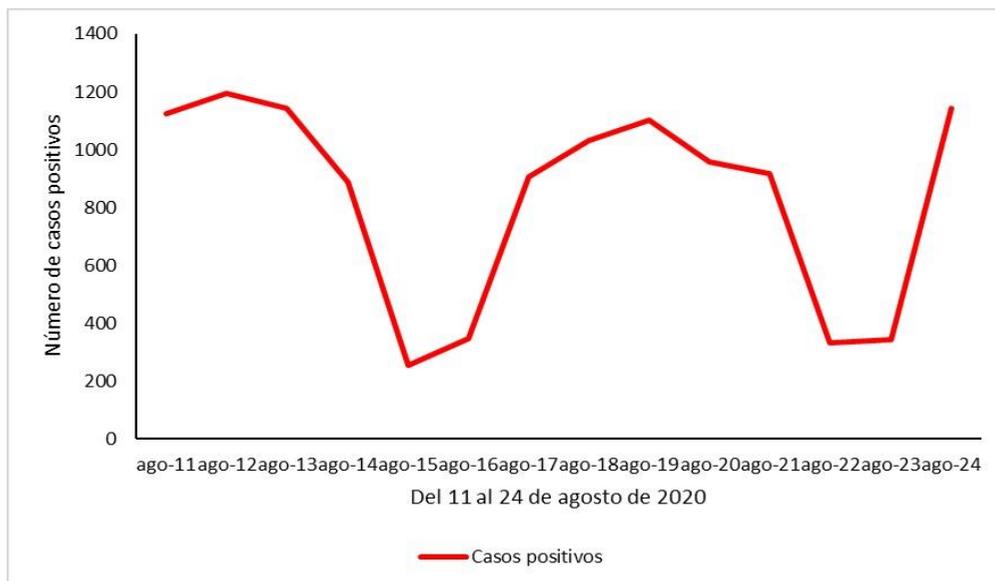


Consejo Superior Universitario

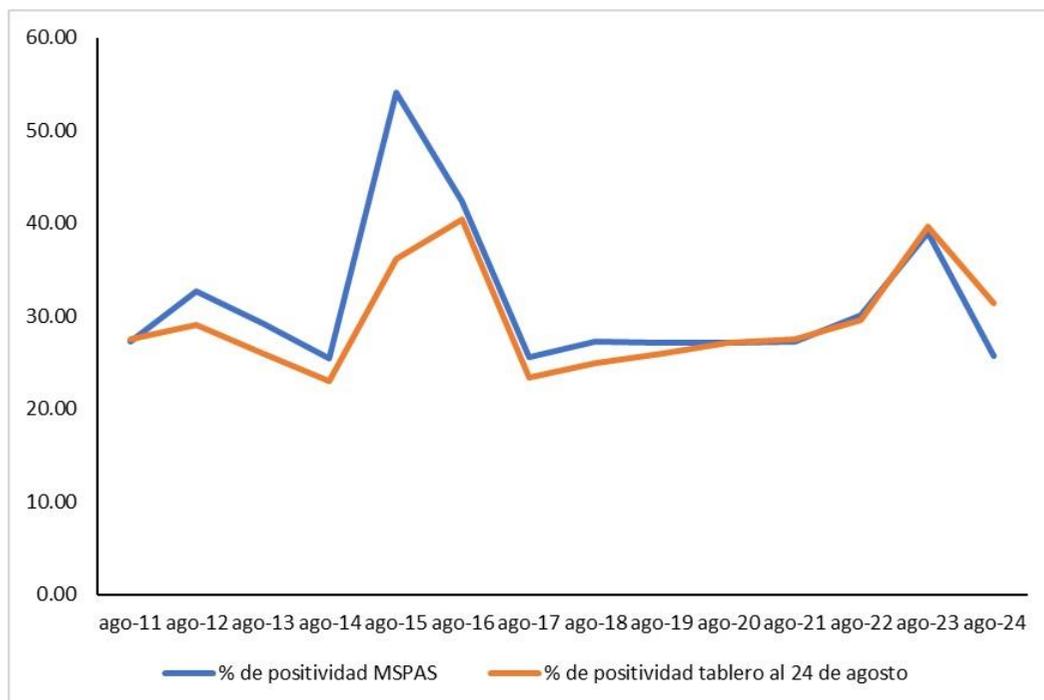
ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

El período de 14 días analizados cierra con un acumulado de 11,676 casos, 162 más que en el reporte anterior; se hicieron 41,175 tamizajes, 293 más que en el reporte anterior; se tuvo una positividad de 28.36 %, 0.20 % más que en el reporte anterior. El total de fallecidos fue de 386. Se mantiene el comportamiento cíclico de casos positivos, lo cual se debe a la escasa cantidad de tamizajes que se realizan en los fines de semana, pero llama la atención que la cantidad de casos en el resto de los días no bajó de 886, siendo el 12 de agosto el día con mayor cantidad de casos (1,195).



Los porcentajes de positividad se mantienen variables, con una ligera tendencia a aumentar entre el 17 al 23 de agosto; sin embargo, los reportes diarios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), difieren de los datos reportados en el tablero del mismo ministerio, ya que cada día se hacen ajustes en esta plataforma y las discrepancias se hacen evidentes:



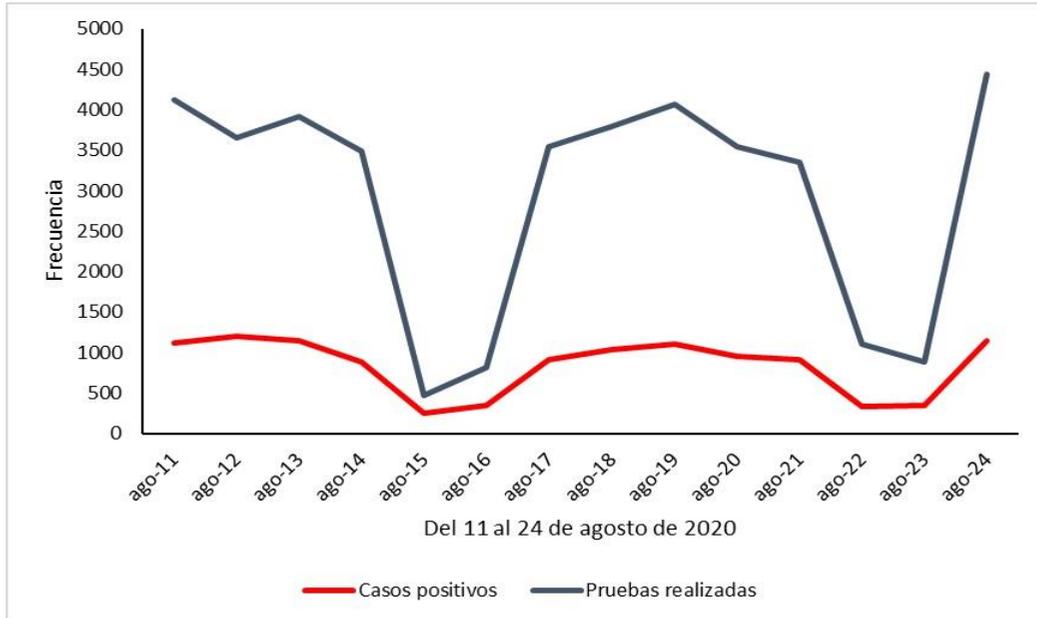


Consejo Superior Universitario

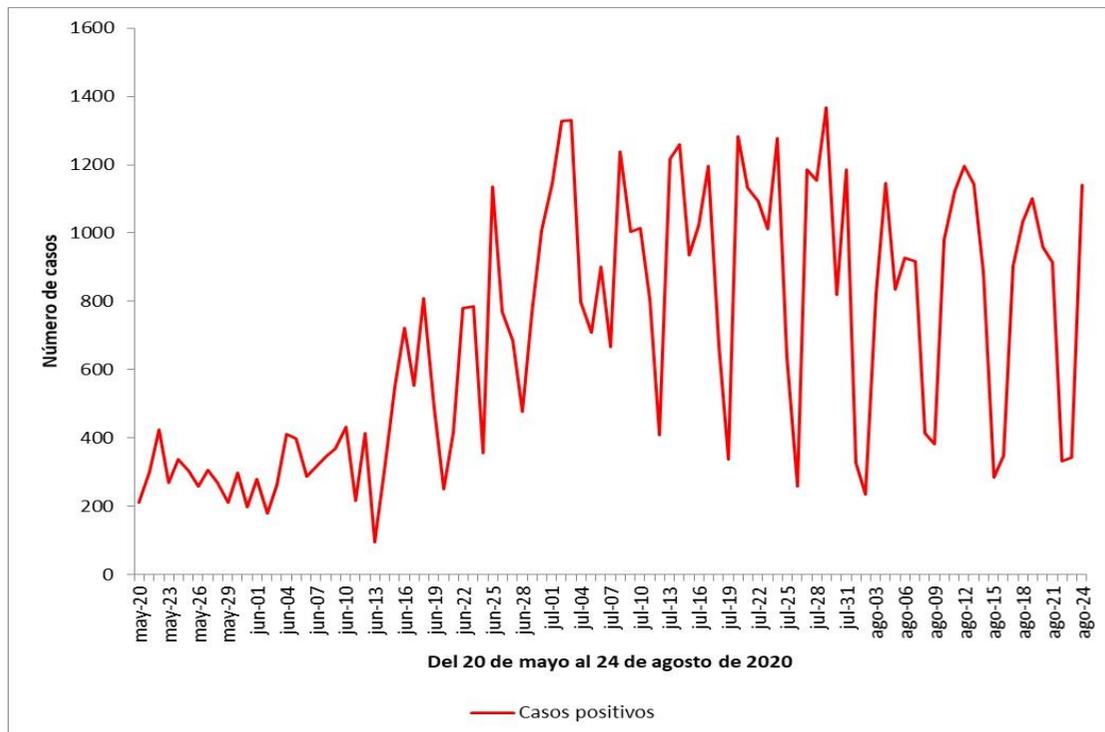
ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Tampoco se tiene certeza de la forma de cálculo del porcentaje de positividad en el tablero, ya que por ejemplo, con los datos reportados el 23 de agosto el porcentaje de positividad es de 39.00 %, pero en la gráfica del tablero se reporta 30.50 % y con los datos del 24 de agosto el porcentaje de positividad es de 25.74 %, pero en la gráfica del tablero se reporta 31.33 %, y así se puede seguir. El comportamiento en el número de pruebas se ha mantenido irregular, siendo el 24 de agosto el día con más tamizajes realizados (4,437), el número de casos y el número de tamizajes guardan una estrecha relación como se observa en la siguiente gráfica:



El comportamiento de los casos en lo que va desde el inicio de estos informes (desde el 20 de mayo al 24 de agosto de 2020), prácticamente no ha cambiado en las últimas dos semanas sin que se perciba claramente una reducción de casos, más bien se mantiene estable. Así también, la curva de casos acumulados mantiene un crecimiento sostenido aunque no exponencial. El total de casos acumulados a la fecha de corte es de 69,637 (aunque el MSPAS reporta 69,651).

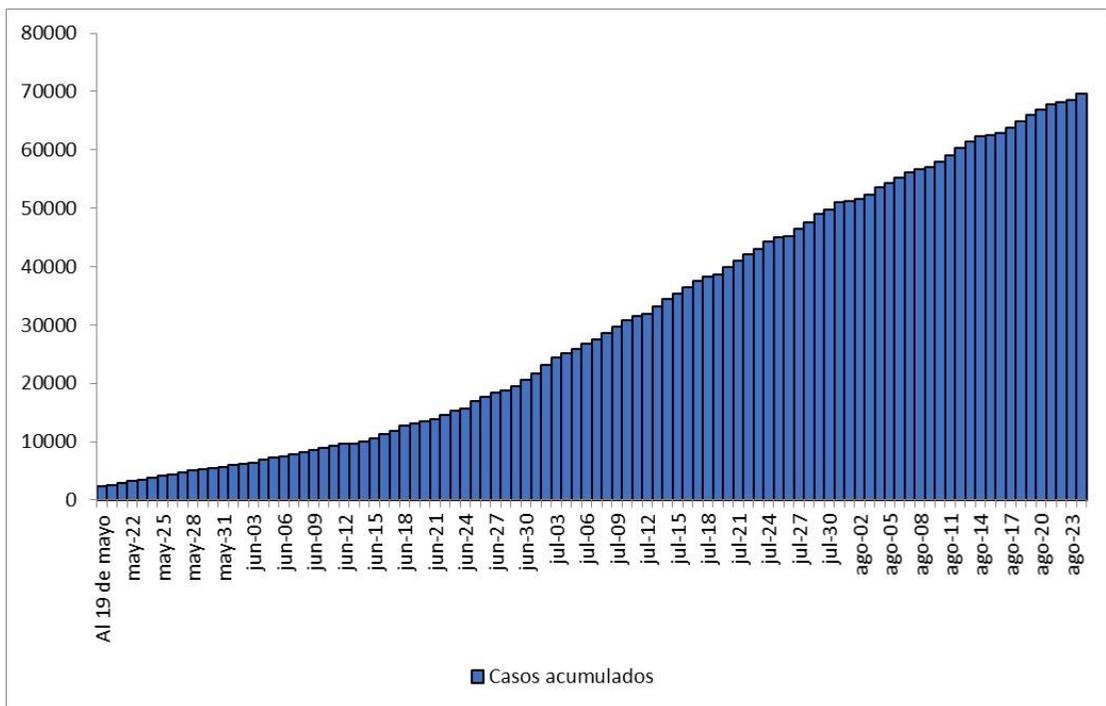




Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

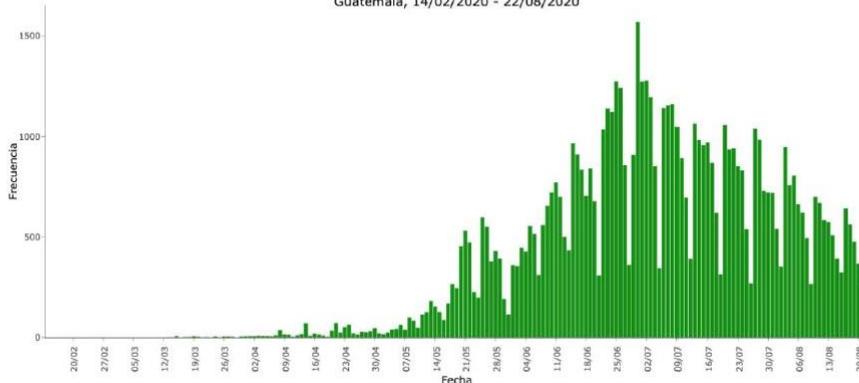
Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020



Con relación al número de casos es importante mencionar y hacer una reflexión sobre lo reportado por el presidente de la República el domingo 23 de agosto, en su mensaje presentó esta gráfica:

LOS CASOS DE COVID-19 SIGUEN A LA BAJA A NIVEL NACIONAL

Casos confirmados (n=67,715) por fecha de toma de muestra
Guatemala, 14/02/2020 - 22/08/2020



●●●●● **TABLERO DE ALERTAS COVID-19**



La gráfica que oficialmente aparece en el tablero del MSPAS al 23 de agosto es la siguiente:



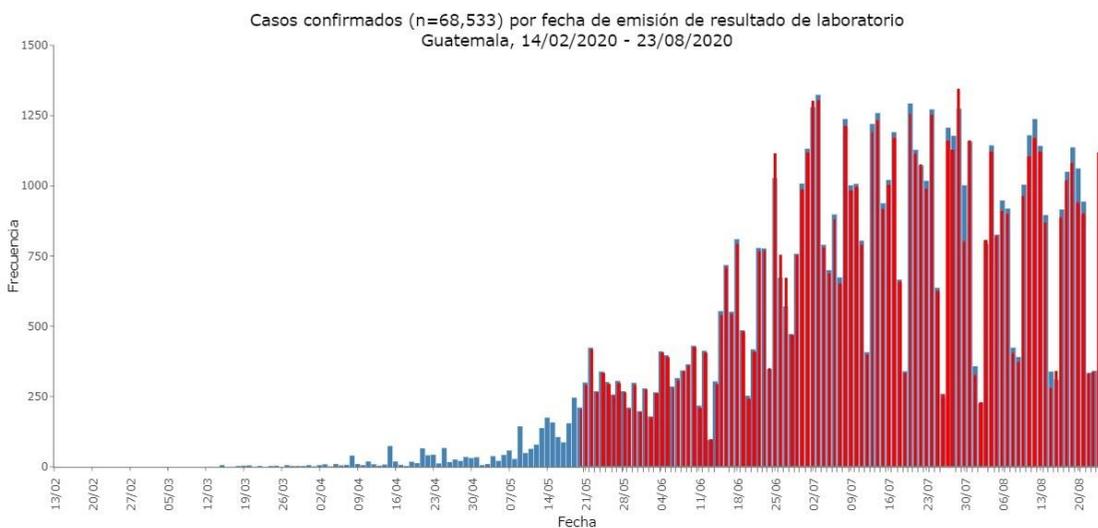
Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020



La cual, casos más casos menos, coincide con los reportes que se han presentado al Consejo Superior Universitario (en rojo):



Se hace notoria la manipulación y falsedad de la gráfica presentada por el presidente, en la que se observan picos de casos que nunca se dieron y que tampoco hay una disminución en las últimas semanas. El día que más casos se reportaron fue el 3 de julio y llegaron a ser 1,324 y no el 29 de junio con más de 1,500 casos como falsamente se observa en esa gráfica.

Estos informes se están basando en lo que el MSPAS reporta día a día y se contrastan con la información del tablero del mismo ministerio, sin embargo no son del todo confiables ya que constantemente están cambiando. Dichos cambios no se ven reflejados de manera inmediata y no afectan en gran medida a la cantidad total de casos acumulados, aunque en las últimas dos semanas ya no fue posible ajustar las sumas de los reportes diarios a lo que reporta el tablero, por ello la diferencia que se indicó anteriormente sobre el total de casos que se reportan (69,637) con los datos del tablero (69,651).

Al hacer un corte en los datos del tablero en dos días (15 y 24 de agosto), se notan algunas variaciones en cuanto al número de casos y pruebas realizadas, pero es muy notoria la diferencia que se da en algunos días en los que (sobre todo) se disminuye el número de casos que originalmente se habían reportado. La lógica nos indica que si se va alimentando la base de datos



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

diariamente, los casos positivos tenderían a ser más pero no menos (¿Cómo una prueba originalmente reportada como positiva desaparece del tablero?), pero también debe haber un límite de tiempo en el cual razonablemente los casos puedan cambiar; sin embargo, los datos de la siguiente tabla muestran los cambios más notorios, ya que en la mayoría de los días las diferencias de casos de más o de menos son mínimas (de 1 a 2 casos aproximadamente):

<i>Fecha</i>	<i>Tablero el 15 de agosto</i>	<i>Tablero el 24 de agosto</i>	<i>Diferencia</i>
jun-26	705	673	-32
jun-27	683	571	-112
jun-29	762	758	-4
jun-30	1011	1008	-3
jul-01	1135	1132	-3
jul-02	1326	1280	-46
jul-31	1173	1158	-15

Por último, para una mejor comprensión de la situación de casos de COVID-19, se presenta una comparación por semana de las tasas de casos diarios y del porcentaje de positividad, la cual indica que aún no hay una tendencia real de disminución de casos, sino que más bien sigue en aumento.

<i>Semana (reportes CSU)</i>	<i>Casos</i>	<i>Casos/día</i>	<i>% Positividad/día</i>
20-25 de mayo	1847	307.8	35.55
26 de mayo-1 de junio	1820	260.0	33.87
2-8 de junio	2203	314.7	38.60
9-15 de junio	2382	340.3	39.61
16-22 de junio	4024	574.9	38.83
23-29 de junio	4977	711.0	35.86
30 de junio-6 de julio	7215	1030.7	31.97
7-13 de julio	6354	907.7	35.30
14-20 de julio	6704	957.7	31.95
21-27 de julio	6600	942.9	32.83
28 de julio-3 de agosto	5913	844.7	30.36
4-10 de agosto	5601	800.1	34.12
11-17 de agosto	5853	836.1	33.79
18-24 de agosto	5823	831.9	29.08

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19 entre el 4 al 24 de agosto, no presentan una disminución continuada de más de 14 días.”

En función del reporte presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer al Licenciado Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias, por el reporte estadístico y el sustancioso análisis de la evolución de la pandemia provocada por COVID-19 en el país.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	21

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.1.2 **ASUNTOS INTERNOS.**

7.1.2.1 **Propuesta de la Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), para el retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios.**

En seguimiento al punto SEPTIMO, inciso 7.1., subinciso 7.1.2.1. del acta 28-2020 de sesión de 8 de julio del 2020, relativa al análisis del retorno gradual a la presencialidad la primera fase de las actividades administrativas a partir del 31 de agosto, el Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de la Comisión COVID 19 USAC para el retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios, misma que indica lo siguiente:

“Recomendaciones para tomar en cuenta por parte el Consejo Superior Universitario, en el tema de la posible aplicación de la primera fase de retorno presencial para personal administrativo con tareas no esenciales.

La Comisión de Prevención contra el COVID19, en la USAC, con base en:

1. La apertura de la actividad económica y laboral autorizada por el gobierno de Guatemala debe basarse en un sistema de colores de alerta, sin embargo, en el día a día se observa una apertura casi completa de actividades económicas y laborales, lo cual invariablemente representará un rebrote o alza en el número de contagios de COVID19 y las consecuencias que esto representa a nivel personal, familiar y en los servicios de salud pública y privada. Las proyecciones informadas por la COPRECOVID indican que el posible rebrote se presente en el mes de septiembre e incluso octubre del presente año.

2. Los datos epidemiológicos presentados por el gobierno en los canales de comunicación pública, siguen dejando dudas principalmente por la poca cantidad de muestras que se analizan diariamente, cuando las mismas deberían estar cerca de las cinco mil pruebas diarias. En el último



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

mensaje del Presidente de la República mencionó una baja en los casos y presentó una gráfica que parece estar manipulada ya que no coincide con las gráficas del tablero de casos de COVID19 del MSPAS. El número de contagios se mantiene en una tasa no menor de 800 casos/día y el porcentaje de positivos no baja del 30% (desde aproximadamente el 28 de julio a la fecha). Por lo anterior el número de contagios, el porcentaje de positividad y el número de fallecimientos siguen siendo altos 3. En la última quincena aumento el número de municipios con alerta de color rojo, lo cual indica que no existe una tendencia a la disminución del riesgo de contagio, al contrario, dicho riesgo aumenta cada día.

4. El transporte público todavía no está funcionando regularmente, lo que limita la locomoción de los trabajadores que no poseen vehículo propio.

5. Según la información internacional disponible, no se visualiza que una vacuna contra el COVID19, de uso universal en Guatemala, este disponible para el presente año.

Por lo anterior, previo a que se autorice la primera etapa de retorno presencial para trabajadores administrativos con tareas no esenciales se debe asegurar lo siguiente:

1. Que se cuente con transporte público funcionando de manera regular en todo el territorio nacional, y con las medidas de protección adecuadas.

2. Que se implemente durante el mes de septiembre un "Programa de Capacitación Estratégica" enfocado directamente en los protocolos de prevención y seguridad ante la pandemia y su aplicación en la USAC, el cual deberá estar coordinado por la Unidad de Inducción del Departamento de Recursos Humanos de la USAC, y debe ser seguido en forma obligatoria por todo el personal administrativo esencial y no esencial para la presencialidad. Dicho programa debe realizarse en fecha que no exceda la tercera semana del mes de octubre de 2020.

3. Todas las unidades académicas y administrativas de la USAC deberán contar con los insumos y equipos de protección personal para el personal, según corresponda, en fecha que no exceda la primera quincena del mes de octubre de 2020. Para asegurar esta recomendación, se debe solicitar a cada unidad académica y administrativa un informe de esta situación en fecha que no exceda la primera quincena del mes de octubre de 2020.

4. Realizar un ejercicio de implementación de la primera etapa de retorno a la presencialidad para el personal administrativo no esencial para la presencialidad, durante el mes de noviembre de 2020, en el cual se sugiere atender las siguientes disposiciones:

- *Horarios disminuidos, no mayor de 4 horas diarias.*
- *No se incluye hora de almuerzo en ninguno de los horarios.*
- *Como sólo se debe considerar el 25% de capacidad en cada instalación, se deben realizar turnos por día, por lo que cada Jefe inmediato debe establecer que trabajadores llegan cada día, de tal forma que cada día se contará con personal distinto, según corresponda.*
- *Cumplir con el protocolo USAC de retorno a la presencialidad.*

"ID Y ENSEÑAD A TODOS" Guatemala, agosto 24 de 2020".

Tomando en consideración el reporte estadístico descrito en el punto 7.1.1.1 de la presente acta, presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, así como, la recomendación de la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), basado en la información científica de la situación actual de la pandemia en Guatemala, la cual evidencia que no existe una disminución de casos positivos en un margen de 15 días, con un sistema de salud colapsado y con carencia de transporte público, por lo que aún no se cuenta con las condiciones



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

para iniciar la primera etapa de retorno a la presencialidad del personal administrativo y de servicios, así como que es necesario tener información del avance de las unidades para la adquisición de insumos y equipamiento para cumplir con el protocolo para dicho retorno, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO:** *Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el día 15 de septiembre de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual, exceptuando aquellas que ya han sido categorizadas como esenciales presenciales. Se reitera que la modalidad es "trabajo en casa" de tal manera que continúe el desarrollo de las actividades administrativas.* **SEGUNDO:** *Reiterar lo acordado con anterioridad, en el sentido de que se consideran actividades esenciales presenciales, aquellas que sean fundamentales para el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su naturaleza necesiten la intervención humana de forma presencial para garantizar sus fines y objetivos y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus. Para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia, apoyada por las personas que designe puedan ingresar a las instalaciones universitarias en un horario de 06:00 a 15:00 horas. Se incluyen como actividades esenciales presenciales las realizadas en: a) La Granja Experimental; b) el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA-; c) Bioterio d) Centro de Estudios del Mar y Acuicultura; e) Servicios de mantenimiento de instalaciones; f) Resguardo básico de biotopos; g) jardín botánico, el Centro Experimental Docente de Agronomía –CEDA- y las fincas Medio Monte, San Julián, Bulbuxya, Sabana Grande; h) Direcciones generales, direcciones, secretarías adjuntas o administrativas y tesorerías que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, compras, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros; i) Laboratorios de servicios o de investigación. j) Laboratorio Clínico Popular, LABOCLIP. k) Empresas que desarrollan servicios o trabajos para la Universidad, en los cuales ya se han establecido los debidos protocolos.* **TERCERO:** *Solicitar a las Unidades Ejecutoras acepten la plena validez de la firma electrónica en procesos administrativos, con la finalidad de agilizar los trámites y evitar el contagio del virus. COVID 19.* **CUARTO:** *Solicitar nuevamente a las unidades ejecutoras que no lo han realizado, presenten a la Dirección General de Administración, un informe del avance para la adquisición de insumos y equipamiento para cumplir con el protocolo de retorno a la presencialidad aprobado por este Consejo en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos Internos, numeral 7.1.2.1. Propuesta de Retorno a la presencialidad, del acta 20-2020 de sesión celebrada el 20 de junio del 2020.* **QUINTO:** *La situación será evaluada por este Consejo Superior Universitario en la próxima sesión.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

7.2 Ref D-485-2020 del Centro Universitario de Oriente, relacionada con solicitud de aval de documento de Infraestructura Académica, del referido Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref D-485-2020** del Centro Universitario de Oriente, relacionada con solicitud de aval de documento de Infraestructura Académica, del referido Centro Universitario, misma que copiada literalmente indica lo siguiente:

“Ref. D-485-2020

Chiquimula, 26 de agosto de 2020

*Cordialmente, les saludo deseándoles éxitos en sus diversas y arduas labores, en el esfuerzo de dar continuidad en la medida posible al funcionamiento y a los diferentes procesos administrativos y académicos de esta Casa de estudios superiores, ante la situación actual por la pandemia del COVID-19. Por este medio me permito comunicarles que, a través del Consejo Departamental de Desarrollo y con la Municipalidad de Chiquimula como unidad ejecutora responsable, se implementará el Proyecto **“MEJORAMIENTO EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR MODULOS D,F DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE, CHIQUIMULA”**, el cual consiste en mejorar las condiciones de techo de los salones de clase, de los referidos módulos, siendo los más antiguos de esta Unidad Académica, reemplazando el techo actual por loza fundida, de manera que el futuro se puedan construir más salones en el segundo nivel, con lo cual se obtendrán mejores condiciones del ambiente académico, para los estudiantes.*

*En virtud de lo anterior, solicito sus buenos oficios a efecto de proporcionar un **AVAL DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA**, documento que exige la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia- SEGEPLAN-, para la consumación de los procesos y acciones de dicho proyecto.*

Se comparte el siguiente formato de Aval, con los datos pertinentes y como sugerencia para la elaboración del mismo.

AVAL DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA

ASPECTOS GENERALES	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE – CUNORI-
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR MODULOS D,F DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, CHIQUIMULA
DEPARTAMENTO	CHIQUIMULA
MUNICIPIO	CHIQUIMULA
CÓDIGO INSTITUCIONAL	24
CÓDIGO ESTATAL SICOIN	408



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

FECHA DE EMISIÓN	19/08/2020
CÓDIGO SNIP	0225310

Razonamiento: Se extiende el presente aval para la intervención de infraestructura académica, cumpliendo con los requerimientos como ente rector de la educación superior en el Departamento de Chiquimula, Centro Universitario de Oriente- CUNORI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, enfocado en la visión de cumplir con el compromiso de la formación de profesionales en diversas disciplinas científicas, tecnológicas, humanísticas y ambientales, con principios éticos y excelencia académica, con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados para alcanzar los fines y objetivos de contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Observaciones:

- ✓ La ejecución queda bajo responsabilidad de la unidad ejecutora y debe ejecutarse según copia entregada a este Centro Universitario.
- ✓ El CUNORI queda en libertad de monitorear el proyecto en la fecha y hora conveniente.
- ✓ Proporcionar una copia del proyecto, debidamente firmada y sellada por un profesional responsable, en la Dirección del CUNORI.
- ✓ El costo del proyecto será verificado y aprobado por las instituciones que financiarán el mismo.

Agradeciendo su atención brindada al presente y con mis más altas muestras de consideración, me suscribo de ustedes, Deferentemente, **F. Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón, Director, CUNORI-USAC-**”

En función del documento presentado, luego del análisis correspondiente, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar el aval y brindar los recursos necesarios para el equipamiento, operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR MODULOS D,F DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE, CHIQUIMULA " CÓDIGO SNIP 0225310, con presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Chiquimula.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	25



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.3

DIGITAL OFICIO DUC. 198-2020 de la División de Servicios Generales, relacionado con la solicitud de aprobación de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS- con el Numero de Operación de GUATECOMPRAS: 9797467, el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud **DIGITAL OFICIO DUC. 198-2020**, de la División de Servicios Generales, relacionado con la solicitud de aprobación de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS- con el Numero de Operación de GUATECOMPRAS: 9797467, el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA, misma que es expuesta por la Directora de Asuntos Jurídicos, y que copiada literalmente indica lo siguiente:

"Deseándole éxito en sus labores diarias, de manera atenta me dirijo para solicitarle que se eleve a consideración del consejo superior universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS- con el Numero de Operación de GUATECOMPRAS: 9797467, , el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", cuyo contrato obra en Escritura pública No 8 con fecha de 16 de septiembre de 2019. En ese sentido describe dicha propuesta:

1. *Aprobación de la única prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA" aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada*



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

por el Consejo Superior Universitario el día 9 de octubre de 2019; solicitado por el contratista, la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS S.A. por un término de 240 días calendario, fundamentándose en el artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Lo anterior es sometido a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario en virtud de que con fecha 16 de septiembre de 2019, en Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, se suscribió Contrato Administrativo por el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala contrató a la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para ejecutar el proyecto Licitación pública DSG 01-2019 Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS- con el Numero de Operación de GUATECOMPRAS: 9797467, denominado: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un valor de trece millones novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 13,973,774.65) Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, un plazo contractual de 270 días calendario y demás condiciones que consta en dicho instrumento público. Dicho instrumento fue aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 9 de octubre de 2019.

Posteriormente el día 27 de julio de 2020, fue recibido en la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el oficio identificado como USAC/ALCAN.2019-026, suscrito por el Ingeniero José Ricardo Pinetta Chacón, Representante legal de la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS S.A. mediante el cual, solicita prorroga contractual del proyecto "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un término de 240 días calendario, exponiendo causas que lo justifican y que no le son imputables, que en resumen se desglosan de la siguiente forma: 1. 105 días debido a la suspensión de ejecución mediante acta Administrativa No. 018-2020 a partir del 17 de marzo del año 2020 y levantamiento de suspensión mediante acta Administrativa No. 0.80-2020 a partir de 30 de junio del año 2020, ambas conocidas y autorizadas por el honorable Consejo Superior Universitario; 2. 45 días para efectuar el Estudio Geológico de la estación 0+80 a 1+102 del túnel/colector, derivado de las fracturas encontradas en el alineamiento horizontal; 3. 60 días derivado del material encontrado en el proceso de excavación en pozos y en el túnel; y, 4. 30 días debido al Estado de Calamidad Vigente en el país y disposiciones presidenciales que pudiesen afectar la movilidad y restricciones de labores; y fundamentándose en el artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Dicha solicitud fue presentada con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual cuya fecha de inicio fue el 16 de diciembre de 2019, tal y como consta en Acta Administrativa No. 202-2019, del Libro de Actas de la División de Servicios Generales.

En atención a la solicitud presentada por la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS S.A. ya relacionada, el supervisor del proyecto, el ingeniero Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez, con el visto bueno del arquitecto Danilo José Soto Castañeda, Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, suscribieron el oficio identificado como DUC.S número 577-2020 de fecha 17 de agosto de 2020; en dicho oficio consta informe ejecutivo realizado por el supervisor del



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

proyecto y la opinión respectiva en cuanto a la solicitud de prórroga relacionada, expresando para el efecto que: “(...) si se justifica y es necesaria la prórroga contractual de los 240 días calendario, los cuales se justifican (...)”.

En consecuencia y habiendo conocido los documentos relacionados, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió el Acuerdo de Rectoría No. 0707-2020 de fecha 19 de agosto de 2020; por el cual acordó “(...) Ha lugar la solicitud de prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado “MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA” aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 9 de octubre de 2019; que fue solicitada por el contratista, la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS S.A. por un término de 240 días calendario, de conformidad con la opinión vertida por el supervisor del proyecto y por encontrarse debidamente justificada.” Acordando, además, que “(...): La solicitud de prórroga contractual resuelta en el punto primero, así como la opinión del Supervisor del proyecto y el presente acuerdo, deben ser sometidos al conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario para que resuelva aprobar o no dicha prórroga del plazo contractual y la consecuente suscripción del contrato respectivo.”

En seguimiento a lo acordado en el punto segundo del acuerdo de rectoría No. 707-2020 con fecha de 19 de agosto de 2020, que indica “Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala que proceda a elaborar la minuta de la ampliación del contrato administrativo respectivo”, se emite oficio DUC.S 598-2020 con fecha 21 de agosto de 2020 dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicita que se dé el seguimiento correspondiente al acuerdo de rectoría mencionado. En respuesta al oficio DUC.S 598-2020, la directora de asuntos Jurídicos ingresa a la Dirección General de Administración-DIGA- oficio Referencia No. DAJ-323-2020 con fecha de 25 de agosto de 2020, el cual contiene la minuta del contrato de Prorroga al Plazo Contractual del Proyecto denominado “Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala, Guatemala”.

El motivo por el cual se realiza esta solicitud, a la presente fecha, es debido a que se recibió el día 25 de agosto a las 15:26 horas en la dirección General de Administración el oficio Referencia No. DAJ -323-2020 que contiene la Minuta del Contrato, asimismo que el 10 de septiembre del año 2020 vence el plazo contractual del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado “MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA”, Sin otro particular, suscribimos la presente. Atentamente, F. Ing. Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez, Asesor de Proyectos de Ingeniería; Arq. Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Profesional para el Diseño Urbanístico y de Construcción –DUC-; Vo.Bo. Ing. Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física –DSG- Vo.Bo. Inga. Wendy López Dubón, Directora, Dirección General de Administración -DIGA-”

El Consejo Superior Universitario después de un amplio análisis y deliberación, y; **Considerando:** Que la cláusula QUINTA del contrato administrativo relacionado en el primer considerando, así como el Artículo 51 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estipulan que a solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista. **Considerando:** Que la literal b. del párrafo sexto del Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; establece que cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista, se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la Autoridad Administrativa Superior de la dependencia, quien resolverá ha lugar o no a lo solicitado, siendo el caso que en la Universidad de San Carlos de Guatemala la Autoridad Administrativa Superior la constituye el Rector de la misma. Asimismo, el último párrafo del Artículo en mención, indica que la Autoridad Competente del Organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo, siendo el caso que de conformidad con el Artículo 9 de la misma ley, en materia de adquisición pública mediante el régimen de licitación, esta autoridad la constituye el Consejo Superior Universitario, indicando dicho párrafo, además, que las garantías correspondientes deberán ser prorrogadas. **PORTANTO:** Con base en las normas legales anteriormente citadas y las consideraciones expuestas: **ACUERDA: PRIMERO: Tener por conocidos los documentos siguientes: a. Oficio identificado como USAC/ALCAN.2019-026, suscrito por el Ingeniero José Ricardo Pinetta Chacón, Representante legal de la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS S.A. mediante el cual, solicita prórroga contractual del proyecto "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un término de 240 días calendario; b. Oficio identificado como DUC.S número 577-2020 de fecha 17 de agosto de 2020; en el que consta Informe Ejecutivo realizado por el supervisor del proyecto y la opinión respectiva en cuanto a la solicitud de prórroga relacionada; c. Acuerdo de Rectoría No.0707-2020 de fecha 19 de agosto de 2020; por el cual el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó "(...) Ha lugar la solicitud de prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; y, d. Oficio Referencia No. DAJ-323-2020 de fecha 25 de agosto de 2020; emitido por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual traslada la Minuta del Contrato Prórroga Contractual del proyecto "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala". **SEGUNDO:** Aprobar la prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA" aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 9 de octubre de 2019; que fue solicitada por el contratista, la entidad mercantil P&F CONTRATISTAS S.A. por un término de 240 días calendario, en virtud de las justificaciones que obran en documentos relacionados en el punto anterior; debiéndose iniciar a computar el plazo de la presente prórroga a partir del día siguiente al de la finalización del plazo contractual original. **TERCERO:** Aprobar la suscripción de la Ampliación del Contrato Administrativo cuya prórroga del plazo contractual fue aprobada en el punto anterior conforme la minuta conocida por este Consejo, designándose para que suscriba el mismo a la Directora General de Administración, Ingeniera Wendy López Dubón. **CUARTO:** Al encontrarse suscrito el contrato relacionado en el punto anterior, el mismo debe hacerse del conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación o desaprobación, debiendo adjuntarse además, las pólizas de las garantías respectivas debidamente actualizadas conforme la prórroga del plazo contractual aprobada. **QUINTO:** Instruir a la Dirección General de Administración, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que procedan de conformidad con lo que a cada uno corresponde en relación a la prórroga del plazo contractual y suscripción de la ampliación del contrato respectivo que hoy se aprueban. **SEXTO:** Notifíquese.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	7
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

5. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES
ACTA No. 31-2020
26 de agosto de 2020**

1. **Oficio Ref. REF.A.R. 91-08-2020**, de fecha 12 de agosto 2020, por el que el Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Representante del Rector y Coordinador de la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; presenta



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

“**CUARTO INFORME PARCIAL de lo actuado a la fecha, por la Mesa Técnica nombrada por el Consejo Superior Universitario para analizar y proponer soluciones a la problemática de las carreras de enfermero, en los grados académicos de Técnicos y Licenciatura.**”. Indica el Doctor Leal Monterroso, que tomando en cuenta que la Dirección de Licenciatura y Carreras Técnicas entró en cuarentena, por sospecha de un caso de COVID 19, se continuó trabajando desde casa, con el fin de avanzar en la revisión de cuadros internos, cartas, firmas; de manera que pueda cumplirse con el cronograma de trabajo aprobado por la Mesa Técnica, por lo que a la fecha se ha podido avanzar.

- 2. Oficio Ref. Acta No. “25” –“2020”,** de fecha 18 de agosto de 2020/8.3; por el que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto OCTAVO, inciso 8.3, de Acta No. 25-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 18 de agosto de 2020, que literalmente dice: **“”PUNTO OCTAVO: ASUNTOS ESPECÍFICOS. 8.3 Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.6, Acta 29-2020 del CSU sobre la autorización de cuotas del Programa Académico de Graduación – PAG de la Escuela de Estudios de Postgrado. RESOLUCIÓN: Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: Se da por recibido el Punto CUARTO, inciso 4.3, Subinciso 4.3.6, Acta No. 29-2020 del Consejo Superior Universitario sobre la aprobación de cuotas del programa autofinanciable postgrado (Programa Académico de Graduación -PAG-...”.**

En función de los informes presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:03) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (09:03) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (09:03) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:05) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil,



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

- (09:05) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (09:05) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:05) Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, (09:05) Srita Valeska Jimena Contreras Paz, (09:10) Srita. Lila María Fuentes Figueroa, (09:13) Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, (09:15) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:20) Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, (09:23) Arq. Edgar Arando López Pazos, (09:25) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (09:25) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (09:30) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada, (09:30) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (09:36) Dr. Guillermo Escobar López, (09:35) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (09:40) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:45) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (09:50) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (11:10) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz.
3. Que después del receso, continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:05 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
4. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:08) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (15:08) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, (15:10) Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, (15:13) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (15:15) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (15:15) Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, (15:15) Lic. Felipe Hernández Sincal, (15:15) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (15:20) Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, (15:20) Srita. Lila María Fuentes Figueroa, (15:25) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (15:25) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (15:45) Arq. Edgar Armando López Pazos.
5. Que se excusaron de participar en la sesión: **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
6. Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **Srita Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Consejo Superior Universitario

ACTA 31-2020

Sesión Ordinaria
26 de agosto de 2020

7. Que se retiran de la sesión los siguientes miembros: (17:15) **Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía incorporándose nuevamente a las (19:25).
8. Que se retiran de forma permanente los siguientes miembros: (17:58) **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades, (18:00) **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; (18:24) **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, (19:07) **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante Profesional del Colegio de Humanidades.
9. Que se retira el **Sr. Rector, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, a las (09:50) asumiendo como **Rector en Funciones: Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, y regresa el Rector, **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos** a las (11:00) horas.
10. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: Punto Cuarto, autorizaciones financieras; 7.1.2.1; 7.2 y 7.3.
11. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con quince minutos (20:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**